

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
CONTRALORÍA GENERAL DE CALI
Vigencia 2013**

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

LINA MARÍA CERÓN SÁNCHEZ
Gerente Seccional III - Ad Hoc

LUIS FERNANDO GARCÍA PACHECO
Coordinador de la Auditoría

Equipo Auditor

ADRIANA PATRICIA CHAMORRO
CLARA IRIS LERMA QUIJANO
ROCÍO CAMILO CERTUCHE
MARÍA OFELIA GÓMEZ DE GALLÓN
MARTHA CECILIA LARA LOZANO
PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
ELDER ALFREDO GONZÁLEZ LOZANO
JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL
LUIS FERNANDO GARCÍA PACHECO

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág |
|--|------------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 6 |
| PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA | 8 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| 2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012 | 10 |
| 2.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 10 |
| 2.2.1 Informe de Control Interno Contable | 10 |
| 2.2.2 Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Sistema Gestión de Calidad – SGC | 10 |
| 2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA | 11 |
| 2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA | 12 |
| 2.5 PROCESO PRESUPUESTAL | 19 |
| 2.6 CONTRATACIÓN | 22 |
| 2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 25 |
| 2.8 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares) | 36 |
| 2.9 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA | 41 |
| 2.10 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | 45 |
| 2.11 PROCESO AUDITOR | 48 |
| 2.11.1 Entidades Sujetas a Control Fiscal | 48 |
| 2.11.2 Rendición y Revisión de Cuentas | 49 |
| 2.11.3 Auditorías | 49 |
| 2.12 CONTROL FISCAL AMBIENTAL | 55 |
| 2.12.1 Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente | 56 |
| 2.13 CONTROVERSIAS JUDICIALES | 56 |
| 2.14 INFORMES MACROFISCALES | 59 |
| 2.14.1 Informe del Presupuesto | 59 |
| 2.14.2 Informe sobre el Estado de la Deuda Pública | 60 |
| 2.14.3 Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño | 61 |
| 2.15 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC | 62 |
| 2.15.1 Seguimiento al Plan Estratégico Institucional | 62 |
| 2.15.2 Gestión TIC | 62 |
| 3. RECOMENDACIONES | 63 |
| 4. TABLA DE HALLAZGOS | 64 |
| 5. MATRIZ DE CONTRADICIÓN | 67 |

INDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Tabla No. 2-1 Estructura financiera 2013 /2012 | 15 |
| Tabla No. 2-2 Reintegros de Tesorería vigencia 2013 | 16 |
| Tabla No. 2-3 Gastos Generales | 17 |
| Tabla No. 2-4 Gastos Generales | 17 |
| Tabla No. 2-5 Presupuesto de Ingresos y Gastos | 19 |
| Tabla No. 2-6 Por Clase de Contrato | 22 |
| Tabla No. 2-7 Por Modalidad de Contrato | 23 |
| Tabla No. 2-8 Estado del Trámite de las PQR | 27 |
| Tabla No. 2-9 Gestión de las Denuncias – Derechos de Petición | 27 |
| Tabla No. 2-10 Actividades Control Fiscal Participativo | 27 |
| Tabla 2-11 Origen de los procesos | 36 |
| Tabla 2-12 Procesos en los cuales no se Decretaron Medidas Cautelares | 38 |
| Tabla No. 2-13 Estado de los Procesos al Cierre de la Vigencia | 40 |
| Tabla No. 2-14 Antigüedad de los procesos | 41 |
| Tabla 2-15 Medidas cautelares | 43 |
| Tabla 2-16 Recaudo y saldo de cartera | 44 |
| Tabla 2-17 Procesos terminados por pago | 45 |
| Tabla 2-18 Antigüedad de los procesos | 45 |
| Tabla No. 2-19 Recaudo de Cartera 2013 | 47 |
| Tabla No 2-20 Programación y Ejecución de Auditorias 2012 | 51 |
| Tabla No 2-21 Cantidad de Hallazgos | 54 |

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2014, a través de la Gerencia Seccional III practicó Auditoría Regular sobre la gestión fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali desarrollada durante la vigencia 2013, aplicando para ello los sistemas de control que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe definitivo, está armonizado en cinco capítulos: el primero con el Dictamen sobre los Estados Financieros y Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida, el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría agrupados en los procesos administrativos y misionales, el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que realizan los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias, el cuarto con los hallazgos resultantes de la auditoría Regular. En el quinto y último capítulo se detallan las conclusiones después de surtido el proceso de contradicción y de efectuada las mesas de trabajo, el cual incluye los hallazgos administrativos entendidos como oportunidades de mejoramiento para la entidad en aras de mejorar su gestión, para lo cual cuenta con 10 días hábiles, siguientes a la entrega del presente informe, para enviar a la Gerencia Seccional III la propuesta con el plan de mejoramiento.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la entidad por correo electrónico mediante oficio No. 2014-215-0044861 del 21/10/2014, la evaluación del derecho de contradicción enviado por la entidad con oficio No. 0100.04.02.14.389 de 27/10/2014, radicado en la Gerencia Seccional III con el No. 2014-215-005879-2, los resultados de lo evaluación de los procesos en trabajo de campo y la revisión de la cuenta rendida.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 274 de la CP, el Decreto 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Santiago de Cali, sobre la vigencia 2013, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa, el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados, la evaluación del Sistema de Control Interno y la revisión de la cuenta rendida de la vigencia 2013.

Corresponde a la AGR producir un informe en el cual se expresa la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

De conformidad con lo anterior, se planeó y ejecutó el trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionaran una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el Informe.

▪ Sistema de Control Interno

El SCI tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados, para el logro de los objetivos propuestos; sin embargo, se observaron algunas deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión, monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo.

▪ Contabilidad y Tesorería

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría General de Santiago de Cali a 31 de diciembre de 2013, obteniéndose como resultado un Dictamen con Opinión Limpia.

▪ Presupuesto

Se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de transferencias del Municipio por \$17.402.524.737, el recaudo alcanzó el 100% del total de los ingresos aforados por igual valor, los gastos correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$15.557.145.910 equivalentes al 89,51%, Gastos Generales por \$1.822.740.641 equivalentes al 10,49%, para un total de

compromisos de \$17.379.886.551 (99,87%) del presupuesto definitivo. La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, se obtuvo como resultado un nivel bueno.

▪ **Contratación**

En términos generales, la contratación presenta direccionamiento hacia el cumplimiento del plan estratégico de la entidad, concluyéndose que la gestión fue buena.

▪ **Participación Ciudadana**

La gestión desarrollada por la entidad presentó eficacia y oportunidad en el trámite ejercido sobre los requerimientos tramitados. El Plan de Promoción y Divulgación tuvo un alcance significativo generando un impacto en los eventos desarrollados así como en la realización de las alianzas estratégicas con la academia. La gestión se califica como buena.

▪ **Procesos de Responsabilidad Fiscal (Incluye Indagación Preliminar y Procesos Verbales)**

Las indagaciones se decidieron dentro de los términos legales.

Se observó gestión en cuanto a la vinculación del garante en 67 de los procesos reportados; se vinculó a las aseguradoras por un valor de \$62.936.505.926, equivalentes al 98.2% de los existentes; los valores amparados superan la cuantía inicial del presunto detrimento. Se presentaron deficiencias en el decreto de medidas cautelares, por cuanto la entidad gestiona para encontrar los bienes, pero no decreta las medidas tendientes a asegurar esos bienes. La gestión fue buena.

▪ **Procesos de Jurisdicción Coactiva**

Se observó eficacia en las labores de ejecución de los títulos valores, se resalta la labor desplegada en la etapa de cobro persuasivo y en la ejecución de las medidas, se realizó una adecuada priorización de la cartera; concluyéndose que la gestión fue buena.

▪ **Procesos Administrativos Sancionatorios**

Se evidenció acatamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, sin embargo, no se armonizó la reglamentación interna, se presentaron

inactividades procesales el nivel evacuación fue del 76.1%, concluyéndose una gestión buena.

▪ **Proceso Auditor y Control Fiscal Ambiental**

La gestión presentó un nivel de cumplimiento de 100% sobre las auditorias programadas y ejecutadas (71); la cobertura sobre las entidades vigiladas fue de 90%, al auditarse 18 de los 20 sujetos vigilados bajo la modalidad regular; la cobertura sobre los presupuestos vigilados alcanzó el 91%. Hubo oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría y dilación en el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes; considerándose una buena gestión.

▪ **Controversias Judiciales**

Se evidenció adecuada defensa de los intereses de la entidad y no se presentaron actuaciones extemporáneas. Se determina una buena gestión.

▪ **Informes Macrofiscales**

La entidad elaboró los informes macros: el Informe de Presupuesto, Informe Anual sobre la Deuda Pública, seguimiento de los Planes de Desempeño y Recursos Naturales y Medio Ambiente vigencia 2012, en cumplimiento de la normatividad.

▪ **Control de Legalidad**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 125 de la Ley 1474 de 2011, al evaluar el proceso auditor se realizó seguimiento a las actuaciones que en este sentido la entidad ha efectuado sobre sus sujetos procesales, sin evidenciar la existencia de litigios contra actos presuntamente viciados de nulidad.

De igual manera, en ninguno de los procesos evaluados se observaron actos que atentara contra las normas superiores y que ameritaran la aplicación de lo estipulado en el art. 125 ibídem.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Concluida la revisión de la cuenta, el proceso auditor sobre los procesos seleccionados, evaluado el informe de contradicción y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, Proceso Financiero, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso de Contratación, Proceso de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio,

Macrofiscales y Controversias Judiciales, se Fenece la cuenta correspondiente a la vigencia 2013.

Santiago de Cali, Noviembre 21 de 2014

LINA MARÍA CERÓN SÁNCHEZ
Gerente Seccional III - Ad Hoc

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

En el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las acciones formuladas en el Plan se evidenció cumplimiento de las 17 acciones de mejora propuestas en el documento generado como resultado de la Auditoría Regular, vigencia 2012, correspondientes a los procesos: Financiero, Contratación, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativos Sancionatorios y Auditor, observándose un cumplimiento del 100% en las metas propuestas.

2.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.2.1. Informe de Control Interno Contable

Se observó el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con una calificación de 4.82 sobre 5 con un adecuado grado de desarrollo y un mejoramiento frente al resultado del año anterior que tuvo una calificación de 4.76.

2.2.2. Modelo Estándar de Control Interno – MECI y Sistema Gestión de Calidad – SGC

La Oficina Control Interno realizó auditoría interna al Sistema Integrado MECI-SGC; donde se concluyó que: "...el Sistema Integrado MECI-SGC-SISTEDA implementado; es adecuado y conveniente, porque cumple con los requisitos de las normas de calidad ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009, y el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, y que se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectivo, facilitando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la planeación estratégica como la mejora continua".

En la Auditoría de Seguimiento realizada por el ICONTEC en el mes de septiembre del 2013, se logró mantener el Certificado ICONTEC de Gestión de la Calidad, de conformidad con las normas NTC-GP 1000:2009 e ISO 9001:2008, toda vez que en todos los procesos se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables al sistema de gestión y a la norma de requisitos de gestión.

Se observó la realización de Auditoría Interna de Calidad vigencia 2013 a los nueve procesos del Sistema Integrado MECI-SGC, cuya ejecución se llevó a cabo del 8 al 12 de abril con la participación de 32 servidores públicos que fueron previamente capacitados por la entidad como auditores internos de calidad en el

sistema integrado MECI-SGC, dando como resultado 11 aspectos por mejorar y 3 no conformidades, para un total de 14 hallazgos y 26 aspectos relevantes

Realizaron 14 auditorías internas de seguimiento a los procesos y una (1) auditoría de oficio al P4, extra PAA, ordenada por el señor Contralor. Se identificaron 39 no conformidades, 76 aspectos por mejorar para un total de 115 y 47 aspectos relevantes.

La entidad suscribió un total de ocho (8) planes de mejoramiento: uno (1) Institucional con la Auditoría General de la República; uno (1) producto de la auditoría interna de calidad, uno (1) con el ICONTEC y cinco (5) planes de mejoramiento producto de las auditorías internas al (P1, P4 y P5). El porcentaje de cumplimiento de los planes de mejoramiento es del 78% a la fecha citada, restando un 22% de las acciones suscritas por cerrar las cuales se encuentran en término.

Radicaron ante el DAFP el informe avance del sistema de control interno con resultados del 100% en la implementación de los elementos del MECI y de los numerales de la norma NTCGP 1000:2009.

Se observó la evaluación de los nueve componentes del MECI, el cual está siendo aplicado y desarrollado por cada uno de los procesos, convirtiendo el modelo en una fortaleza de control y como herramienta gerencial, con un Sistema Integrado MECI-CALIDAD maduro y sólido.

El mejoramiento continuo, se observó en las 15 auditorías realizadas en la vigencia 2013, incluyendo la del Sistema Integrado MECI-SGC, la del ICONTEC, la AGR y las auditorías internas de calidad donde se suscribieron 76 aspectos por mejorar y 39 no conformidades para un total de 115 hallazgos, de los cuales al culminar la vigencia fueron cerrados 90 que corresponden al 78%, quedando abiertas 25 acciones equivalentes al 22%, suscribiendo nuevos planes de mejoramiento con plazo de cumplimiento en el 2014.

2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 07 del 2012, expedida por la AGR, se procedió a la revisión de la cuenta rendida dentro del término establecido, efectuándose en primer lugar una verificación de las formalidades mediante el diligenciamiento del *“Formulario de Verificación de Documentos”*.

Se observaron inconsistencias en la información relacionada con los siguientes formatos: Catalogo de Cuentas, Caja menor, Cuentas bancarias, Modificaciones al presupuesto, Contratación, Participación Ciudadana y Proceso Auditor.

La entidad procedió a efectuar las correcciones y allegó los documentos requeridos a través del SIREL, en la versión de corrección de la cuenta, los cuales fueron evaluados por los auditores responsables de cada proceso; no obstante, la oportuna respuesta de la entidad a las observaciones formuladas, se observaron algunas inconsistencias en la información reportada, motivo por el cual se determina **hallazgo administrativo**.

2.4. PROCESO CONTABLE Y DE TESORERÍA

▪ Control Financiero

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP. Se observó una estructura contable conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Se cuenta desde el 2005 con los sistemas de Información de la entidad Finanzas Plus (FPL) presupuesto, contabilidad y tesorería, Recursos Físicos (SRF) y Recursos Humanos (SQL –SRH)., los sistemas no han sido actualizados de manera integral, por esta razón se tiene contratado el soporte técnico para atender situaciones de inconsistencias generadas por la interfaz entre los diferentes módulos generando reproceso de revisión y consolidación de informes; así como soporte frente a los ajustes puntuales por la expedición de nuevas normas relacionadas con los aportes a la Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y demás novedades establecidas por el Gobierno Nacional, además de los asuntos tributarios y sus modificaciones. La entidad estudia la posibilidad de adquirir nuevo sistema de información integrado en la vigencia 2014 que cumpla con los nuevos requerimientos normativos frente al manejo de la información financiera teniendo en cuenta la próxima implementación de las normas NICSP.

Se elaboró el Plan Anual de Caja Mensualizado con base en el presupuesto aprobado, garantizando el flujo de efectivo que permitió el cumplimiento de las obligaciones. Las transacciones de recaudo y giro de Tesorería, según la muestra selectiva, fueron respaldados por documentos previamente diseñados, preestablecidos en su contenido; los comprobantes de egreso se evidenciaron con sus respectivos soportes.

▪ Control de Legalidad

Se observaron impresos los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; los saldos se encontraron conformes a los reportados en el SIREL.

Se actuó conforme al Plan Anual de Caja Mensualizado, ejecutado a través de pagos y recaudos. Los ingresos recaudados ascendieron a \$17.402.525 miles, el recaudo alcanzó el 100% del total de los ingresos presupuestados por igual valor, correspondiente a las transferencias por fiscalización recibidas del Municipio.

Los Estados Financieros fueron el resultado de las transacciones provenientes de los sistemas de información que reflejaron los hechos económicos sucedidos durante la vigencia, con sus respectivos soportes de causación, de conformidad con el PGCP y en concordancia con los principios básicos de contabilidad.

En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció en los pagos de caja menor, que se registran en el rubro 2102 Gastos Generales: 210201 Adquisición de bienes, 2102010101 Útiles de aseo y cafetería, el concepto 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). Según se observó en la revisión de los siguientes pagos:

| Referencia | Códigos Contables y Presupuestales | Valor \$ | % |
|--|--|-----------|-----|
| Carpeta No. 3 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 243.098 | 29 |
| Reembolso de Caja menor | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). | 530.000 | 62 |
| CE No. 0073164 de 12.06.2013 | 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 79.350 | 9 |
| Rubro agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$852.448 | 100 |
| Carpeta No. 1 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 200.896 | 21 |
| Reembolso de Caja menor | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). | 642.160 | 66 |
| CE No. 2248537 de 02.12.2013 | 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 130.100 | 13 |
| Rubro agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$973.156 | 100 |
| Carpeta No. 4 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 163.550 | 21 |
| Cierre de Caja menor | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). | 586.130 | 74 |
| Resolución No. 0100.24.02.13.678 de 17.12.2013 | 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 37.200 | 5 |
| Rubro agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$786.880 | 100 |

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2013.

Al consultar del Decreto No. 411.0.20.0992 de 31.12.2012, expedido por la Alcaldía Municipal que liquidó el Presupuesto General de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2013, y considerando que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General de Santiago de Cali hace parte del Presupuesto General del

Municipio de Santiago de Cali, se observó en el citado decreto en la parte de *La definición del clasificador objeto de gasto de funcionamiento y servicio de Deuda Pública*, que describe los conceptos así:

2102 Gastos Generales

2-10201 *“Adquisición de Bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles y elementos de consumo destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la administración”.*

2-1020198 *Otras Adquisiciones de Bienes*

2-102019801 *“Materiales y suministros Caja Menor: Adquisición de bienes tangibles que no se deben inventariar, ni sean objeto de devolución”*

2-10202 *“Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.*

Se hace necesario complementar:

Ley 1607 de 2012 - Artículo 78. Adicionase el artículo 512-8 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-8. Definición de restaurantes.

Para los efectos del numeral tercero del artículo 512-1 de este Estatuto, se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.

También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas según lo descrito en el presente inciso. (...)

La entidad en respuesta a requerimiento del sustento normativo informó que *“Se realiza la agrupación de los conceptos 5129,5133 y 5134, en la apropiación 2102010101 denominada Útiles de Aseo y Cafetería que corresponde a la adquisición de elementos de consumo requeridos de uso controlado, que no son objetos de devolución ni de ser inventariados, como son los detergentes, escobas, café, azúcar entre otros, como estipula en el clasificador del gasto de la entidad,*

Así las cosas, los pagos por concepto de restaurante o servicio de comedor, no se encuentran dentro de la descripción de *“Adquisición de Bienes”*. De acuerdo con lo

enunciado no se afectó correctamente la partida presupuestal, acorde con los conceptos presupuestales y la cuenta contable, poniendo en riesgo la confiabilidad e idoneidad de la información.

La situación descrita pudo obedecer a la errónea interpretación del concepto presupuestal, pues se debe efectuar la verificación de la codificación presupuestal conforme al clasificador del gasto vigente.

Por lo anterior se configura un **hallazgo de tipo administrativo** por la no conformidad con las normas citadas.

▪ **Control de Gestión**

Se efectuó un análisis a los Estados Financieros, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas.

Tabla No. 2-1
Estructura financiera 2013 /2012 (Miles de \$)

| Código Contable | Nombre de la cuenta | Vigencia 2013 | Vigencia 2012 | Diferencia | Variación | Participación | |
|-----------------|---|------------------|------------------|-----------------|-------------|---------------|------|
| | | | | | | 2013 | 2012 |
| 1 | ACTIVO | 3.564.911 | 4.409.692 | -844.781 | -19% | 100 | 100 |
| 11 | Efectivo | 1.603.288 | 2.262.388 | -659.100 | -29% | 45% | 51% |
| 14 | Deudores | 208.197 | 181.429 | 26.768 | 15% | 6% | 4% |
| 16 | Propiedades, Planta y Equipo | 1.257.959 | 1.350.872 | -92.913 | -7% | 35% | 31% |
| 19 | Otros Activos | 495.467 | 615.003 | -119.536 | -19% | 14% | 14% |
| | Total Pasivos y Patrimonio | 3.564.911 | 4.409.692 | -844.781 | -19% | 100% | 100% |
| 2 | PASIVOS | 2.383.386 | 2.949.817 | -566.431 | -19% | 67% | 67% |
| 24 | Cuentas por Pagar | 920.850 | 1.468.361 | -547.511 | -37% | 26% | 33% |
| 25 | Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral | 1.329.418 | 1.357.924 | -28.506 | -2% | 37% | 31% |
| 29 | Otros Pasivos | 133.118 | 123.532 | 9.586 | 8% | 4% | 3% |
| 3 | PATRIMONIO | 1.181.525 | 1.459.875 | -278.350 | -19% | 33% | 33% |
| 31 | Hacienda Pública | 1.181.525 | 1.459.875 | -278.350 | -19% | 74% | 33% |

Fuente: Rendición de cuentas y Catálogo de cuentas vigencias 2013 y 2012

Clases de Cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio

Se registró un total de activos para la vigencia 2013 de \$3.564.911 miles, que comparado con el saldo de \$4.409.692 miles de la vigencia 2012, refleja una disminución de \$844.781 miles equivalentes al 19%, como resultado de la merma de pasivos por \$566.431 miles y patrimonio por \$278.350 miles. Los activos

corrientes representan el 51%, siendo la cuenta más representativa en este grupo el rubro de Efectivo con un saldo de \$1.603.288 miles equivalente al 45%. Los activos no corrientes representaron el 49% del total de los activos, correspondientes a las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo y Otros activos, con una disminución frente al año anterior de \$212.449 miles, reflejados principalmente en las cuentas de Intangibles-software por ajustes que afectaron años anteriores, Depreciación, amortización y Valorizaciones.

El pasivo en la vigencia fiscal de 2013 registró un total de \$2.383.386 miles, que comparado con la vigencia fiscal de 2012, por valor de \$2.949.817 miles, presentó disminución de \$566.431 miles, equivalentes a - 19%. Las Cuentas por Pagar de 2012, por \$1.873.620 miles, al cierre de la vigencia 2013 presentaron saldos pendientes de pagar por \$4.003 miles, que fueron cancelados mediante Resolución No. 0100.24.01.12.015 de 31 de diciembre 2013. Se causaron cuentas por pagar según Resolución No. 0100.24.01.13.016 de 31 de diciembre de 2013 por valor de \$1.247.787 miles, compuesto por deducciones \$32.887 miles y neto a pagar \$1.214.890 miles, encontrándose conforme con la ejecución presupuestal. Se giró el 21 de marzo de 2013 \$87.087 miles por excedentes de tesorería de la vigencia 2012 y el 27 de marzo de 2014 \$77.733 miles de la vigencia 2013.

Tabla No. 2-2
Reintegros de Tesorería vigencia 2013 (miles \$)

| Concepto | Valor |
|--|-----------------|
| Cancelación saldos reservas de caja 2013 | \$4.003 |
| Rendimientos financieros | \$6.766 |
| Rendimientos financieros Cuenta de ahorros | 27 |
| Incapacidades recaudadas en el 2013 | 44.115 |
| Devoluciones en el 2013 | 184 |
| Excedente de tesorería 2013 | 22.638 |
| Total Cheque 3313750 Banco AV Villas 27.03.2014 | \$77.733 |

Fuente: Papel de Trabajo informes Contraloría G S. Cali

Suscribieron once pólizas, de la Contraloría General de Cali, cuyo tomador fue el Municipio de Cali: seis de la Previsora S.A., y cinco de Seguros del Estado S.A, todas con cubrimiento hasta la vigencia 2014. Se observó que el municipio constituyó póliza de seguros de vida por muerte o por cualquier causa – enfermedad grave – a los funcionarios de orden Municipal cuyo amparo incluye a los de la Contraloría General de Santiago de Cali.

La entidad en respuesta a requerimiento hecho por la AGR informó: *“Para la vigencia 2013 y 2014 en el PGA a realizarse por la Dirección Técnica ante la Administración Central, no se ha programado auditorías frente al reconocimiento y pago de pólizas de seguros de vida por muerte o por cualquier causa - enfermedad grave.*

En las evaluaciones de riesgo fiscal realizado para programar las auditorías del PGA de cada vigencia, no se presentaron temas o asuntos de riesgo fiscal relacionados con esta situación, que conllevaran a programar auditorías al asunto". Se tendrá en cuenta la solicitud para ser considerada dentro de las evaluaciones del riesgo para los asuntos a auditar".

Clases Ingresos y Gastos

Los ingresos estuvieron constituidos por Cuotas de Fiscalización y auditaje, ascendieron a \$17.402.525 miles, con un incremento del 3% y los gastos totales a \$17.214.127 miles con un incremento del 7%, resultando un Excedente del ejercicio por \$188.398 miles, valor registrado en la cuenta 59 de cierre del ejercicio.

Tabla No. 2-3
Gastos Generales (Miles de \$)

| Concepto | 2013 | 2012 | Diferencia | Variación % | 2013 % | 2012 % |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------|------------|------------|
| Ingresos | 17.402.525 | 16.895.655 | 506.870 | 3 | 100 | 100 |
| Cuotas de fiscalización | 17.402.525 | 16.895.655 | 506.870 | 3 | 100 | 100 |
| Gastos | 17.186.245 | 16.129.080 | 1.057.165 | 7 | 99 | 95 |
| Sueldos y salarios | 12.547.928 | 11.940.819 | 607.109 | 4 | 72 | 71 |
| Contribuciones y aportes | 2.772.916 | 2.571.693 | 201.223 | 8 | 16 | 15 |
| Gastos Generales | 1.865.401 | 1.616.568 | 248.833 | 3 | 11 | 10 |
| Excedente o déficit Oper. | 216.280 | 766.575 | -550.295 | -72 | 0 | 0 |
| Otros Ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros Gastos | 27.882 | 0 | 27.882 | 0 | 0 | 0 |
| Excedente (déficit) del ejercicio | \$188.398 | \$766.575 | -\$578.177 | -75% | 1% | 5% |

Fuente Anexos Catálogo de Cuentas vigencia 2013

Cuentas de Orden

Las Cuentas de Orden Deudoras están representadas:

Tabla No. 2-4
Gastos Generales (Miles de \$)

| Cuentas | Valor |
|--|--------------------|
| 8 Cuentas de Orden Deudoras | \$4.305.613 |
| 81 Derechos Contingentes Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos | \$4.287.077 |
| 812004 Administrativas. | \$2.933.300 |
| 812190 Otros recursos y derechos Potenciales | \$685.258 |
| 819090 Otros Derechos Contingentes | \$668.519 |
| 83 Deudoras de control. | 18.536 |
| 831510 Activos Retirados. Propiedad Planta y equipo | 18.536 |

Fuente Catálogo de Cuentas vigencia 2013

Se observó en el saldo de la cuenta 831510 Deudoras de control – Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados, por \$18.536 miles, que se encuentra inactivo desde diciembre 31 de 2012, en cumplimiento de la normatividad vigente Resolución 357 de julio 23 de 2008, 4.1.1.5 Controles asociados a las actividades del proceso contable. “*Adoptar políticas para el retiro de los bienes de la entidad contable pública por diferentes circunstancias que impidan el uso de los mismos*”, y el Instructivo No 002 de 13.12.2013, 1.2. Actividades Operativas y Contables con ocasión del Cierre del Período Contable. 1.2.1. Análisis, Verificaciones y Ajustes., y con el fin de mantener depuradas las cuentas de orden se requiere realizar los trámites correspondientes al retiro de los Bienes de la entidad que no se encuentren en uso.

Las Cuentas de Orden Acreedoras reflejan los saldos de la cuenta 912004 Responsabilidades Contingentes – Litigios y Demandas – Administrativos por \$1.933.373 miles, que comparado con el 2012 por \$1.670.259 miles, se recibieron nuevos procesos por \$434.488 y archivó \$111.374 miles

▪ **Control de Resultados**

Los sistemas de información permitieron proveer los datos relevantes que facilitaron a la administración el ejercicio del control sobre las transacciones. Se observó adecuada administración de los ingresos obteniendo la liquidez necesaria para el cumplimiento del pago de las obligaciones, las cuales fueron canceladas obedeciendo la programación de acuerdo con la disponibilidad derivada del ingreso de los recursos del presupuesto; se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría General de Santiago de Cali a 31 de diciembre de 2013, obteniéndose como resultado un Dictamen **Limpio**.

▪ **Control Interno**

En la evaluación al Control Interno Contable se evidenció sostenimiento y mejora del proceso y regularidad en la aplicación de controles a través de las conciliaciones entre los procesos involucrados en el área financiera.

Los sistemas no han sido actualizados de manera integral, razón por la cual se cuenta con el soporte técnico para atender situaciones de inconsistencias generadas por la interfaz entre los diferentes módulos generando reproceso de revisión y consolidación de informes; igualmente frente a los ajustes puntuales por la expedición de nuevas normas.

Se concluye, que no obstante haberse observado los resultados adecuados del informe de Control Interno Contable y la OCI haber efectuado auditoría interna de

gestión al área, tal ejercicio no estableció las inconsistencias presentadas en la afectación de la partida presupuestal, acorde con los conceptos presupuestales, contables y tributarios.

2.5. PROCESO PRESUPUESTAL

- **Control a la Planeación y Programación del proceso**

Tabla No. 2-5
Presupuesto de Ingresos y Gastos CG de Santiago de Cali - 2013

| NORMA | CONCEPTO | FECHA | VALOR (\$) |
|------------------------------|--|------------|------------------|
| Acuerdo No. 331 | Concejo Municipal de Santiago de Cali. Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio y de la Contraloría General de Cali. | 29-11-2012 | 17.402.524.737 |
| Decreto No.411.020.0992 | El Alcalde Municipal de Santiago de Cali liquidó el presupuesto General del Municipio vigencia 2013 | 31-12-2012 | 17.402.524.737 |
| Resolución 0100.24.01.13.001 | CG de Santiago de Cali Liquidación Presupuesto de Ingresos y se fija el Plan Anual Mensualizado PAC 2013. | 03-01-2013 | 17.402.524.737 |
| Resolución 0100.24.01.13.002 | CG de Santiago de Cali Liquidación Presupuesto de Gastos y se fija el Plan Anual Mensualizado PAC 2013. | 03-01-2013 | 17.402.524.737 |
| Aforo Definitivo | | | 17.402.524.737 |
| Recaudos (100%) | | | \$17.402.524.737 |

Fuente: Rendición cuenta Sirel 2013 - papeles de trabajo

Los gastos correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$15.557.145.910 equivalentes al 89,51%, Gastos Generales por \$1.822.740.641 equivalentes al 10,49%, para un total de compromisos de \$17.379.886.551 (99,87%) del presupuesto definitivo.

La información de ingresos y gastos estuvo coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado, se cumplió con los compromisos, se obtuvo como resultado un nivel **excelente**.

- **Control de Legalidad**

El PAC definitivo correspondió a la suma de los PAC mensualizados del periodo rendido por \$17.402.524.737 más adiciones por \$2.262.100.014, menos reducciones por igual valor para un PAC definitivo de \$17.402.524.737. El PAC situado fue igual al PAC definitivo del periodo, por haberse recaudado el total del

presupuesto, coincidente con lo reportado en el Formato F-6 Recaudos. Los pagos se observaron coherentes con lo reportado en el SIREL.

El plan de compras para la vigencia 2013 fue aprobado mediante Acta de Comité de Compras No. 0900.19.12.02 de septiembre 20 de 2012 por \$1.896.736,3 miles (globales presupuestos de gastos generales). El presupuesto de la entidad fue liquidado mediante Resolución No. 0100.24.01.13.002 de enero 3 de 2013, se aprobaron Gastos Generales de la vigencia \$1.841.491.5 de los cuales \$1.268.891.5 corresponden al Plan de Compras (Presupuesto total de Gastos Generales menos Gastos Judiciales, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios e Impuestos y Multas). El incremento modificado en el Plan de Compras tan significativo es el reflejo de la liberación del presupuesto de Gastos Judiciales (Controversias judiciales) en el mes de noviembre. Al finalizar la vigencia el Plan de Compras se ejecutó en un 98.92% del presupuesto definitivo. El Plan de Compras se concilió mensualmente con el Presupuesto de Gastos y su ejecución.

Presentaron el informe de las capacitaciones que hacen parte del Plan Institucional de capacitación 2013 con 16 actividades, Extra plan 28 actividades y para los sujetos de control y ciudadanía dos actividades, una dirigida a JAC, JAL y veedores ciudadanos de Santiago de Cali, y la otra a los 22 sujetos y 17 puntos de control, capacitando tres personas por sujeto y por punto de control e Instituciones Educativas. Se evidenció el valor ejecutado total por \$376.253.100 (2,16%) sobre el presupuesto ejecutado \$17.379.886.551, encontrándose que cumplió con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, de acuerdo a la información ejecutada presupuestal 2.1.02.02.01 Capacitación \$376.253.100 y 2.1.02.02.27 Bienestar Social y estímulos por \$582.491.335.

Se observó la Evaluación Institucional a las actividades del Plan de Acción, como gestión de la CG de Cali, evidenciando los compromisos de los Procesos de Apoyo, a los cuales pertenecen: Administrativo y Financiero, Gestión Humana e Informática, cumpliendo el 100% de la meta establecida.

El Proceso Administrativo y Financiero (P6) programó 11 acciones: cumplimiento por Promedio de Ejecución del PAC, 99,87%, (indicador que se tiene como táctico), Actualización de inventarios 100%, Ejecución Plan de compras 99%, Rendición de cuentas 100%, Comportamiento de las cuentas por pagar 89%, Ejecución de ingresos 100%, Ejecución de egresos 99,87%, Beneficios obtenidos por suscripción de convenio 84,22%, Activos productivos 93%, Mantenimiento correctivo 100% y Mantenimiento preventivo 100%. Los 10 indicadores restantes son operativos, cumplidos en un 100%.

Al Objetivo 4. Cultura Organizacional, pertenece el proceso de Gestión Humana con dos indicadores corporativos, con ocho acciones, obteniendo un nivel de cumplimiento del 100%.

Se observó compromiso para alcanzar los proyectos planteados en el Plan de Acción, verificados por la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad durante la vigencia 2013.

▪ **Control de Gestión y Resultados**

El presupuesto inicial para gastos de funcionamiento de la Contraloría General de Cali, fue liquidado por \$17.402.524.737, no efectuaron adiciones ni reducciones al presupuesto de Ingresos y Gastos, se ejecutaron recaudos predeterminados por concepto de Cuotas de fiscalización y auditaje, transferidas por el Municipio por \$17.402.524.737, el recaudo alcanzó el 100% del total de los ingresos aforados. Se comprometieron \$17.379.886.551 (99,87%) del presupuesto definitivo, quedando un excedente o superávit fiscal a diciembre 31 de 2013 de \$22.638.180 y cuentas por pagar \$1.247.786.720, no se presentaron reservas presupuestales.

Conformidad de las Prestaciones sociales y demás emolumentos cancelados con lo señalado en el Decreto Nacional 1919 de 2002: La entidad informó sobre el reconocimiento de la prima anual de servicios y la bonificación por servicios prestados, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Acuerdo Municipal No. 0160 de 2 de agosto de 2005, y las prestaciones sociales y demás emolumentos reconocidos según el Decreto 1919 de 2002.

Cumplimiento del Decreto 1463 de 10.07.13: Se dio cumplimiento, rindiendo la información relacionada con las prestaciones sociales y los elementos salariales, presentado directamente en el “*Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP*”, a través de la encuesta de dicho aplicativo, en el término establecido.

Seguimiento de la implementación del SIGEP, la Contraloría se encuentra registrada en el mencionado aplicativo, con asignación de contraseñas a todo el personal vinculado, para el ingreso de la información de hojas de vida tanto al personal de planta que se vincula como a los contratistas, siendo la inclusión de hoja de vida de carácter obligatorio, validada previamente antes de tomar posesión del empleo o firma del contrato. De igual manera al personal antiguo de manera masiva y con seguimiento y revisión de la totalidad de la información por parte de la Dirección Administrativa.

Para el ingreso de la información correspondiente al Subsistema de Organización Institucional, en lo relacionado con la estructura, planta de personal, sistemas de

clasificación de empleos y el régimen salarial y prestacional, el DAFP los ha convocado a un taller práctico, los días 23 y 25 de septiembre de 2014.

▪ **Control Interno**

Las transacciones verificadas en la muestra fueron debidamente documentadas y los documentos controlados, según el sistema de registro presupuestal, no obstante, haberse presentado hallazgo administrativo por inconsistencia en el registro de la cuenta presupuestal 2102010101 denominada *Útiles de Aseo y Cafetería*. Se elaboró y ejecutó el Plan de Capacitación acorde con las funciones misionales y de apoyo a la entidad y se dio cumplimiento al 2% sobre el presupuesto.

Se recomienda efectuar un continuo seguimiento a los ICLD del Municipio durante la vigencia y verificar el ejecutado al cierre del año dejando evidencia del mismo, con el fin de tener debidamente conciliada la disponibilidad y el comportamiento presupuestal de los ingresos.

2.6. CONTRATACIÓN

Se observó el cabal cumplimiento de las normas y la transición de la normatividad entre el Decreto 734 del 2012 y el Decreto 1510 del 2013 y se encontró enmarcada la contratación dentro de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Decreto Nacional No. 19 de 2012 y Ley 4170 del 2011, entre otros.

Se rindió un total de 136 contratos por \$2.802.644.329, todos suscritos durante esa vigencia. Se realizaron adiciones a cuarenta y cuatro (44) contratos por \$321.071.860, las cuales no superaron el 50% del valor del contrato y no afectaron considerablemente el presupuesto.

En cuanto a la clasificación de los contratos, estos se realizaron de la manera que se muestra a continuación:

Tabla No. 2-6
Por Clase de Contrato

| Clase | Cant | % Part. | Valor | Adición | Valor Total | % Part. |
|---|------|---------|---------------|-------------|---------------|---------|
| C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 | 96 | 70,58% | 1.284.577.160 | 129.409.000 | 1.413.986.160 | 50,46% |
| C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional | 20 | 14,70% | 472.300.000 | 92.560.000 | 564.860.000 | 20,15% |
| C5 : Compra venta y/o suministro | 9 | 6,61% | 374.084.621 | 18.263.910 | 392.348.531 | 14,00% |

| Clase | Cant | % Part. | Valor | Adición | Valor Total | % Part. |
|---|------------|-------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa | 7 | 5,14% | 164.100.000 | 30.850.000 | 194.950.000 | 6,95% |
| C3 : Mantenimiento y/o reparación | 2 | 1,47% | 70.680.000 | 0 | 70.680.000 | 2,52% |
| C19: Prestación de los servicios de salud | 1 | 0,73% | 15.852.800 | 0 | 15.852.800 | 0,57% |
| C4 : Obra Publica | 1 | 0,73% | 99.977.888 | 49.988.950 | 149.966.838 | 5,35% |
| TOTAL | 136 | 100% | 2.481.572.469 | 321.071.860 | 2.802.644.329 | 100% |

Fuente: Papeles de trabajo

De otra parte respecto a la modalidad de selección, la entidad empleó las siguientes modalidades de contratación, conforme a la información que se presenta a continuación:

Tabla No. 2-7
Por Modalidad de Contrato

| Modalidad | Cant. | Part. |
|----------------------|------------|----------------|
| Contratación Directa | 107 | 78,68% |
| Mínima Cuantía | 18 | 13,24% |
| Selección Abreviada | 11 | 8,09% |
| TOTAL | 136 | 100,00% |

Fuente: Papeles de trabajo

Los porcentajes de contratación y valores corresponden a la modalidad de selección y cuantías para contratación.

▪ **Control de Legalidad**

El resultado de la evaluación arrojó lo siguiente:

Evaluados los Contratos No. 0900.07.03.13.009 y 0900.07.03.13.010 del 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto contractual fue la adquisición de una (1) Camioneta Captiva y un (1) Micro-bus para 16 pasajeros, Modelo 2014; verificados los estudios previos, se encontró justificada la descripción de la necesidad así: *“La Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de su misión institucional de control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con los vehículos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones*

administrativas, mover constantemente elementos de oficina desde la Sede Versalles donde se ubica el archivo General y la bodega.”

En trabajo de campo se determinó que la entidad cuenta con 18 vehículos, los cuales se encuentran asignados de la siguiente manera: Despacho del Contralor tres (3), Subcontralor uno (1), Secretaria General uno (1), Directora Administrativa y Financiera uno (1) y servicio operativo doce (12).

Se concluye que la entidad realizó descripción de la necesidad de la adquisición de vehículos nuevos y propios para la Contraloría. La relevancia del tema debatido respecto de esta contratación, se sujetó a la normatividad vigente y atinente al tema de la Contratación Estatal, que define taxativamente la importancia de los Estudios previos como presupuesto fundamental en la contratación pública y al principio de planeación, tal como lo expone el Consejo de Estado, para tener presente que dentro de *“la etapa previa o de los estudios previos, que se convierte en materialización de dicho principio y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración no solo de los procesos de selección sino del futuro contrato y su correcta ejecución”*.¹

Se sostiene que los estudios previos y la etapa de planeación analizada en lo que respecta a la compra del micro-bus y la camioneta durante la vigencia 2013, no justificó, ni amplió suficientemente la necesidad del servicio en la etapa de los estudios previos. Posterior a ello en la contradicción expusieron diferentes argumentos valiosos, tales como que se efectuó la devolución de vehículos en calidad de comodato entre ellos el Micro-bus Nissan Urban de Placas ONH-409 modelo 1994 y que con la nueva adquisición se pretendió reponer este servicio, también aportaron el Decreto Municipal por el cual se reglamenta el uso de vehículos durante las jornadas de pico y placa que les impide el uso normal de ellos, de otra parte allegan copias de las actas de comité que soportan desde el mes de junio de 2013 la necesidad de la compra de automotores, por otra parte encuentra la AGR que los procedimientos implementados para el manejo del parque automotor, se ajustan a la Resolución Interna No. R-001-2004 del 12 de febrero de 2004, por la cual se reglamenta la asignación y manejo del parque automotor de la Contraloría, por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

▪ Control de Resultados

Respecto de los valores de los contratos se considera que guardan correspondencia con las cuantías para la contratación proyectada, se dio cumplimiento al objeto contractual en la muestra analizada ya que tanto los bienes

¹ Guía de Contratación Estatal “Estructuración de estudios previos” – Actualización Agosto de 2012 – Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fundamentada en la Ley 80 d 1993 y la Ley 1150 de 2007. Versión 2214400-01-00 Versión 01.

como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría.

▪ **Control Interno**

Aunque en general se refleja autocontrol en el proceso de contratación, corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno coadyuve a fortalecer algunas debilidades desde la etapa de planeación y de estudios previos, que las actas de liquidación de los contratos registren firmadas por las partes que en ella intervinieron, que los informes de supervisión señalen la fecha de expedición, máxime que algunas de estas inconsistencias fueron aclaradas y corregidas de acuerdo a lo observado en trabajo de campo, no obsta para reiterar la ejecución de cada requisito contractual que demanda la normatividad vigente sobre el particular.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

▪ **Control a la planeación y programación**

La Oficina de Control Fiscal Participativo, es la encargada de la recepción, tramite y resolver según el caso las denuncias, derechos de petición y reclamos relacionados con el cumplimiento misional institucional. Esta dependencia cuenta con un equipo de trabajo de cinco personas, de las cuales dos son las encargadas del trámite de las denuncias.

La entidad cuenta con los siguientes mecanismos de atención a la ciudadanía entre ellos:

- Un software para el tratamiento de las denuncias, denominado SIPAC, el cual se encontró actualizado y bien manejado, es una adecuada herramienta que permite efectuar un seguimiento del estado actual de los requerimientos en tiempo real.
- La página web “contraloriacali.gov.co” tiene un link que permite a los ciudadanos consultar el estado actual de su requerimiento.
- Una línea gratuita 018000220098. Por fax 8856390,
- Correo Electrónico mail; partipaciudadana@contraloriacali.gov.co y por correo postal - CAM torre Alcaldía piso 7.
- Personalmente a través de la ventanilla única: Contraloría CAM piso 7 torre de la Alcaldía.

▪ **Control de Legalidad**

A través del procedimiento de gestión de calidad código 0700-16-01-04-30, versión 16 y la aplicación de los formatos establecidos para la recepción de requerimientos verbales, encuesta de satisfacción del cliente, formatos de capacitaciones, de reclamos y formato de asignación de los requerimientos, se evidenció que la Oficina de Control Fiscal Participativo, dio cumplimiento al oportuno trámite de sus peticiones, denuncias y reclamos así como del traslado ante las instancias competentes de las respuestas dadas a sus peticionarios.

Se cuenta con el Plan de Anticorrupción y Atención Ciudadana, el cual fue adoptado mediante Resolución 0100.24.03.13.008 del 29 de abril de 2013. La actualización como el seguimiento y publicación de los informes en la web, se cumplieron en las fechas establecidas (Enero 31, 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre). En la vigencia no se evidenció informe de requerimiento con controversia riesgos de anticorrupción, a excepción de la emitida con oficio No. 0700.08.01.14.047 del 21 de enero de 2014, la cual será objeto de seguimiento en la auditoria sobre la vigencia 2014.

▪ **Control de Gestión**

La entidad recibió un total de 681 requerimientos entre (Denuncias y Derechos de Petición), observando que estos alcanzaron un nivel de eficacia del 100% sobre el trámite dado a los requerimientos; las actividades se desarrollaron de manera oportuna comunicándole a los peticionarios en la primera respuesta las acciones a realizar.

Con respecto de las respuestas de fondo el nivel de cumplimiento fue del 98%, quedando al cierre de la vigencia 15 requerimientos pendientes de respuesta definitiva, los cuales a la fecha de las auditoria, continuaron su trámite ya que depende de los resultados de los ejercicios auditores y/o seguimiento a planes de mejoramiento, entre otros.

Se observó oportunidad y eficacia en el trámite adelantado sobre las peticiones, quejas y de las actividades de control fiscal participativo, así:

Tabla No. 2-8
Estado del Trámite de las PQR

| Tipo de requerimiento | Recibido | Primera respuesta | | | Respuesta definitiva | | |
|-----------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------|----------------------|-----------|------------|
| | | En términos | Fuera de términos | Eficacia | Sí | No | Eficacia |
| Denuncia | 40 | 40 | 0 | 100% | 40 | 0 | 100% |
| Derecho de Petición | 639 | 638 | 1 | 100% | 624 | 15 | 98% |
| Queja | 2 | 2 | 0 | 100% | 2 | 0 | 100% |
| | 681 | 680 | 1 | 100% | 666 | 15 | 98% |

Fuente: Rendición 2013 SIREL, papeles de trabajo.

Tabla No. 2-9
Gestión de las Denuncias – Derechos de Petición

| Tipo de Requerimiento | | Medio de Llegada | | | | | Total |
|-----------------------|--------------------|--------------------|------------------------|------------|---------------|---------------|------------|
| | | Correo electrónico | Medios de comunicación | Página web | Personalmente | Correo físico | |
| Denuncia | | 1 | 1 | 0 | 37 | 1 | 40 |
| Derecho de Petición | Consulta | 1 | 0 | 0 | 19 | 0 | 20 |
| | Información | 3 | 0 | 0 | 20 | 0 | 23 |
| | Interés General | 8 | 4 | 0 | 361 | 5 | 378 |
| | Interés Particular | 20 | 0 | 1 | 190 | 7 | 218 |
| Queja | | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| SUB-TOTAL | | 34 | 5 | 1 | 628 | 13 | 681 |
| Entidad Competente | Contraloría | 34 | 5 | 1 | 628 | 13 | 681 |
| | Otra entidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUB-TOTAL | | 34 | 5 | 1 | 628 | 13 | 681 |
| Primera respuesta | | 34 | 5 | 1 | 628 | 13 | 681 |
| Respuesta de fondo | | 34 | 5 | 1 | 613 | 13 | 666 |

Fuente: Rendición 2013 SIREL, papeles de trabajo.

Promoción y Control Fiscal Participativo

Tabla No. 2-10
Actividades Control Fiscal Participativo

| | |
|--|--------------|
| No. de actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización | 6 |
| No. de actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros...) | 9 |
| No. de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación | 0 |
| No. de convenios con organizaciones de la sociedad civil | 2 |
| Total actividades en la vigencia | 17 |
| No. de veedurías o comités de veeduría promovidos | 3 |
| No. de veedurías asesoradas, distintas de las promovidas (Ley 850) | 0 |
| Total | 3 |
| No. de ciudadanos capacitados | 388 |
| No. de veedores capacitados | 27 |
| No. de asistentes a actividades de deliberación | 1.579 |
| Total participantes en la vigencia | 1.994 |

Fuente: Rendición de Cuenta SIREL / Papeles de Trabajo

El equipo auditor tuvo alcance de los registros que soportaron la gestión descrita anteriormente, evidenciando que las capacitaciones estuvieron orientadas en los siguientes temas:

- *“Estructura de la CGSCALI funciones y competencias – Estudiantes universitarios de la San Buenaventura.*
- *La ética de lo público - control y vigilancia de la JAL miembros de las juntas de acción comunal.*
- *Estructura del estado control fiscal y veedurías ciudadanas a los de las JAL, JAC, y veedores.*
- *Una WEB participativa. Miembros de las juntas de acción comunal.*
- *Licencias urbanísticas usos y zonas verdes. Miembros de la JAL, JAC Veedores y ciudadanía en general.*
- *Mecanismos de participación ciudadana conformación y funcionamiento del estado. Estudiantes proyecto control social instituciones educativas con cobertura.”*

Se aplicaron las encuestas de medición de usuarios, tanto para el trámite y respuesta de requerimientos, como las de los resultados de las actividades realizadas, evidenciándose un nivel alto de satisfacción por parte de los clientes que recibieron la capacitación y quienes obtuvieron respuesta del trámite surtido en la PQR.

De otra parte, realizaron la convocatoria para la conformación de equipos especializados en veeduría ciudadana, inscribiéndose tres comités entre ellos:

- Contraloría Social
- Veeduría especializada para el desarrollo Educativo, Deportivo y Cultural
- Veeduría especializada de la inversión pública Municipal para la recreación y sostenibilidad de las fuentes hídricas del Municipio de Santiago de Cali

De lo anterior, se tuvo alcance de los documentos que soportaron la solicitud de inscripción ante la Personería de Cali, de las Veedurías especializadas para el Desarrollo Educativo, Deportivo y Cultural y la Veeduría de la Inversión Pública Municipal para la Recreación y Sostenibilidad de las fuentes hídricas del Municipio de Santiago de Cali, observándose que la Contraloría, brindo acompañamiento y asesoría para la conformación de los citados grupos especializados, continuando de esta manera con la realización de alianzas estratégicas con la academia, mediante el convenio administrativo 0900.07.03.13.006 – Universidad Autónoma de Occidente y actualmente adelantan dos procesos auditores en el sector Ambiental y Educación.

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, al cierre de la vigencia la entidad desarrolló importantes actividades de participación ciudadana, realizaron seis actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización a 388 personas, observando que las temáticas se orientaron a la promoción del control social. Establecieron convenios con organizaciones de la sociedad civil.

Se evidenció cobertura, impacto y cumplimiento sobre los temas de actualidad establecidos en las actividades programadas en el Plan de Promoción y Divulgación Ciudadana, encontrándose armonizadas con el Plan Estratégico de la Contraloría, "*Transparencia, lealtad y compromiso razón de ser en nuestra gestión de control fiscal*", cuyo objetivo propuesto de promover el ejercicio de la participación ciudadana para generar acercamiento, confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio fiscalizador fueron cumplidas mediante las estrategias 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

• Control de Resultados

Teniendo en cuenta las 16 PQR seleccionadas en la muestra, se efectuó seguimiento al resultado de las actividades realizadas por la Contraloría durante la vigencia, observando que la entidad dio un oportuno trámite sobre los requerimientos, determinando hallazgos de naturaleza administrativa, fiscal y disciplinaria los cuales fueron trasladados ante las instancias competentes, una vez concluida las actuaciones adelantadas sobre los mismos.

A la fecha de la auditoria los casos seleccionados en la muestra se encontraron archivados, sin embargo, se recomienda que cuando el requerimiento corresponda a los mismos hechos se deje el radicado inicial y no se abra un nuevo expediente como ocurrió con el requerimiento 617 y 525 de 2013.

Es preciso aclarar que en la rendición de cuenta se evidenció que sobre los requerimientos evaluados (242, 255, 364 y 494) presentaban una presunta mora en la fecha para emitir la respuesta de fondo. Una vez revisados los casos se pudo comprobar que por error se había establecido la misma fecha estimada para la primera respuesta, dicha situación fue aclarada y corregida en trabajo de campo mediante requerimiento efectuado por el equipo auditor y atendido por la entidad.

De lo anterior se concluye, que el estado de los requerimientos ciudadanos evaluados mostraron eficacia en el trámite, los procedimientos fueron aplicados; las actividades de participación ciudadana se desarrollaron oportunamente y cumplieron los objetivos y metas propuestas en el plan de acción, para la vigencia 2013, con el desarrollo de las actividades programadas y realizadas, en relación con los mecanismos de promoción y divulgación de participación ciudadana.

▪ **Seguimiento a requerimientos radicados en la AGR**

Se realizó seguimiento a requerimientos radicados en la Gerencia Seccional III relacionados con presuntas irregularidades en el ejercicio de control fiscal por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, en los siguientes casos:

SIA ATC 20013000047. *“Presuntas irregularidades en los proyectos de vivienda en el Municipio de Santiago de Cali, relacionado con la Construcción de un muro de contención de la Avenida 5C Oeste entre calle 46 y 47 Oeste de Cali”*.

Es de aclarar que esta denuncia fue objeto de evaluación y pronunciamiento por parte de la AGR en el informe final de la Auditoría realizada sobre la vigencia 2012; sin embargo; y en atención a la inconformidad allegada por el denunciante ante la AGR, respecto de la respuesta emitida por la Contraloría Municipal en su momento fue incluida dentro del presente proceso autor; observándose, el informe de auditoría realizada por la Contraloría en la cual, determinaron hallazgos de naturaleza fiscal, disciplinaria y penal. De otra parte, se tuvo alcance de los resultados al seguimiento efectuado a la acción de mejora propuesta por la secretaria municipal de vivienda respecto a este caso, evidenciándose, el cumplimiento de la acción inherente a la construcción del muro, obra que fue recibida a satisfacción por la comunidad según consta en carta de agradecimiento enviada por el denunciante a la Contraloría, en la cual hizo un reconocimiento a la labor adelantada. Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por la Entidad, la AGR, procede al archivo de la denuncia.

SIA ATC 20014-0000608 presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra FMSDCO -89, Construcción de una *Cancha Múltiple-Barrio la Merced de Cali*”

En el seguimiento a lo actuado, se evidenció que este requerimiento ha sido objeto de trámite por parte de la Contraloría y de la Dirección Técnica ante el Sector Educación, mediante los requerimientos 648-2012 y 087-2013; hoy requerimiento 476-2014, en atención a que el denunciante dirigió la denuncia a la AGR remitiéndose por competencia a la Contraloría Municipal de Cali. La Oficina de Control Fiscal Participativo, con oficio No. 0700.23.01.14.991 del 12 de septiembre de 2014, remite a la instancia competente DT Educación para su trámite.

La Dirección Técnica ante el Sector Educación mediante oficio No. 1800.23.02.14.0479 del 18 de septiembre de 2014, solicitó información a la Secretaria del Deporte; la citada secretaria con oficio No. 2014416200055781 del 26 de septiembre de 2014, informa: *“En atención del asunto, referente a la inversión que se realizará en la cancha múltiple ubicada en la Avenida 2E con Calle 47 del barrio la Merced, le informo que ésta no se ejecutó en la vigencia 2013*

ya que no hubo recursos para la ejecución de la misma además ésta fue priorizada con recursos del SGP para la vigencia 2014, a la fecha se encuentra en ejecución del 30% con una inversión de \$60.000.000. La Dirección Técnica con oficio No 1800.23.02.14.0509 del 30 de septiembre de 2014, le informó al denunciante de las actuaciones adelantadas.

Por otra parte, se tuvo conocimiento que la Secretaria del Deporte remitió por equivocación una respuesta que no correspondía ni al contrato ni a la obra en mención, adelantó visita técnica al sitio de la obra con la participación de un ingeniero y el denunciante; evidenciando las deficiencias que presenta la cancha como son las fisuras y el empozamiento.

Posteriormente y con oficio No. TDR. 4162.01.1853005931 del 14 de octubre de 2014, la Secretaria del Deporte manifestó a la dirección técnica: “Que al adelantar la visita al escenario deportivo se constató que es una obra realizada en el 2009 y muestra fisuras y empozamiento en la cancha, argumentando no poseer recursos para la presente vigencia, comprometiéndose a priorizar la obra para la vigencia 2015.”

En atención de lo anterior, la Contraloría mediante oficio No. 1800.23.02.14.0545 del 28 de octubre de 2014, informó a la AGR, “que determinó una observación de connotación administrativa, la cual será objeto del derecho de contradicción del informe resultante de la visita realizada incluyéndola dentro del plan de mejoramiento para su respectivo seguimiento al compromiso de la citada Secretaría”. Igualmente manifestó: “Concluido el procedimiento se dará respuesta al denunciante, en el entendido que la acción de corrección de la obra, no es competencia de la Contraloría, sino de la Administración Municipal Secretaria del Deporte y por lo tanto el trámite y términos no son los el derecho de petición, sino del ejercicio normal de nuestras funciones sujetas a la ley y los procedimientos internos.”

La AGR, teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica ante el Sector Educación y siendo esta denuncia competencia de la Contraloría, la Gerencia Seccional III proceda al archivo de la misma.

SIA-ATC2014-000204 y SIA-ATC2014-000223. Denuncia anónima acumuladas sobre presuntas irregularidades en gastos y contratos celebrados por la Contraloría General de Cali.

- Numeral 3 - CAPACITACIONES

Contrato No. 005.2013 suscrito con la Universidad Autónoma, consistente en un Seminario sobre Elaboración y Evaluación de Proyectos MGA (con énfasis en la

identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública) y Metodología General Ajustada - MGA, cuyo objeto es dar elementos conceptuales de la teoría de proyectos enfocados hacia el quehacer público, así como el adecuado diligenciamiento de los formatos que hacen parte de la metodología diseñada por el DNP para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

La modalidad de selección del contratista se basó en la mínima cuantía, con base en el presupuesto del proceso de contratación que no supera el 10% de la menor cuantía determinado para la Entidad.

Contrato No. 003.2013 suscrito con la Universidad Autónoma, con el cual se pactó la realización de una capacitación en la cual se adquieran conocimientos y habilidades necesarias para administrar ambientes empresariales en la configuración, administración y monitoreo de los servicios de directorio activos en un entorno de Microsoft Windows Server 2008, el plazo de ejecución fue de 3 meses, y se fundamentó en la Ley 909 de 2004 Artículo 15; “ (...) e) *Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*

Contrato No. 2013000344 suscrito con la empresa Práctica. La Dirección Administra y Financiera permitió la verificación de la cuenta por pagar No. 250-201300775 fecha causación 17-11-2013, por \$603.200. Se encuentra que mediante Resolución No. 01000.24.02.13.675 del 16-12-2013 se resolvió comisionar a la servidora pública para que asista al TALLER INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA DIAN AÑOS GRAVABLES 2013 Y 2014. Se verifica en trabajo de campo que la funcionaria es contadora pública, y desarrolla actividades como contadora de la entidad, motivo por el cual requiere dentro de su perfil y funciones, actualizarse en los temas recibidos en el citado taller.

Contrato No. 00900.07.01.13.061 suscrito con la Fundación Educando a Colombia – Egresados de la Universidad Libre. Consistente en un Seminario – Taller en Finanzas Públicas Territoriales y el Ejercicio del Control Fiscal dirigido a servidores públicos de los sujetos de control de la Contraloría General de Santiago de Cali, incluyó la logística y todos los elementos necesarios para el desarrollo de un seminario-taller con el fin de fomentar el buen ejercicio de la gestión pública local.

La selección del contratista se realizó mediante la modalidad de Contratación Directa, según lo presupuestado en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

Contrato No. 0900.07.01.13.007 suscrito con la Caja de Compensación COMFENALCO. Se encontró que el mismo se sujetó a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

La Selección del contratista para la prestación del servicio se realizó mediante la modalidad de Contratación directa, bajo los parámetros establecidos en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

| TEMA | FECHAS |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Talleres de capacitación | 04.02.2013 - 26.02.2013 – 15.02.2013 |
| Asesoría de trasferecial documental | 08.04.2013 |
| Gestión documental | 13.03.2013 |
| Jornada pedagógica | 15.03.2013 |
| Moralización del Valle del Cauca | 23.04.2013 |
| Informática | 28.05.2013 |
| Retroalimentación GAT y MATRIZ EGF | 13.06.2013 |
| Conversatorio proceso auditor | 07.06.2013 |
| Juegos nacionales | 14.06.2014 |
| Jornada pedagógica padres | 21.06.2013 |
| Retroalimentación | 03.07.2013 |
| Comité directivo | 12.07.2013 |
| Jornada pedagógica Servidor Público | 31.07.2013 |

Respecto de los contratos mediante los cuales se brindó capacitación, se verificó que obren los documentos anexos al contrato, tales como la lista de asistencia, las encuestas realizadas, los registros fotográficos y las correspondientes evaluaciones.

- Numeral 4 - Gimnasio BODYTECH Contrato No. 001-20013

Este tipo de contrato ya fue objeto de auditorías anteriores por parte de la AGR, se encontró que la misma se ajustó las recomendaciones dadas y a la normatividad vigente. En este caso en particular, ajustó la necesidad del servicio en que *“La Dirección Administrativa y Financiera es la dependencia encargada de dirigir, formular políticas institucionales y adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con la administración y mantenimiento, capacitación y desarrollo del talento humano al servicio de la entidad, en un contexto de bienestar social integral.”*

La contratación de estos servicios, se adelantó de conformidad con lo establecido en el Literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, selección abreviada de menor cuantía.

Se verificó la asistencia de los funcionarios inscritos, se recibió un CD soporte de las planillas por medio de las cuales se constata la asistencia de los mismos, el gimnasio exige a cada funcionario la asistencia mínimo de tres (3) días por semana, se constató la asistencia por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; este servicio se presta en las sedes de BODYTECH ubicadas en Chipichape, Limonar y Jardín Plaza.

- Numeral 5 - Juegos del Control fiscal en Medellín Contrato No. 00900.07.01.13.062 suscrito con COMFENALCO.

El objeto contractual fue la Coordinación y apoyo logístico para desarrollar y ejecutar los eventos deportivos de los IX JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL 2013, dirigido a los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali y el Contrato No. 000900-.07.01.13.060 Grupo Hotelero Ámbar se ciñeron bajo las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. Se brindó el “servicio de hospedaje y alimentación de los ciento treinta (130) deportistas de la Contraloría de Santiago de Cali, que asistirán a los IX JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL 2013, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2013 en la ciudad de Medellín.

Dicha actividad se encontró ajustada al Decreto Reglamentario No. 1227 de 2005 art. 69 que establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, igualmente se ajustaron a lo preceptuado en el Art. 70 que establece que *“Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan... Deportivos, recreativos y vacacionales”*.

Con los soportes expedidos por la Contraloría General de Medellín y con la certificación expedida por el hotel, se verificó que los 130 servidores públicos inscritos correspondieran con el número definitivo de participantes que asistieron al evento que se llevó a cabo desde el 28 de octubre al 02 de noviembre de 2013.

En trabajo de campo, la Contraloría General de Santiago de Cali allegó documento mediante la cual se certificó que para llevar a cabo los IX Juegos Nacionales de Control Fiscal Medellín 2013, se recaudaron aportes voluntarios como apoyo

económico para el personal de la entidad vinculada por prestación de servicios sumados al proyecto, por \$24.400.0000.

- Numeral 9 - Contrato de la Fotocopiadora con ABKA COLOMBIA S.A.S. Contrato No. 0900.07.03.14.01

Suministra el valor de la fotocopia por \$61. El objeto contractual se fundamentó en los servicios de impresión y fotocopiado, con dos (2) operarios, bajo la modalidad Outsourcing, se sujetó para su celebración bajo el proceso de selección abreviada de menor cuantía, bajo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

La vigencia anterior este servicio se suplió a través de la Empresa P&S Partes Y Suministros y/o Gilberth Mauricio Gomez P. Contrato No. 002-2013. (Suministró el valor de la fotocopia por \$116.85). Inició el 02 de mayo de 2013 y se prorrogó hasta el 31.12.2013, en tanto que el consumo se incrementó en los meses de noviembre a diciembre, se solicitó certificación que justifique esta anomalía, que adujo que se debía a informes de auditorías, copias del SGC y la Guía de auditoria, todas para cada una de las áreas técnicas.

La Contraloría Certificó que el servicio de impresiones durante los primeros meses de la vigencia 2014, se justificó con las impresoras que posee cada área, mientras se adelantaba el proceso para contratar el servicio de impresión y fotocopiado con dos operarios, bajo la modalidad de outsourcing.

El equipo auditor encontró que el nuevo proveedor, redujo considerablemente el valor de las fotocopias en tanto que el contrato anterior costaba \$116,85 y el actual tiene un costo de \$61.

- Numeral 11 - Compra de una buseta. Contrato No. 0900.07.03.13.010 suscrito con Distribuidora NISSAN S.A.

Este contrato se encuentra analizado en el numeral 2.6 CONTRATACIÓN del presente informe de auditoría.

En los soportes magnéticos suministrados por la Contraloría, se registran los soportes detallados de cada punto de la denuncia, los cuales describen y justifican la necesidad de cada contratación; sin embargo por la complejidad de la denuncia, ésta continúa en seguimiento.

- **Control Interno**

Se ejerció un adecuado control y seguimiento en las actuaciones y oportunidad del trámite a los requerimientos allegados a la Contraloría. Sin embargo, es preciso que sobre la respuesta emitida a los quejosos se brinden en un lenguaje más amplio y no tan técnico. Los documentos, se encontraron debidamente organizados permitiendo la trazabilidad de las actuaciones surtidas.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares)

- **Control a la Planeación**

La Contraloría reportó 58 Indagaciones preliminares por \$318.902.529.883 y 68 Procesos de Responsabilidad Fiscal, de los cuales 42 se iniciaron en la vigencia auditada por \$17.988.425.951 y 26 en vigencias pasadas por \$37.304.680.977 para un total de \$55.293.106.928 y reportó cuatro procesos verbales por \$84.664.000, de los cuales tres se iniciaron en la vigencia auditada y uno en la vigencia pasada.

Trazabilidad de los Hallazgos:

La siguiente tabla denota el origen y trazabilidad de los procesos:

Tabla No. 2-11
Origen de los procesos

| Mecanismo de conocimiento del hecho | Cantidad | % Participación | Valor (\$) | % Participación |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| Proceso Auditor | 17 | 25% | 2.429.890.187 | 4.39% |
| Indagación preliminar | 23 | 33.82% | 46.208.109.169 | 83,57% |
| Participación ciudadana | 28 | 41.18% | 6.655.107.572 | 12.04% |
| Totales | 68 | 100,00% | 55.293.106.928 | 100,00% |

Traslado:

El término de traslado de 42 procesos iniciados en la vigencia 2013 oscila entre 17 y 218 días.

Muestra:

Los criterios para la selección de la muestra, fueron los siguientes:

- Indagaciones preliminares en trámite

- Procesos iniciados en la vigencia
- Procesos con medidas cautelares
- Procesos surtiendo la etapa de imputación
- Procesos con más de tres años en trámite
- Procesos surtiendo la etapa de fallo
- Procesos verbales

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, es la competente para ejercer la primera instancia, se encuentra integrada por seis funcionarios sustanciadores, el Director y la Subdirectora de Responsabilidad Fiscal, y tres funcionarios del nivel técnico; la secretaría común está coordinada por una profesional del derecho del nivel especializado. La segunda instancia es ejercida por el Contralor General de Santiago de Cali.

▪ **Control de Legalidad**

Se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en los arts. 209 de la CP, las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la implementación de los procesos verbales y la existencia de un procedimiento interno actualizado; sin embargo, se observaron deficiencias en el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que pueden afectar el resultado esperado, cual es el resarcimiento del daño fiscal generado al erario público.

Evaluación Previa de los hallazgos: El nivel de hallazgos con debilidades en su materialización es del 72.41% lo cual conllevó a la utilización de la indagación preliminar.

Prescripción de la acción fiscal: Se evidenció un caso en el que se superó los cinco años en trámite. - Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

Entre las deficiencias encontradas, están las siguientes:

- *Procesos iniciados en la vigencia*

Notificaciones

La Contraloría en los procesos iniciados en la vigencia auditada no surtió adecuadamente las notificaciones de conformidad con las normas vigentes como se evidencia en los procesos número 1109 -13, 1165-13, 1116-12, 1138-13, 1132-13, en los cuales notificó la consulta personalmente, debiendo ser por estado, obrando con desconocimiento del art. 106 de la Ley 1474 de 2011 y generando un riesgo de posibles nulidades procesales; sin embargo, este hecho no se dejó

como hallazgo por que la situación descrita, lejos de afectar el proceso, garantiza el derecho a la defensa de los implicados.

- Medidas *Cautelares*

La Contraloría en aquellos procesos donde encontró bienes, no decretó las medidas cautelares en forma oportuna como se evidencia a continuación:

Tabla No. 2-12
Procesos en los cuales no se Decretaron Medidas Cautelares

| NÚMERO DEL PROCESO | INMUEBLE |
|--------------------|---|
| 1109-2012 | Matricula Inmobiliaria 370-698974 y 370-699040 |
| 1165-2013 | Matricula inmobiliaria 001-204138 |
| 1158-2013 | Matricula Inmobiliaria 370 -444957 y 370-134198 |
| 1155-2013 | Matricula inmobiliaria 370 -311-292 y 370- 311368 |
| | Matricula Inmobiliaria 370 -535970 y 370-700216 |
| | Matricula Inmobiliaria 370 - 700244 |
| | Matricula Inmobiliaria 370 - 454284 |
| 1116-2012 | Matricula Inmobiliaria 370 - 842487 y 370-842515 |
| | Matricula Inmobiliaria 370-111292 y 370 - 111368 |
| | Matricula inmobiliaria 370- 535969 y 370 -535970 |
| | Matricula Inmobiliaria 370- 700216 y 370 -700244 |
| 1078-2011 | No se evidenció cuaderno de medidas cautelares |
| 1063-2010 | Vehículo Placa NEE287 y CLZ508 |
| | Matricula inmobiliaria 370-357606 y 370-357599 |

Fuente papel de Trabajo

Por lo anterior se observó un posible desconocimiento de los Principios Constitucionales de la función pública de eficiencia y eficacia establecidos en el art. 209 de la Carta Política y Núm. 7 art. 41 de la Ley 610 de 2000.

No son efectivos los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo cual podría afectar la recuperación del erario público en aquellos casos en los cuales el fallo sea con responsabilidad fiscal; por cuanto los responsables fiscales se podrían declarar insolventes. Se configura **hallazgo administrativo**.

▪ **Control de Gestión**

Fue efectiva la gestión en cuanto a la vinculación del garante en 67 de los procesos reportados; se vinculó a las aseguradoras por un valor de \$62.936.505.926, equivalentes al 98.2% de los existentes; los valores amparados superan la cuantía inicial del presunto detrimento.

No fue oportuna ni eficaz la gestión en cuanto al decreto de medidas cautelares, por cuanto la entidad gestiona para encontrar los bienes, pero no decreta las medidas tendientes a asegurar esos bienes olvidando que el proceso de Responsabilidad Fiscal es claramente resarcitorio.

Perentoriedad del Periodo Probatorio: Hubo cumplimiento del periodo probatorio.

Trámites de Fallos con responsabilidad Fiscal: La entidad dio cumplimiento a la normatividad vigente en el trámite de fallos con responsabilidad fiscal.

- Procesos surtiendo etapa de imputación
 - 1- En el proceso 1082 de 2011, una vez presentados los descargos en la etapa de imputación, se evidenció que en dicho proceso solicitaron tanto nulidades con sus respectivos recursos, como suspensión de términos por la solicitud de impedimento que se presentó dentro del proceso. Una vez reanudados los términos se decretaron las pruebas de conformidad con el art. 108 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto lo hicieron el 10-12-2013 una vez resuelto el recurso de apelación contra el auto de nulidad que fue el 12-11-2013.
 - 2- En el proceso 1004-2008, se evidenció un fallo mixto, que fue revocado surtiendo la etapa de la consulta, arrojando como resultado fallo con responsabilidad fiscal contra todos los implicados, afectando el proceso por cuanto no se dio la oportunidad de ejercer la defensa al responsable que inicialmente se había fallado sin responsabilidad fiscal.

No se hará pronunciamiento de esta situación, por lo que fue objeto de evaluación en la vigencia pasada, donde arrojó un hallazgo con incidencia disciplinaria.

- Procesos con más de tres años en trámite

Prescripción:

La Contraloría en la vigencia 2013 reportó el proceso 1006-2008 como prescrito, el cual fue objeto de evaluación en la vigencia anterior, situación que generó un hallazgo con incidencia disciplinaria y trasladada a la Oficina de Control interno Disciplinario mediante oficio No. 1600.08.01.13.1811 del 11 de octubre del 2013, y por lo cual esta auditoría se abstiene de hacer pronunciamiento.

En cuanto al proceso 1055-09, fue adecuado a procesos verbal por encontrarse en riesgo de prescribir la acción fiscal debido a la nulidad presentada en la vigencia

pasada, sin embargo a la fecha del proceso auditor se encuentra surtiendo grado de consulta.

- Procesos surtiendo la etapa del fallo

Respecto a los procesos donde se agotó la citada etapa, arrojando como resultado fallo con responsabilidad fiscal, fueron reportados en forma oportuna a las entidades competentes como son la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y a la Oficina de Jurisdicción Coactiva.

▪ **Control de Resultados**

Tabla No. 2-13
Estado de los procesos al cierre de la vigencia

| Estado de los procesos | No. de procesos | % Participación | Valor | % Participación |
|--|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| Procesos en trámite antes de imputación o archivo | 51 | 75,00% | 44.806.311.423 | 81,03% |
| Procesos con auto de archivo por pago | 2 | 2,94% | 146.066.474 | 0,26% |
| Procesos con auto de archivo por prescripción | 1 | 1,47% | 1.209.391.540 | 2,19% |
| Procesos con auto de archivo por no mérito | 8 | 11,76% | 608.802.483 | 1,10% |
| Procesos en trámite decidiendo grado de consulta | 1 | 1,47% | 37.883.558 | 0,07% |
| Procesos con auto de imputación antes de fallo | 2 | 2,94% | 1.226.633.280 | 2,22% |
| Procesos sin fallo responsabilidad fiscal Ejecutoriado | 1 | 1,47% | 200.000.000 | 0,36% |
| Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado | 1 | 1,47% | 232.750.000 | 0,42% |
| Procesos trasladados por competencia | 1 | 1,47% | 6.825.268.170 | 12,34% |
| | 68 | 100,00% | 55.293.106.928 | 100,00% |

Fuente: Revisión de Cuenta –papeles de trabajo.

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos (68), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo, lo que denota un bajo nivel de efectividad, así como es baja la expectativa de recuperación.

▪ **Control Interno**

El autocontrol del proceso sigue presentando importantes fallas al evidenciarse que se pierde de vista el cumplimiento de los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

Se reportaron 60 procesos en una cuantía de \$33.368.863.161. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2013.

Tabla No. 2-14
Antigüedad de los procesos

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | No. de procesos | % Participación | Valor | % Participación |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| 1990 | Entre 20 y 24 años | 3 | 5,00% | 15.866.699 | 0,05% |
| 1994 | Entre 19 y 20 años | 2 | 3,33% | 3.707.353 | 0,01% |
| 1995 | Entre 18 y 19 años | 3 | 5,00% | 1.354.710 | 0,00% |
| 1996 | Entre 17 y 18 años | 1 | 1,67% | 400.000 | 0,00% |
| 1997 | Entre 16 y 17 años | 1 | 1,67% | 60.472.225 | 0,18% |
| 1998 | Entre 15 y 16 años | 4 | 6,67% | 58.950.563 | 0,18% |
| 1999 | Entre 14 y 15 años | 1 | 1,67% | 2.831.493 | 0,01% |
| 2000 | Entre 13 y 14 años | 4 | 6,67% | 13.942.537 | 0,04% |
| 2001 | Entre 12 y 13 años | 3 | 5,00% | 77.434.319 | 0,23% |
| 2002 | Entre 11 y 12 años | 3 | 5,00% | 9.869.405 | 0,03% |
| 2003 | Entre 10 y 11 años | 5 | 8,33% | 23.865.883.177 | 71,52% |
| 2004 | Entre 9 y 10 años | 2 | 3,33% | 32.478.456 | 0,10% |
| 2005 | Entre 8 y 9 años | 1 | 1,67% | 45.078.000 | 0,14% |
| 2006 | Entre 7 y 8 años | 2 | 3,33% | 6.708.155.609 | 20,10% |
| 2007 | Entre 6 y 7 años | 2 | 3,33% | 35.002.694 | 0,10% |
| 2008 | Entre 5 y 6 años | 2 | 3,33% | 163.962.482 | 0,49% |
| 2009 | Entre 4 y 5 años | 1 | 1,67% | 23.444.067 | 0,07% |
| 2010 | Entre 3 y 4 años | 1 | 1,67% | 1.502.579.770 | 4,50% |
| 2011 | Entre 2 y 3 años | 5 | 8,33% | 137.977.372 | 0,41% |
| 2012 | Entre 1 y 2 años | 7 | 11,67% | 365.822.911 | 1,10% |
| 2013 | Menos de 1 año | 7 | 11,67% | 243.649.319 | 0,73% |
| Totales | | 60 | 100,00% | 33.368.863.161 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuentas y papeles de trabajo.

De acuerdo a lo anterior se tiene que el mayor porcentaje de títulos superan los cinco años, concentrándose las cuantías más representativas, en las vigencias 2010 y 2011.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos con mayor representatividad de la cuantía
- Procesos con mayor edad de trámite
- Procesos iniciados durante la vigencia 2013
- Procesos con medidas cautelares sobre bienes inmuebles.

En consecuencia se seleccionó una muestra de 18 procesos (rads. 040-1995, 005-2012, 004-2007, 003-2013, 042-2001, 001-2008, 015-2012, 014-2012, 003-2013, 001-2006, 006-2003, 006-2010, 001-2007, 035-2003, 005-1990, 002-1991, 004-1990 y 017-1994), equivalentes al 30% de los procesos existentes y al 98.8% de la cuantía reportada de primera instancia.

El trámite de los procesos estuvo en cabeza de la Subdirección Técnica de Jurisdicción Coactiva, el cual contó con un profesional en derecho y un apoyo secretarial. Se contó con los recursos presupuestales y físicos para el adecuado desarrollo de la labor de ejecución de títulos.

▪ **Control de legalidad**

Normatividad: Mediante la Resolución Interna 07-10-2008, se acogió el reglamento de cartera, contemplando todos los aspectos regulados en la Ley 1066 de 2006 y el Decreto Reglamentario No 4473, como las etapas del proceso, la clasificación de la cartera, la determinación de las competencias y los criterios para celebrar los acuerdos de pago. La precitada Resolución sufrió modificación mediante el acto administrativo No. 00100240310013 del 24-11-2010, en el cual se incluyó los criterios para la priorización de cartera, evidenciándose que la entidad dio cumplimiento adecuadamente.

Cobro Persuasivo. Se observó sujeción en términos y procedimientos en las mismas, evidenciándose el agotamiento oportuno de la etapa de cobro persuasivo.

Las etapas y actuaciones procesales subsiguientes como liquidación de créditos, resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución y el decreto remisión cumplieron con las disposiciones legales.

▪ **Control de Gestión**

Medidas Cautelares. La entidad en la actualidad cuenta con un número bajo de medidas cautelares vigentes frente al número de procesos tramitados.

Tabla No. 2-15
Medidas cautelares

| MEDIDAS CAUTELARES | | | | Reportadas en la cuenta | | Reportadas menos valor en exceso | |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------|----------------|-------------------------|----------------|----------------------------------|----------------|
| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | No. de procesos | % Particip. | Valor | % Particip. | Valor | % Particip. |
| 1990 | Entre 20 y 24 años | 1 | 4,00% | 10.283.252 | 0,02% | 10.283.252 | 0,03% |
| 1995 | Entre 18 y 19 años | 1 | 4,00% | 312.750 | 0,00% | 156.375 | 0,00% |
| 1997 | Entre 16 y 17 años | 1 | 4,00% | 62.000.000 | 0,14% | 60.472.225 | 0,20% |
| 1998 | Entre 15 y 16 años | 2 | 8,00% | 56.868.359 | 0,13% | 56.531.319 | 0,18% |
| 2000 | Entre 13 y 14 años | 1 | 4,00% | 2.636.544 | 0,01% | 4.000.000 | 0,01% |
| 2001 | Entre 12 y 13 años | 2 | 8,00% | 72.019.787 | 0,16% | 46.216.695 | 0,15% |
| 2002 | Entre 11 y 12 años | 1 | 4,00% | 3.000.000 | 0,01% | 1.623.375 | 0,01% |
| 2003 | Entre 10 y 11 años | 5 | 20,00% | 36.748.490.975 | 82,04% | 23.865.584.762 | 77,18% |
| 2004 | Entre 9 y 10 años | 2 | 8,00% | 73.000.000 | 0,16% | 32.478.456 | 0,11% |
| 2005 | Entre 8 y 9 años | 1 | 4,00% | 90.156.000 | 0,20% | 45.078.000 | 0,15% |
| 2006 | Entre 7 y 8 años | 1 | 4,00% | 171.576.244 | 0,38% | 234.537.597 | 0,76% |
| 2007 | Entre 6 y 7 años | 2 | 8,00% | 6.474.910.012 | 14,45% | 6.002.000.000 | 19,41% |
| 2008 | Entre 5 y 6 años | 1 | 4,00% | 130.000.000 | 0,29% | 110.250.990 | 0,36% |
| 2009 | Entre 4 y 5 años | 1 | 4,00% | 25.000.000 | 0,06% | 23.444.067 | 0,08% |
| 2011 | Entre 2 y 3 años | 1 | 4,00% | 8.225.280 | 0,02% | 4.670.710 | 0,02% |
| 2012 | Entre 1 y dos años | 1 | 4,00% | 516.235.269 | 1,15% | 210.153.193 | 0,68% |
| 2013 | Menos de 1 año | 1 | 4,00% | 350.000.000 | 0,78% | 215.328.300 | 0,70% |
| Totales | | 25 | 100,00% | 44.794.714.472 | 100,00% | 30.922.809.316 | 100,00% |

Se evidencia que la entidad cuenta un porcentaje de 41%, respecto del número de medidas frente al número de procesos.

Ejecución de medidas cautelares. Frente a la gestión, no se agotaron oportunamente los trámites legales para ejecutar las 11 medidas cautelares sobre muebles e inmuebles. La entidad no ha proferido orden de decomiso y/o secuestre, ni ha ejecutado medida cautelar sobre bienes inmuebles durante la vigencia 2013.

Lo anterior puede vulnerar lo establecido en el art. 840 del Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 788 de 2002. Tal situación presuntamente obedeció a la falta de gestión de la alta dirección en adecuar los recursos necesarios para sufragar los gastos de remate; impactando la gestión de recaudo, minimizando las posibilidades de resarcimiento del daño por vía coactiva y dilatando la efectiva ejecución del título. Por lo que se configura un **hallazgo de tipo administrativo**.

Depuración. Como acciones de depuración de cartera, se decretó la remisión de títulos contenidos en el expediente Nos. 40-1193 observándose cumplimiento de los requisitos estipulados en el art. 820 E.T, se sugiere a la entidad implemente acciones permanentes de depuración de cartera en aras que la medida pueda ser aplicada a la totalidad de los procesos que cumplan con los requisitos legales.

Búsqueda de bienes. La entidad efectuó una adecuada búsqueda de bienes circularizando a entidades como Instrumentos Públicos, Transito, EPS y entidades bancarias.

▪ **Control de Resultados**

- Recaudo y saldos de cartera

En la tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado por la Contraloría.

Tabla No. 2-16
Recaudo y saldo de cartera

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Total cartera procesos coactivos | | Valor recaudado durante el proceso | | Valor recaudado durante la vigencia 2013 | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|--|----------------|
| | | Valor | % Particip. | Valor | % Recaudo | Valor | % Recaudo |
| 1990 | Entre 20 y 24 años | 15,866,699 | 0.05% | 16,097,439 | 2.30% | 1,485,250 | 0.86% |
| 1994 | Entre 19 y 20 años | 3,707,353 | 0.01% | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 1995 | Entre 18 y 19 años | 1,354,710 | 0.00% | 3,104,324 | 0.44% | 0 | 0.00% |
| 1996 | Entre 17 y 18 años | 400,000 | 0.00% | 275,375 | 0.04% | 0 | 0.00% |
| 1997 | Entre 16 y 17 años | 60,472,225 | 0.18% | 1,076,500 | 0.15% | 0 | 0.00% |
| 1998 | Entre 15 y 16 años | 58,950,563 | 0.18% | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 1999 | Entre 14 y 15 años | 2,831,493 | 0.01% | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2000 | Entre 13 y 14 años | 13,942,537 | 0.04% | 2,696,535 | 0.38% | 0 | 0.00% |
| 2001 | Entre 12 y 13 años | 77,434,319 | 0.23% | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2002 | Entre 11 y 12 años | 9,869,405 | 0.03% | 90,000 | 0.01% | 0 | 0.00% |
| 2003 | Entre 10 y 11 años | 23,865,883,177 | 71.52% | 41,354 | 0.01% | 0 | 0.00% |
| 2004 | Entre 9 y 10 años | 32,478,456 | 0.10% | 5,281,354 | 0.75% | 0 | 0.00% |
| 2005 | Entre 8 y 9 años | 45,078,000 | 0.14% | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| 2006 | Entre 7 y 8 años | 6,708,155,609 | 20.10% | 9,582,668 | 1.37% | 0 | 0.00% |
| 2007 | Entre 6 y 7 años | 35,002,694 | 0.10% | 2,330,768 | 0.33% | 1,038,768 | 0.60% |
| 2008 | Entre 5 y 6 años | 163,962,482 | 0.49% | 25,482,150 | 3.64% | 0 | 0.00% |
| 2009 | Entre 4 y 5 años | 23,444,067 | 0.07% | 4,620,011 | 0.66% | 0 | 0.00% |
| 2010 | Entre 3 y 4 años | 1,502,579,770 | 4.50% | 443,248,872 | 63.27% | 0 | 0.00% |
| 2011 | Entre 2 y 3 años | 137,977,372 | 0.41% | 13,507,373 | 1.93% | 500,000 | 0.29% |
| 2012 | Entre 1 y 2 años | 365,822,911 | 1.10% | 157,636,344 | 22.50% | 153,666,956 | 89.23% |
| 2013 | Menos de 1 año | 243,649,319 | 0.73% | 15,514,347 | 2.21% | 15,514,347 | 9.01% |
| Totales | | 33,368,863,161 | 100.00% | 700,585,414 | 100.00% | 172,205,321 | 100.00% |

Fuente: Rendición de la Cuenta – Papeles de trabajo.

Si bien se observa gestión de recaudo, la misma resulta baja frente al valor total de la cuantía, situación que puede obedecer a la insolvencia de los implicados, la edad de trámite y la no ejecución de las medidas cautelares.

Procesos Terminados por Pago

Tabla No. 2-17
Procesos terminados por pago

| Concepto | No. de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|--|-----------------|------------|----------------|------------|
| Total cartera de procesos coactivos | 60 | 100 | 33,368,863,161 | 100 |
| Procesos terminados por pago total | 3 | 5 | 146,224,746 | 0.44 |

▪ Control Interno

Respecto a la operatividad de la OCI, ésta realiza control posterior de manera anual, evidenciándose auditoría de gestión, se realizaron observaciones, los mecanismos de control al interior de la dependencia resultaron efectivos minimizando las deficiencias procedimentales y asegurando una gestión permanente en el proceso.

2.10. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Se reportaron 21 procesos, por \$63.361.539, entre las causales que motivaron el inicio de los procesos, fue el incumplimiento en el plan de mejoramiento, inconsistencia en la rendición de los formatos, incumplimiento en la rendición de la cuenta entre otras.

Tabla No. 2-18
Antigüedad de los procesos

| Año de apertura del proceso | Antigüedad | No. de Procesos | % Participación |
|-----------------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| 2012 | De 1 a 2 años | 11 | 52,38% |
| 2013 | De 0 a 6 meses | 10 | 47,62% |
| Totales | | 21 | 100,00% |

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Procesos sin decisión
- Procesos con decisión de multa

En consecuencia se seleccionó una muestra de 13 procesos (rads. 010-2013, 009-2013, 006-2013, 002-2013, 003-2013, 013-2012, 006-2012, 004-2013, 012-2012, 001-2012, 001-2013 y 016-2012), equivalentes al 61 de los procesos existentes y al de la cuantía reportada de primera instancia.

- **Control de legalidad**

De conformidad con lo estipulado, en la Resolución Interna No. 0100.24.03.12.2012, para el trámite de los Procesos Sancionatorios, se estableció una única instancia en cabeza del Contralor y la sustanciación de éstos se delegó en la Subdirección de Sanciones, integrada por el Subdirector, un profesional y un apoyo secretarial.

No se representaron situaciones fenómenos de caducidad ni revocatoria directa.

Notificación. Se evidenció que la entidad al notificar por aviso los autos de archivo dentro de los procesos 002-2013, 010-2013 y 016-2013, fijo ejecutoria dentro de los tres días siguientes a surtir la notificación, situación que no se ajustó a lo establecido en los art. 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que establecen el termino de ejecutoria del aviso y de presentación de recursos.

Situación que pudo obedecer a confusión en la interpretación de la norma por parte del personal de secretaria común, ocasionando incumplimiento de disposiciones formales dentro del trámite del procedimiento sancionatorio. Se configura **hallazgo administrativo**.

Procedimientos Mediante Resolución interna la entidad actualizó el procedimiento para el trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios, utilizando como medio de defensa las versiones libres, figura que no se encuentra consagrada en Ley 1437 de 2011. Situación que puede contravenir lo estipulado en los arts. 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior puede obedecer a la falta de herramientas de control sobre la actualización normativa de la alta Dirección en procesos y procedimientos de la entidad, generándose la utilización de figuras y términos jurídicos derogados y modificados por el legislador. Se configura **hallazgo administrativo**.

- **Control de Gestión**

En el trámite de los procesos la reglamentación interna contempló aspectos tales como: términos perentorios para las etapas procesales, competencias, tasación de las multas, procedimientos y términos para la notificación de los actos proferidos,

la oportunidad al procesado para presentar descargos y el señalamiento del periodo probatorio.

En los expedientes evaluados se encontró en todos los casos, especificado el valor de las multas y el plazo para su pago; se observó constante impulso procesal.

▪ **Control de Resultados**

De acuerdo con lo evidenciado y reportado se concluye que el siguiente comportamiento procesal.

Tabla No. 2-19
Recaudo de Cartera 2013

| Estado al cierre de la vigencia | No. | % partic. | Valor sanción 1a. Decisión | % partic. | Valor sanción definitiva | % partic. | No. trasl. a coactiva | % partic. | Valor trasl. a coactiva | % partic. |
|--|-----------|-------------|----------------------------|------------|--------------------------|------------|-----------------------|------------|-------------------------|------------|
| En trámite | 0 | | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Con decisión de archivo sin ejecutoria | 0 | | 0 | 8,81% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Con traslado a Coactivo | 7 | | 0 | 12,00% | 0 | 0,00% | 7 | 0,00% | 40.735.123 | 0,00% |
| Con sanción ejecutoriada | 14 | | 63.361.539 | 56,41% | 44.805.321 | 85,06% | 0 | 100,00% | 0 | 100,00% |
| Totales | 21 | 0,00 | 63.361.539 | 100 | 44.805.321 | 100 | 7 | 100 | 40.735.123 | 100 |

De acuerdo a lo anterior la entidad resolvió de fondo el 76.1% de los casos, concluyéndose una gestión buena.

▪ **Control Interno**

Se observó que las medidas de control y monitoreo implementadas al interior de la dependencia fueron eficaces, un adecuado archivo de las piezas procesales, existen herramientas efectivas para verificar el estado de los procesos y las actuaciones surtidas. Sin embargo, no se ejerció autocontrol por parte de los sustanciadores, quienes no detectaron las deficiencias señaladas en el presente informe.

Respecto a la Oficina de Control Interno, se observó operatividad de la misma a través de auditorías internas de gestión y de calidad suscribiéndose los planes de mejoramiento correspondientes.

2.11. PROCESO AUDITOR

2.11.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La entidad cuenta con 19 entidades sujetas a control, las cuales en conjunto reportaron los siguientes presupuestos ejecutados de gastos así: presupuesto ejecutado de gastos \$4.114.447.398.733, funcionamiento \$2.227.849.170.803 inversión \$1.682.843.743.214; Servicio de la deuda \$203.754.484.716 y el monto total de endeudamiento por \$1.571.922.725.818.

Mediante las Resoluciones Nos. 100.24.03.13.009 de mayo 17 de 2013, establecieron los métodos y formas para la rendición de cuentas y clasificaron sus entidades de control; con Resolución No. 010.24.03.13.001 de 2013, adoptaron las metodologías para el ejercicio del control fiscal y macro fiscal y con el Acuerdo 331 de 2012 las cuotas de fiscalización.

Patrimonio Cultural

Se reportó información relacionada con el presupuesto apropiado por valor de \$33.050.996.666; Ejecutado Recursos Propios \$7.507.706.525; no se reportó información por Telefonía móvil, ni por sobre tasa a la gasolina; SGP \$7.353.698.598; Estampilla Pro-Cultura \$12.481.018.926, y un presupuesto total ejecutado de \$27.342.424.049.

Puntos de Control

Como puntos de control reportaron 21 entidades, entre las que se encuentran 17 Secretarías adscritas a la Administración Municipal, el Concejo Municipal y tres Curadurías.

Regalías Directas e Indirectas

Se observaron recursos transferidos al DAGMA por concepto de regalías directas \$170.671.000, de los cuales ejecutó \$167.197.338, mediante la auditoría modalidad regular al Municipio de Cali, vigencia 2012 fueron auditados dichos recursos a través del contrato N° 4133.0.26.1.507-2012.

Resguardos Indígenas

El Municipio de Cali, no ejecutó recursos por este concepto; por tanto no se relacionaron ejercicios auditores al respecto.

Sistema General de Participaciones- SGP y Alumbrado Público

Los recursos asignados por el SGP para Educación sumaron \$65.454.857.991, para Salud \$128.528.633.983; Propósito General \$48.081.280.959; y recursos de Destinación Especial por \$1.382.935.468, para un total transferido de \$552.403.206.850; reportándose un presupuesto auditado por \$124.002.787.437.

Con respecto a los recursos ejecutados para alumbrado Público, no se reportó información relacionada con estos recursos ni ejercicios auditados al respecto.

En la vigencia, le transfirieron al DAGMA recursos del SGP – Libre Inversión; por \$2.324.530.2661, de los cuales ejecutaron \$874.935.639. En el proceso auditor a la Administración Central auditaron recursos del SGP por \$769.155.735, representados en 12 contratos. Información que se verificará en trabajo de campo.

Vigencias Futuras

Se registraron 80 vigencias autorizadas por \$4.993.987.697.191, con un presupuesto apropiado de \$340.164.115.305, el ejecutado de \$860.796.699.473, reportándose un saldo total de Vigencias futuras por comprometer de \$3.328.931.056.772. Durante la vigencia se ejerció control de legalidad, de gestión y resultados sobre cinco vigencias futuras de las 80 comprometidas relacionadas con los acuerdos Nos. 351, 0295, 0289, 0241 y 213 de 2013 del Municipio de Cali.

2.11.2. Rendición y Revisión de Cuentas

El proceso de revisión de cuentas a nivel de las distintas direcciones técnicas fue incluido dentro de los ejercicios auditores, observando que dicho proceso se encontró al día y con sus respectivos pronunciamientos y dictámenes. De las 20 cuentas recibidas de la vigencia rendida, se fenecieron 13 y cinco no se fenecieron; las dos otras dos (2) cuentas no se revisaron. El dictamen a los Estados Financieros se emitió 14 limpios, dos con salvedad y dos negativas. Los pronunciamientos emitidos fueron el resultado de las auditorias regulares practicadas, dejando por fuera a Cali Salud EPS en Liquidación y EMSIRVA ESP en liquidación.

2.11.3. Auditorias

▪ Planeación y Programación

Para la elaboración de PGA se tuvieron en cuenta criterios como resultados de auditorías anteriores, temas de impacto de la Ciudad, dictamen a estados

financieros, monto del presupuesto, quejas y denuncias, cumplimiento del plan de mejoramiento, línea de contratación, los distintos sistemas de control incluyéndose la línea ambiental y el cumplimiento e impacto del Plan de Desarrollo; observándose en los informes evaluados la aplicabilidad de los sistemas de control fiscal que comprendieron los temas descritos en el citado documento.

El alcance de los ejercicios de control se determinó en los memorandos de asignación de auditoría y planes de trabajo, según la modalidad de auditoría a ejecutar. Así mismo se establecieron: Identificación del sujeto de control, vigencia a auditar, antecedentes, resultados de ejercicios anteriores y definición de líneas y objetivos de auditoría.

▪ **Control de Legalidad**

Los ejercicios auditores fueron desarrollados acordes a los procedimientos establecidos. La entidad implementó una matriz de riesgos, aplicada para el desarrollo de los procesos auditores.

Con Resolución No. 001 de 10/01/2013, se adoptó como metodología para el proceso auditor de la Contraloría General de Santiago de Cali, Guía de Auditoría Territorial, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal –SINACOF-.

Por Resolución No. 0100.24.03.13.002 del 25 de febrero de 2013, se asignaron las competencias a las diferentes Direcciones Técnicas de la Contraloría General de Santiago de Cali, para el cabal ejercicio del Control Fiscal.

Con Resolución No. 0100.24.03.13.003 del 19 de marzo de 2013, se reglamentó la metodología de los planes de mejoramiento y sus avances que presentan los sujetos de la vigilancia de control fiscal de la Contraloría.

Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso auditor.

No se evidenciaron factores que afectarían la independencia y la objetividad de los auditores durante la práctica de los ejercicios de control. Los informes evaluados revelaron actitud independiente e imparcial que permitieron formar una opinión concreta y real sobre las líneas evaluadas según su conocimiento y formación, lo que les permitió concluir, recomendar y elaborar los informes de auditoría.

Los papeles de trabajo fueron levantados por los auditores conforme a los procedimientos y los resultados de las pruebas practicadas en campo; se observa

buena presentación y la información consignada responde a los lineamientos de la metodología establecida por el órgano de control.

En las DT Sector Central y Emcali, se observó que los hallazgos fueron estructurados de acuerdo a los atributos: (condición, criterio, causa y efecto).

La entidad aplicó una matriz de riesgos para establecer las prioridades y los procesos con mayor nivel de riesgo y que debían atenderse preferentemente; se elaboraron los memorandos de planeación, de encargo y programas de trabajo. Se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso auditor, sin embargo, en algunos casos se pierde la numeración consecutiva o sencillamente no se enumeran los documentos dificultándose el control sobre los mismos.

Los archivos de los documentos que hacen parte de la unidad documental de la auditoría evaluada, se encontraron organizados y foliados facilitando la verificación y comprobación de la información.

▪ **Control a la Gestión**

Tabla No. 2-20
Programación y Ejecución de Auditorías 2012

(Valores en miles de \$)

| Dirección Técnica | Sujetos Vigilados | Presupuesto vigilado | Programación y Ejecución del PGA | | | Presupuesto Auditado | % Cobert. |
|---------------------|-------------------|----------------------|----------------------------------|-----------|------------|----------------------|-----------|
| | | | Prog. | Ejec. | % | | |
| DT Sector Central | 3 | 1.786.619.401 | 13 | 13 | 100 | 1.786.619.401 | 100 |
| DT Sector Educación | 4 | 46.960.011 | 20 | 20 | 100 | 45.721.342 | 97 |
| DT Sector Salud | 7 | 114.286.622 | 13 | 13 | 100 | 114.286.622 | 100 |
| DT Sector Físico | 3 | 170.099.004 | 10 | 10 | 100 | 170.099.004 | 100 |
| DT Sector Emcali | 1 | 1.972.541.457 | 9 | 9 | 100 | 1.692.971.000 | 86 |
| DT Sector RRNN | 2 | 23.940.903 | 6 | 6 | 100 | 14.851.620 | 62 |
| Total | 20 | 4.114.447.398 | 71 | 71 | 100 | 3.824.548.989 | 91 |

Fuente: Papeles de trabajo.

En el proceso auditor se evaluó una muestra de los siguientes informes:

Sector Central

- AGEI Regular Municipio de Cali vigencia 2012
- AGI Regular Personería vigencia 2012

Sector Ambiental

- DAGMA - Evaluación a la inversión efectuada en los recursos agua, aire y suelo del Municipio de Cali. (Especial)
- Dagma - Evaluación a la gestión de la contratación (Especial)

Sector Educación

- Gestión Contractual - Secretaria de Deporte y Recreación (Especial)
- Fondo Especial de Vivienda (Regular)

Sector Físico

- METROCALI S.A. - Auditoría Concurrente SITM de Santiago de Cali (Concurrente – Especial)
- Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gestión Contractual primer semestre 2013 (Especial a Contratación)

EMCALI IECE ESP

- AGEI Regular EMCALI EICE ESP - vigencia 2012.
- AGI Modalidad Express al requerimiento de Participación Ciudadana No. 746-2011 V.U-20060.

Sector Salud

- Red de Salud de Sur Oriente (Regular)
- Secretaria de Salud - Gestión Contractual (Especial)

Se evidenció cumplimiento en los plazos y términos establecidos en el PGA, oportunidad en la comunicación de los informes, traslado de los hallazgos a las entidades competentes y suscripción de los planes de mejoramiento.

Como resultado de los ejercicios auditores, se generaron planes de mejoramiento y seguimiento a las acciones de mejora en las auditorías realizadas.

De la evaluación al proceso de contratación, incluido como línea de legalidad en las auditorías, se efectuó una descripción legal de los hechos originarios del contrato, pero se hace necesario efectuar pronunciamientos acordes a gestión y resultados; no obstante, haber efectuado algunos pronunciamientos de impacto, es preciso efectuar un mayor análisis sobre la evaluación respecto de si los

contratos tuvieron o no objetos difusos, contratación directa u omisión al concurso de méritos, fraccionamiento de contratos y de identificación de nóminas paralelas y pago de anticipos, entre otros. No se realizaron auditorias orientadas a evaluar las políticas públicas del Municipio consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Se evidenciaron oficios mediante los cuales fueron comunicados los informes definitivos al Concejo Municipal y órganos directivos y su publicación en la página web de la entidad.

Se verificó en las mesas de trabajo, el análisis de la respuesta del sujeto de control a las observaciones comunicadas, la sustentación que se dio a la confirmación de los hallazgos como a los retirados por aceptación de los fundamentos expuestos por la entidad auditada.

En las auditorías, seleccionadas en la muestra: DAGMA, Evaluación a la inversión efectuada en los recursos agua, aire y suelo del Municipio de Cali. (Especial); Dagma, Evaluación a la gestión de la contratación (Especial); Fondo Especial de Vivienda (Regular); METROCALI S.A. Auditoría Concurrente SITM de Santiago de Cali (Concurrente – Especial) y AGEI Modalidad Expres al requerimiento de Participación Ciudadana No. 746-2011 V.U-20060- Emcali; se evidenció que la Contraloría, configuró 15 hallazgos con incidencia disciplinaria, en los cuales se imputo responsabilidad a la exdirectora del DAGMA, exgerente de Emcali, gerente de Metrocali, y director del Fondo de Vivienda. Dichos hallazgos fueron trasladados a la Personería Municipal de Cali. Analizado el artículo 76 del Decreto 262 de 2000, se observó que la entidad competente para conocer de estos procesos en contra de directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden municipal, es la Procuraduría Provincial de Cali. Lo estipulado en la citada norma no fue consignado dentro del procedimiento interno del Sistema de Gestión de Calidad, adoptado por el ente de control municipal. Principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior se debe a posibles deficiencias de supervisión y monitoreo de la alta dirección, generando dilación de términos para que la entidad competente avoque conocimiento de los procesos. Se configura **hallazgo administrativo**.

▪ **Control de Resultados**

En la siguiente tabla se relacionan los hallazgos determinados por la Contraloría Municipal en la vigencia fiscal 2013, en desarrollo de su PGA 2013, destacándose que 784 hallazgos fueron de carácter administrativo, lo cual conllevó a la suscripción de los respectivos Planes de Mejoramiento, tendientes a potenciar la

capacidad de las entidades públicas del nivel central, descentralizadas y asimiladas.

Tabla No. 2-21
Cantidad de Hallazgos

| Auditorías y Dirección Técnica | Cantidad de Hallazgos | | | | |
|--------------------------------|-----------------------|-----------|------------|-----------|------------|
| | Admtivos | Fiscales | Discipl. | Penales | Sancionat. |
| Administración Central | 216 | 6 | 34 | 0 | 2 |
| EMCALI EICE ESP | 84 | 4 | 31 | 2 | 1 |
| Sector físico | 55 | 7 | 30 | 7 | 2 |
| Sector Salud | 107 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Sector Educación | 239 | 8 | 42 | 0 | 0 |
| Recursos Naturales | 83 | 14 | 49 | 1 | 1 |
| Total | 784 | 39 | 187 | 10 | 6 |

Fuente: Papeles de Trabajo

Los hallazgos detectados en la auditoría se dieron a conocer oportunamente en la fase de ejecución y trasladados a las instancias competentes dentro de los términos estipulados en el procedimiento.

Beneficios del Control Fiscal: Estos beneficios corresponden a los valores de las recuperaciones y ahorros, obtenidos por el Municipio de Santiago de Cali y sus entidades descentralizadas, producto de la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos en razón de las auditorías efectuadas a través del proceso auditor y de las acciones preventivas.

Tabla No. 2-22
Beneficios del Proceso Auditor
(Valores en miles \$)

| Beneficios del Proceso Auditor | | Valor |
|--|----------------|-------------------------|
| Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP | Recuperaciones | 17.300.000.000 |
| | Ahorros | 6.128.158.768 |
| Dirección Técnica ante Sector Salud | Recuperaciones | 0 |
| | Ahorros | 0 |
| Dirección Técnica ante Educación | Recuperaciones | 0 |
| | Ahorros | 116.809.537 |
| Dirección Técnica ante Sector Físico | Recuperaciones | 139.252 |
| | Ahorros | 0 |
| Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo | Ahorros | 698.154.617 |
| Total beneficios Proceso Auditor | | \$24.243.262.174 |

▪ Control Interno

Se observaron algunas deficiencias en la gestión documental a cargo de los equipos auditores (Sector Salud) en la referenciación y organización de los archivos (deficiencias en foliación).

No se evidenciaron en todos los casos las encuestas de satisfacción del cliente diligenciadas luego de concluidos los ejercicios de control.

Se observó cumplimiento en los procedimientos adoptados por la Contraloría, con respeto al cronograma de actividades, tabla de retención documental, elaboración de las mesas de trabajo y la configuración de los respectivos hallazgos.

2.12. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

- **Actividad Ambiental**

Ejecutaron ocho actividades relacionadas con:

- Participación en Audiencias Comité de Moralización y Buen Gobierno
- Participación en AGEI Componente Ambiental Municipio
- Visitas de Campo
- Informes Macro
- Mesas de Trabajo
- Elaboración de Otros Informes Ambientales
- Elaboración de Informes Ambientales
- Participación en Audiencias Ciudadanas

- **Proyectos Ambientales**

Evaluaron 43 proyectos ambientales, por \$32.962.075.141; los costos de impactos ambientales por igual valor de los proyectos y el valor de las obras de mitigación por \$19.558.821.377.

Área Ambiental

La Dirección Técnica cuenta con 13 Funcionarios; en la vigencia realizaron seis procesos auditores en materia ambiental y reportaron la materialización de 83 hallazgos de distintas connotaciones.

- **Vigilado Ambiental**

| Entidades Sujetas A vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente | Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental |
|---|--|
| Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente – Admón. Municipal. | \$51.002.590.760 |
| DAGMA | 51.002.590.760 |
| Usuarías del Medio Ambiente : | \$130.328.614.013 |
| EMSIRVA ESP en Liquidación | 22.803.297.336 |
| GIRASOL EICE | 1.275.165.718 |

| Entidades Sujetas A vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente | Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental |
|---|--|
| Secretaría de Salud (saneamiento básico y agua potable zona rural) | 2.749.945.323 |
| EMCALI EICE (Saneamiento Básico, Agua Potable) | 78.280.837.333 |
| Planeación Municipal (Agua Potable) | 11.357.710.338 |
| Secretaria de Educación Municipal (PRAES) | 81.698.75 |
| Gobierno (Prevención y Atención de Desastres) | 11.465.527.232 |
| METROCALI SA (Planes de Manejo Ambiental) | 2.314.431.981- |
| Total | \$181.331.204.773 |

2.12.1. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La Entidad presentó el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de Cali, correspondiente a la vigencia 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 42 de 1993.

En el informe se evalúa la gestión ambiental en el territorio municipal, a partir de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo y cuya ejecución en cuanto al componente ambiental estuvo a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

El órgano de control fiscal produjo diferentes informes que fueron comunicados a las partes interesadas y a la opinión pública a través de la página web institucional, en diversos temas medio ambientales.

2.13. CONTROVERSIAS JUDICIALES

▪ Control de Legalidad

La revisión se enmarcó en la observancia de los principios de la gestión pública de responsabilidad, eficiencia, eficacia e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como a procedimientos prescritos por la entidad.

Muestra de auditoria

La planeación y ejecución de la labor de auditoría proporcionó una base razonable de información para fundamentar los conceptos y opiniones sobre los riesgos a evaluar, es así como se revisó una muestra de quince (15) procesos, de los 63 reportados en la cuenta; la información analizada fue suministrada por la Oficina Jurídica de la entidad y se efectuó la verificación y seguimiento en la página portal de la rama judicial.

Durante el trabajo auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y normal desarrollo del proceso de verificación.

Procesos

Se observó aparente inconsistencia en la rendición de cuenta de los procesos 2001-5359 y 76001-23-31-000-2001-04911-01, en los cuales se profirió sentencia en contra de la entidad y de lo cual se elevó el respectivo requerimiento, obteniendo respuesta satisfactoria.

Del proceso 2001-0227-00, en donde la Contraloría General de Santiago de Cali obra como demandante, se destacan los siguientes aspectos:

- La cuantía que se pretende recuperar es de \$3.196.000.000
- Es el único proceso en donde la entidad acude a la demanda representada por un asesor externo
- Se dictó sentencia de primera instancia, con fallo desfavorable para la entidad
- Los fundamentos del fallo de primera instancia expresan: *“Por todo lo hasta ahora ocurrido, las pretensiones de la demanda serán denegadas porque, además, no deja de llamar la atención que la demanda pareciera considerar al régimen de responsabilidad por omisión como un título de imputación de responsabilidad objetiva, dado que solo se acreditó el daño consistente en el saldo insoluto dejado de cancelar una vez concluido el proceso liquidatorio, habida cuenta que no otra cosa se puede deducir de la orfandad probatoria que se constata en el expediente, pues, solo se probó, por la demandante, su condición de acreedor reconocido de la no masa, lo recuperado y el saldo pendiente, descuidando, con grave perjuicio para los intereses de la actora la prueba pertinente a los hechos constitutivos de la omisión de la demandada en el cumplimiento de sus obligaciones misionales”*. (subrayado propio).
- Una vez proferido el fallo de primera instancia, la entidad, continuó con el mismo apoderado, en la segunda instancia

Esta auditoría subraya el hecho de que siendo responsabilidad del área jurídica, el control y la evaluación de los procesos en los que la entidad obra tanto como demandante como demandada, no se evidenció que se adelantaran las acciones tendientes a coadyuvar la gestión del proceso y se permitiera de esta manera continuar con el mismo apoderado en la segunda instancia.

Se solicitó información adicional acerca del proceso 76001-23-31000-2001-04911-01, encontrándose con fallo adverso a la entidad durante la vigencia 2013, según sentencia del 19 de septiembre del mismo año, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sala Laboral de Descongestión. La entidad realizó los trámites de pago ante el Municipio de Cali por corresponder a una demanda interpuesta como consecuencia de la reestructuración ordenada por el Acuerdo 078 del 2001, donde el ente territorial asumió el pago de las indemnizaciones; los valores finalmente liquidados a favor del demandante

ascendieron a \$360.653.223. En virtud de que el pago de la condena judicial al 31 de diciembre del 2013 no se había hecho efectivo, este asunto, no se había llevado a comité de conciliación para estudiar la procedencia de iniciar o no acción de repetición.

De este proceso es prudente resaltar que en primera instancia se falló a favor de la entidad, declarándose probada la excepción de inepta demanda; posteriormente el fallo de segunda instancia accede a las pretensiones del demandante, no obstante hubo salvamento de voto en los siguientes términos: “(...) resulta ilógico que el actor alegue violación de su derecho preferencial a ser vinculado, cuando en el expediente se encuentra demostrado que a pesar de que la administración le dio la opción de ser incorporado mediante comunicación de fecha 29 de junio del 2001, éste no hizo uso de la misma. De manera tal que no se puede alegar un desconocimiento de este derecho, cuando se demuestra a todas luces que sí fue ofrecido por parte de la entidad, pero no optado por él, no siendo posible que en estas condiciones impugne el acto de supresión, so pretexto de alegar un derecho de preferencia.(...)”

▪ Control de Gestión

La entidad posee una Dirección Jurídica constituida por un Director, dos (2) abogados especializados, dos (2) abogados, profesionales universitarios y una secretaria, la cual tiene a cargo la representación judicial y extrajudicial de la Contraloría General de Santiago de Cali, previo otorgamiento de los mandatos de ley, con excepción de la acción de reparación directa comentada y radicada bajo el número 2001-0227, la cual adelanta hasta su culminación, un abogado contratista.

Este equipo de trabajo realiza visitas permanentes ante los juzgados administrativos del Circuito Judicial de Santiago de Cali, las dos (2) secciones del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, así como los demás Despachos que demanden su intervención o concurso.

La revisión de diligencias de notificación, traslados y demás actuaciones que dan impulso a los procesos o deciden de fondo las controversias, la realizan diariamente teniendo como documentos de apoyo o consulta, las publicaciones que registra la Rama Judicial del Poder Público vía electrónica y física.

Los apoderados entregan informes internos y se firman Actas de Comité de Coordinación y seguimiento que se suscriben mensualmente y que han sido implementadas como mecanismos de articulación dentro del Sistema Integral de Planeación, Coordinación y Control.

La gestión de la entidad en la contestación de demandas, presentación de pruebas, interposición de recursos y alegatos de conclusión es eficaz y oportuna, lo cual se ha visto reflejado en resultados positivos pues los fallos de los procesos en su mayoría, se concedieron a favor de la entidad.

En la revisión de procesos judiciales no se encontró procesos de acción de repetición accionados por la entidad ni analizados por el comité de evaluación, sin embargo se pudo identificar el llamamiento en garantía a las aseguradoras contratadas para respaldar procesos de reparación directa.

• Control de Resultados

Se evaluó el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados en el plan estratégico de la entidad relacionados con fomentar una efectiva cultura de autocontrol y auto evaluación, mediante el seguimiento y monitoreo permanente de las actividades institucionales.

Se observó que existe compromiso en el área Jurídica frente a la misión y visión de la entidad. Se verificó la capacidad de la dirección jurídica para planificar y cumplir aspectos reglamentarios de la entidad.

Del oportuno accionar de los apoderados, se desprende como resultado que la mayoría de fallos han sido a favor de la entidad.

• Control Interno

La dirección Jurídica de la entidad, como grupo de trabajo posee mecanismos de autocontrol que ejerce con autonomía y responsabilidad en pos de un mejoramiento continuo; es así como los informes mensuales internos son el fruto de la gestión y vigilancia permanente de los procesos a cargo, lo cuales se reparten entre los cuatro funcionarios, de acuerdo a su especialidad y experiencia.

2.14. INFORMES MACROFISCALES

2.14.1. Informe del Presupuesto

Por medio de la Circular No. 0100.04.01.12.010, del 23 de octubre de 2012, se da a conocer a los Directores Técnicos de la CGSC, la realización de este informe, se observó que existe una metodología para la realización de este informe.

Se concluye que el Municipio de Santiago de Cali en la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2012, dio

cumplimiento a los principios consagrados en la Ley de presupuesto – Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, y que según fuente del presupuesto de gastos presentó un Superávit Fiscal de \$147.559,9 millones, descontadas las Cuentas por Pagar y las Reservas Excepcionales, valor que se adiciona como saldo al presupuesto de la siguiente vigencia y el valor a incorporar dentro del presupuesto de la vigencia 2013, de acuerdo al Estado de Tesorería es de \$173.510,1 millones, que incluye Recursos Propios y de Destinación Específica y adicionalmente existen recursos de cheques girados y no cobrados, denotando que el Municipio de Santiago de Cali al cierre de la vigencia fiscal 2012 no presentó déficit de tesorería.

EMCALI EICE ESP en el ejercicio fiscal de la vigencia 2012 presentó un superávit presupuestal de \$140.326,2 millones. Constituyó cuentas por pagar a corto plazo por valor de \$25.500,7 millones y a largo plazo por \$2.012.627,2 millones, para un total de \$238.127,9 millones. La empresa sigue presentando falencias en lo relacionado a las cuentas por pagar a largo plazo (Gastos Comprometidos no Causados), en sentido de no constituir vigencias futuras acorde al estatuto orgánico de presupuesto y las diferentes normas que lo rigen.

Con oficio No. 1700.08.01.13.0121, de mayo 27 de 2013, se envía al señor Alcalde, con copia al Presidente del Concejo.

2.14.2. Informe sobre el Estado de la Deuda Pública

Administración Central

A diciembre 31 de 2013, el Saldo de la Deuda de la Administración Central, asciende a \$319.201.622.058; este saldo se distribuye según el origen de los recursos en Deuda Interna \$312.748.059.624 y Deuda Externa \$6.453.562.433.

EMCALI EICE

Al finalizar la vigencia 2013, el saldo total de la deuda pública de EMCALI EICE ESP es de \$ 1.155.466.648.044, discriminados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR (\$) | PARTICIP. |
|----------------------------|--------------------------|-------------|
| Deuda interna | 1.138.928.556.327 | 98,57% |
| Deuda externa | 16.538.091.717 | 1,43% |
| TOTAL DEUDA PÚBLICA | 1.155.466.648.044 | 100% |

Escuela Nacional del Deporte

El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la Escuela Nacional del Deporte, se determinó en \$1.597.600.000 discriminado de la siguiente manera, Deuda Interna \$ 1.597.600.000 y Deuda Externa \$ -0-.

Instituto Antonio José Camacho

El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2013 correspondiente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se determinó en \$2.336.111.106 discriminado de la siguiente manera, Deuda Interna \$2.336.111.106 y Deuda Externa \$ -0-

Metro Cali S.A

El saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2013 correspondiente a Metro Cali, se determinó en \$25.666.666.667.00 discriminado de la siguiente manera, Deuda Interna \$25.666.666.667 y Deuda Externa \$ - 0 -.

2.14.3. Informe al seguimiento de los Planes de Desempeño

De acuerdo a PGAT de 2013, la Dirección Técnica ante la Administración Central, realizó Auditoría al Programa de Ajuste Fiscal y Financiero con los siguientes resultados:

En desarrollo de la auditoría, se establecieron cuatro (4) Hallazgos Administrativos.

El Municipio Santiago de Cali, durante la vigencia fiscal 2012 dio cumplimiento a los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2000, en lo que respecta al límite máximo del 50% de la relación de gastos de funcionamiento de la Administración Central del Municipio frente a los ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), la cual fue del 45,6 %, superando en 1,9 % a la del año anterior. De igual manera cumplió con el límite determinado en el programa de ajuste fiscal y financiero suscrito con las entidades financieras acreedoras, dicho margen para la vigencia fiscal 2012 era del 48 %, este valor fue superado en un 2,35 %, puesto que dicha relación alcanzó un 45,6%, durante la última vigencia fiscal.

2.15. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.15.1 Seguimiento al Plan Estratégico Institucional

Los Resultados de la medición de la gestión del Plan Estratégico para la vigencia 2013, registró un resultado del 95%, permaneciendo constante en comparación al 2012 donde se obtuvo 95%.

Tabla No. 2-23
Resultado Plan Estratégico

| Objetivos | Indicadores | Cumplió | Total |
|------------------|-------------|---------|-------|
| 1 | 7 | 6 | 86% |
| 2 | 4 | 4 | 100% |
| 3 | 2 | 2 | 100% |
| 4 | 2 | 2 | 100% |
| 5 | 2 | 2 | 100% |
| 6 | 2 | 2 | 100% |
| Total | 19 | 18 | 94.7% |
| Ponderado | | 24% | |

2.15.2. Gestión TIC

La entidad cuenta con un avance significativo en la implementación y cumplimiento en la estrategia de Gobierno en Línea, evidenciándose a la fecha de la auditoría el componente de los Elementos Transversales en la fases de: Información en 85%, Interacción 75%, Transacción 88.46%, Transformación 95.65% y en Democracia el 67.74%.

Se observó que la entidad cuenta con adecuadas herramientas tecnológicas implementadas para el ejercicio del control fiscal, observando su aplicabilidad y el cumplimiento de las metas propuestas en las estrategias 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 descritas en su Plan Estratégico.

3. RECOMENDACIONES

Proceso Contable y de Tesorería

- Realizar los trámites correspondientes al retiro de los bienes de la entidad que no se encuentren en uso, con el fin de mantener depuradas las cuentas de orden.
- Es importante construir un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera.

Proceso Presupuestal

Efectuar continuo seguimiento a los ICLD del Municipio durante la vigencia y verificar el ejecutado al cierre del año dejando evidencia del mismo.

Proceso Contratación

- Tener presente la comunicación de designación a los supervisores de los contratos. La entidad debe proyectar y entregar el memorando al coordinador del grupo o jefe de la dependencia solicitante o interesada en el contrato, por medio del cual se informa la designación de supervisión, citando la obligatoriedad de dar cumplimiento al manual de contratación, en lo que respecta al ejercicio de la supervisión.

Lo anterior en razón a que una vez que el contratista haya cumplido con los requisitos que se exigen para el inicio de la ejecución del contrato, el ordenador del gasto debe comunicar al supervisor su designación, para lo cual le allegará fotocopia del contrato, de la póliza y demás documentos que se requieran, para que se inicie la ejecución, control y cumplimiento del mismo, acorde con la naturaleza del contrato, lo cual asegura el ejercicio de supervisión por lo menos desde el inicio.

Más aún cuando la Ley 1474 de 2011 en su Art. 83 hace énfasis en los deberes del supervisor o interventor contractual.

- Evitar que se archiven las actas de liquidación de los contratos sin la firma de las partes, que los informes definitivos del supervisor señale la fecha de expedición del mismo.

4. TABLA DE HALLAZGOS

| Ref P/T | Condición Descripción de la situación irregular encontrada | Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo | Causa Porque ocurrió la situación. Razones | Efecto Consecuencia generada por la condición irregular | Connotación | | | | | |
|---|---|--|---|---|-------------|---|---|---|---|------------|
| | | | | | A | S | D | P | F | Cuantía \$ |
| CI CONTROL INTERNO | | | | | | | | | | |
| 1 | Condición | La información rendida en los formatos (F2, F3, F13, F15, F18, F20, y F21) presentó errores, omisiones en los datos, inexactitudes e inconsistencias que afectaron la coherencia de la información reportada. | | | X | | | | | |
| | Criterio | Arts. 5 y 6 de la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica por parte de las contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República" | | | | | | | | |
| | Efecto | Detección de numerosos errores que luego debe ser sometido a requerimiento para su corrección. | | | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | La información reportada en la cuenta vigencia 2013, no se presentó con exactitud | | | | | | | | |
| CO PROCESO CONTABILIDAD, TESORERÍA Y PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |
| 2 | Condición | No se afectó correctamente la partida presupuestal, por concepto de restaurante o servicio de comedor. | | | X | | | | | |
| | Criterio | Decreto No. 411.0.20.0992 de 31.12.2012; Resolución 0100.24.01.14.002 de enero 3 de 2013 Presupuesto de Gastos y su clasificador 21.02. Gastos Generales, 2102010101 Útiles de Aseo y Cafetería. | | | | | | | | |
| | Efecto | Riesgo en la confiabilidad e idoneidad de la información. | | | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | La partida presupuestal, por concepto de restaurante o servicio de comedor, no se afectó correctamente de acuerdo a la definición de "Adquisición de Bienes" y, "Adquisición de servicios", con base en los conceptos definidos presupuestal, contable y tributariamente. | | | | | | | | |
| CN CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | |
| 3 | Condición | En la evaluación de los procesos contractuales No. 0900.07.03.13.009 y 0900.07.03.13.010 del 23 de diciembre de 2013, se presentaron debilidades en la justificación y la descripción de la necesidad en la etapa de los estudios previos cuyo objeto contractual fue la adquisición de dos (2) vehículos Modelo 2014. | | | X | | | | | |
| | Criterio | Sentencia del 29 de agosto de 2007 Expediente 1996 Consejo de Estado, Guía de Estructuración de los estudios previos Versión 01 - 2214400-01-00 de agosto de 2012 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. | | | | | | | | |
| | Efecto | Generó dudas en la planeación y la elaboración de los estudios previos en lo que respecta a la descripción de la necesidad y las razones verdaderas para la ampliación del parque automotor de la Contraloría de Santiago de Cali. | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------------|---|---|----------|--|--|--|--|--|
| | Redacción del Hallazgo | La contratación por medio de la cual se adquirieron dos vehículos modelo 2014, un (1) Micro-bus para 16 pasajeros y una (1) camioneta captiva para el Despacho del Contralor, no justificó adecuadamente la necesidad de la compra dentro de los estudios previos. | | | | | | |
| PR F | PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | | | |
| 4 | Condición | La Contraloría en aquellos procesos donde encontró bienes, no decretó las medidas cautelares en forma oportuna. | X | | | | | |
| | Criterio | Principios Constitucionales de la función pública de eficacia y celeridad establecidos en el art. 209 de la Carta Política y Núm. 7 art. 41 ley 610 de 2000. | | | | | | |
| | Efecto | Posible afectación a la recuperación del erario público en aquellos casos en los cuales el fallo sea con responsabilidad fiscal; por cuanto los responsables fiscales se podrían declarar insolventes | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | No se decretó en forma oportuna las medidas cautelares, en siete (7) procesos en los cuales encontró bienes susceptibles de embargo. | | | | | | |
| PJ | PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA | | | | | | | |
| 5 | Condición | Al evaluar la gestión de la entidad, no se agotaron oportunamente los trámites legales para ejecutar las 11 medidas cautelares sobre muebles e inmuebles la entidad no ha proferido orden de decomiso y/o secuestre, ni ha ejecutado medida cautelar sobre bienes inmuebles durante la vigencia 2013. | X | | | | | |
| | Criterio | art. 840 del Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 788 de 2002 | | | | | | |
| | Efecto | Impactando la gestión de recaudo, minimizando las posibilidades de resarcimiento del daño por vía coactiva y dilatando la efectiva ejecución del título. | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | La entidad no ejecuto las 11 medidas cautelares decretadas, como etapa del proceso coactivo. | | | | | | |
| PS | PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | | | | | | | |
| 6 | Condición | Se evidencio que la entidad al notificar por aviso los autos de archivo dentro de los procesos 002-2013, 010-2013 y 016-2013, fijo ejecutoria dentro de los tres días siguientes al surtir la notificación | X | | | | | |
| | Criterio | art. 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011 | | | | | | |
| | Efecto | Incumplimiento de disposiciones formales dentro del trámite del procedimiento sancionatorio. | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | No se cumplió con el término de ejecutoria para las notificaciones por aviso. | | | | | | |
| 7 | Condición | Mediante Resolución interna la entidad actualizo el procedimiento para el trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios, utilizando como medio de defensa la versión libre; figura que no se encuentra consagrada en Ley 1437 de 2011. | X | | | | | |
| | Criterio | Arts. 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011 | | | | | | |
| | Efecto | Utilización de figuras y términos jurídicos derogados y modificados por el legislador. | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------|-------------------------------|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | Redacción del Hallazgo | Los procedimientos internos para el trámite de los procesos sancionatorios no se actualizo de conformidad con la normatividad vigente. | | | | | | |
| PA | | PROCESO AUDITOR | | | | | | |
| 8 | Condición | La Contraloría traslado hallazgos disciplinarios a la Personería que son competencia de la Procuraduría General de la Nación. | X | | | | | |
| | Criterio | Artículo 76 del Decreto 262 de 2000. | | | | | | |
| | Efecto | La deficiencia en el procedimiento del proceso auditor para el traslado de los hallazgos representada en no precisar con claridad los destinatarios de estos, que según la competencia ha conducido a que todos de este tipo sean trasladados a la Personería Municipal. | | | | | | |
| | Redacción del Hallazgo | Los hallazgos disciplinarios trasladados por la Contraloría han tenido como destinatario la Personería Municipal, cuando de acuerdo a la competencia debieron remitirse de manera directa a otras instancias, como las Unidades de control disciplinario de las entidades auditadas y Procuraduría General de la Nación. | | | | | | |
| TOTAL | | | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

**5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN
CONTRALORIA GENERAL DE CALI 2013**

| OBSERVACIONES | Respuesta de la Contraloría (Contradicción) | Análisis del Equipo Auditor |
|--|---|--|
| <p>OBSERVACIÓN No. 1.- La información rendida en los formatos (F-2, F-3, F-13, F-15, F-18, F-20 y F-21) presentó errores, omisiones en los datos, inexactitudes e inconsistencias que afectaron la coherencia de la información reportada.</p> <p>La observación se sustenta en lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Resolución No. 07 de 2012 de la AGR "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta electrónica por parte de las contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la Republica"</p> <p>Lo observado pudo originarse en la falta de control por parte de los responsables de aportar y consignar la información en el aplicativo SIA Misional de la AGR y la ineficacia de las herramientas de control interno aplicadas para asegurar la calidad y fidedignidad de la información, trayendo como consecuencia la detección de numerosos errores que luego deben ser sometidos a requerimiento para su corrección.</p> | <p>Formato F2: "fondo renovable de la caja menor" el requerimiento obedeció a una solicitud de información adicional a la requerida en la rendición de la cuenta, relacionada con la descomposición del gasto "Otros" y no a un error, omisión o inexactitud e inconsistencia de la información, dado que la relación de gasto que presenta el SIA para este formato no contiene los conceptos agrupados como "Otros"</p> <p>Formato F3: "cuentas bancarias" Se acepta la observación y se tomará la acción correctiva con el fin que esta situación no se presente en próxima rendición. Esta observación fue subsanada en el momento en que la AGR lo solicitó, tanto a través del aplicativo SIA como de forma física.</p> <p>Formato F13 "contratación" Respecto de las diferencias entre la fecha de terminación, plazo del contrato y acta de liquidación se acepta la observación que se determina en los contratos Nos. 064, 09 y 058, originada por error de digitación. Frente a los demás contratos observados es de anotar que aquellos contratos de prestación de servicios personales que figuran con diferencias son aquellos que se les amplió el plazo de ejecución (OTRO SI), tal como se indicó al momento del requerimiento.</p> <p>Frente a la diferencia entre el valor del contrato y los pagos efectuados se reitera la aclaración dada, en lo referente a que dichos contratos presentan cesión y/o descuentos al momento de facturar. Se anexa tabla.</p> <p>Inconsistencias en cuanto a la oportunidad en la aprobación de las garantías, con relación a los contratos 0900.07.01.13.059 y 0900.07.01.13.060 se acepta la inconsistencia por error de digitación y se tomará la acción correctiva con el fin que esta situación no se presente en próxima rendición. Frente a los demás contratos la diferencia obedece al tiempo que demora el contratista en allegar las respectivas garantías.</p> <p>En cuanto a las diferencias entre el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, se acepta la observación, la cual se originó en error de digitación y se tomará la acción correctiva con el fin que esta situación no se presente en próxima rendición. Estas observaciones fueron subsanadas en el momento en que la AGR efectuó el requerimiento antes de realizar la visita.</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>Formato F2: "fondo renovable de la caja menor" Aclaratorio. Se hace necesario aclarar el gasto Otros por valor de \$2.950.098 (18%), informando a que conceptos contables y presupuestales corresponde.</p> <p>La información adicional relacionada con la descomposición del gasto "Otros" por \$2.950.098 (18%) del total de los gastos y el 49% de los gastos por servicios sin identificar, no es un documento soporte obligatorio, pero si se omitió en el concepto de observaciones del formato de la cuenta rendida, debido a que el clasificador de la AGR no lo contempla, pero en el Instructivo de Rendición de Cuentas define "Otros: Se especifica otros valores recibidos diferentes a los de adquisición de bienes y servicios", es decir se debe detallar, explicar, definir etc., y además la cuantía y participación es significativa respecto a la caja menor, y no se debe rendir sin especificar o identificar.</p> <p>Formato F3: Se aceptó la observación</p> <p>Formato 13: se acepta la observación.</p> <p>Formato 15: se acepta la observación.</p> <p>Formato 18: se acepta la observación.</p> <p>Formato 20: se acepta la observación.</p> <p>Formato 21: se acepta la observación.</p> |

Formato F 15: “participación ciudadana” Respecto a las observaciones que registró la AGR a través del aplicativo SIA, en lo referente a la Rendición 2013 en el Formato 15, las cuales hacen referencia a inconsistencias en la información de trámite de 8 requerimientos ciudadanos, cabe anotar, que dichas observaciones fueron atendidas en el tiempo de ejecución de la Auditoría de la AGR y que una vez confrontada dichas observaciones con los expedientes éstos fueron atendidos mediante oficios 0700.08.02.10.1071 del 30 de septiembre y 0700.08.02.14.1083 de octubre 03 firmados por la Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, a través de los cuales señala que de los 8 requerimientos ciudadanos con inconsistencias en la información seis (6) de ellos se aceptan y se adelanta su corrección al presentar errores de digitación, los cuales corresponden a los requerimientos (364-2013, 242-2013,255-2013,494-2013,525-2013 y 241-2013), los dos (2) restantes (363-2013, 486-2013) se mantiene la información por cuanto la misma es exacta.

Formato F-18: “jurisdicción coactiva” Se acepta la observación, y se tomará la acción correctiva con el fin que esta situación no se presente en próxima rendición.

Formato F20: “entidades sujetas al control fiscal” En el proceso de revisión de la cuenta, por parte de la A.G.R. se informó que la Contraloría reportó 19 entidades de control y que al efectuar el cruce con el Formato 21- rendición y Revisión de cuentas, se informó de 20 cuentas radicadas sobre las cuales hubo pronunciamiento en 18 de estas, teniendo en cuenta que Emsirva ESP se encuentra en liquidación.

En atención a lo anterior, se informó que en las observaciones al formato de la rendición efectuada en enero 31 de 2014, se aclaró que la Contraloría recibió 20 cuentas, de las cuales a 18 se les programó auditoría regular y una especial a Emsirva ESP en liquidación y que a Calisalud en liquidación no se le programó auditoría, por tal razón es que en el formato F-20 – Entidades sujetas a Control Fiscal, se relacionaron 19 entidades.

Las aclaraciones registradas en el SIA, fueron:

“DT SALUD – SUBFORMULARIO 5 INFORMACIÓN DE CUENTAS RECIBIDAS Y REVISADAS EN EL PERÍODO: En la vigencia 2013 no se realizó auditoría regular a Calisalud en liquidación, por cuanto se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, razón por la cual las cuentas recibidas son siete y las fenecidas son seis.

DT RECURSOS NATURALES – SUBFORMULARIO 5 INFORMACIÓN DE CUENTAS RECIBIDAS Y REVISADAS EN EL PERÍODO: Se recibieron dos (2)

cuentas (GIRASOL EICE y EMSIRVA ESP en liquidación), de las cuales en la Auditoría Regular de la vigencia 2012, fue revisada la perteneciente a GIRASOL. En lo que respecta a EMSIRVA ESP, por encontrarse en proceso liquidatorio, solo se le efectúa auditoría especial a dicho proceso"

Lo anterior evidencia que la claridad a la información rendida se dio en su momento en las observaciones al formato, teniendo en cuenta que éstas forman parte integral del formato F20.

Formato F 21: "resultados del ejercicio del control fiscal" Con relación a los subformatos Gestión Puntos de Control y Traslado de Hallazgos, respecto a la corrección de fechas de terminación de la actividad misional y fechas de comunicación de informes, se acepta la observación y se tomará la acción correctiva con el fin que esta situación no se presente en próxima rendición.

Respecto a la diferencia entre el número total de los hallazgos determinados en las 36 auditorías ejecutadas que se reportó en el subformato "Gestión Entidades" donde se reportaron 39 hallazgos y lo reportado en el subformato "traslados de hallazgos" donde se reportó un total de 44, se reitera que en el formato de traslado de hallazgos se incluyó la totalidad de hallazgos fiscales determinados en la vigencia 2013, que se originaron tanto en auditorías como en informes macro y requerimientos, dado que éstos tienen origen en acciones de control realizadas por la contraloría en desarrollo de su gestión misional, mientras que en el formato gestión entidades sólo se reportaron los 39 que tuvieron origen en las distintas modalidades de auditoría, ya que este formato sólo hace referencia a este tipo de acción de control.

Adjunto. No 1. F13. Tabla Diferencias Valor Contrato vs Pagos. (1 folio)

OBSERVACIÓN No. 2.-En la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció en los pagos de caja menor, que se registran en el rubro 2102 Gastos Generales: 210201 Adquisición de bienes, 21020101 Útiles de aseo y cafetería, el concepto contable 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). Según se observó en la revisión de los siguientes pagos:

En atención a la observación realizada en donde cita el Decreto 411.0.20.0992 del 31 de diciembre de 2012 por medio del cual se Liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago de Cali y el Anexo II Clasificador Objeto del Gasto Funcionamiento y Servicio de la Deuda, toman este como el clasificador del presupuesto de este Organismo de Control.

Si bien en el mencionado Decreto en su artículo 2 parágrafo 1 se fijan los gastos de funcionamiento de los Organismos de Control para la vigencia 2013, la Contraloría General de Santiago de Cali, es una entidad que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, por tal razón mediante Resolución 0100.24.01.14.002 de enero 3 de 2013 se liquida el presupuesto de Gastos y en

ella se puede observar que se cuenta con un clasificador del gasto similar al del municipio, pero no igual. Se anexa clasificador del gasto de la Contraloría General de Santiago de Cali.

La observación se mantiene

El clasificador del gasto presentado por la entidad, similar al del municipio corrobora la definición de la observación: **210201 Adquisición de Bienes, 21020101 "Útiles de aseo y cafetería: Adquisición de elementos de consumo requeridos de uso controlado, que no son objetos de devolución ni de ser inventariados, como son detergentes, escobas, café, azúcar entre otros"**

Igual la definición que se tiene 210202 "Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Se confirma que los pagos por concepto de restaurante o servicio de comedor,

| Vigencia | Códigos Contables y Presupuestales | Valor |
|----------|--|-------------|
| No. 3 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 243.000.000 |
| so de | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, | 530.000.000 |

| No. de expediente | Descripción | Valor | Código | Clasificador del gasto vigencia 2013. (5 folios) | Observaciones |
|--|--|------------------|------------|---|---|
| 073164 2013 | restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 79.350 | 9 | Adjunto. No 2. Clasificador del gasto vigencia 2013. (5 folios) | no se encuentran dentro de la descripción de "Adquisición de Bienes". No se afectó correctamente la partida presupuestal, acorde con los conceptos presupuestales, tributarios y de la cuenta contable. Se configura hallazgo administrativo. |
| agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$852.448 | 100 | | |
| No. 1 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 200.896 | 21 | | |
| servicio de comedor | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). | 642.160 | 66 | | |
| 248537 2013 | 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 130.100 | 13 | | |
| agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$973.156 | 100 | | |
| No. 4 | 5129 (511114) Materiales y suministros | 163.550 | 21 | | |
| Caja | 5133 (511149) Servicio de aseo, cafetería, restaurante y lavandería (Servicio de Comedor). | 586.130 | 74 | | |
| 5n No. 02.13.6 de 2013 | 5134 (511155) elementos de aseo, lavandería y cafetería (compras en almacenes) | 37.200 | 5 | | |
| agrupado | 02000101.2102010101 Útiles de Aseo y cafetería | \$786.880 | 100 | | |
| <p>Al consultar el Decreto No. 411.0.20.0992 de 31.12.2012, que liquidó el Presupuesto General de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2013, en el cual se incluye el presupuesto de la Contraloría de Cali como una sección del mismo, se puede observar en el citado decreto en la parte de <i>la definición del clasificador objeto de gasto de funcionamiento y servicio de Deuda Pública</i>, que describe los conceptos así:</p> <p><u>2102 Gastos Generales</u> <u>2-10201 "Adquisición de Bienes:</u></p> | | | | | |

Corresponde a la compra de bienes muebles y elementos de consumo destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la administración”.

2-1020198 Otras Adquisiciones de Bienes

2-102019801 “Materiales y suministros Caja Menor: Adquisición de bienes tangibles que no se deben inventariar, ni sean objeto de devolución”

2-10202 “Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Se hace necesario complementar:

Ley 1607 de 2012, Artículo 78. Adicionase el artículo 512-8 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-8. Definición de restaurantes. Para los efectos del numeral tercero del artículo 512-1 de este Estatuto, se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la

denominación que se le dé al establecimiento.

También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas según lo descrito en el presente inciso. (...)

La Entidad en respuesta a requerimiento del sustento normativo informó que “Se realiza la agrupación de los conceptos 5129, 5133 y 5134, en la apropiación 2102010101 denominada Útiles de Aseo y Cafetería corresponde a la adquisición de elementos de consumo requeridos de uso controlado, que no son objetos de devolución ni de ser inventariados, como son los detergentes, escobas, café, azúcar entre otros, como estipula en el clasificador del gasto de la entidad,

Así las cosas, los pagos por concepto de restaurante o servicio de comedor, no se encuentran dentro de la descripción de “Adquisición de Bienes”.

De acuerdo con lo enunciado no se afectó correctamente la partida presupuestal, acorde con los conceptos presupuestales, tributarios y de la cuenta contable, poniendo en riesgo la confiabilidad e idoneidad de la información.

La situación descrita pudo obedecer a la

| | | |
|---|---|---|
| <p>errónea interpretación del concepto presupuestal, pues se debe efectuar la verificación de la codificación presupuestal conforme al clasificador del gasto vigente.</p> | | |
| <p>OBSERVACIÓN No. 3.- Evaluados los Contratos No. 0900.07.03.13.009 y 0900.07.03.13.010 del 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto contractual fue la adquisición de una (1) Camioneta Captiva y un (1) Micro-bus para 16 pasajeros, Modelo 2014; verificados los estudios previos, se encontró justificada la descripción de la necesidad así: <i>“La Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de su misión institucional de control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con los vehículos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, mover constantemente elementos de oficina desde la Sede Versalles donde se ubica el archivo General y la bodega.”</i></p> <p>En trabajo de campo se solicitó la certificación de vehículos con que cuenta el parque automotor de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali y la destinación que se le da a cada vehículo, se certificó que cuenta con 18 vehículos y que actualmente se encuentran asignados de la siguiente manera:</p> <p>Tabla No. 1 Parque Automotor de la Contraloría de Santiago de Cali a 2014</p> | <p>Frente a la observación efectuada por la Auditoría en la adquisición del parque automotor, en el sentido de que no se esgrimió justificación alguna que demuestre técnica y legalmente la necesidad de las adquisiciones, que los estudios previos denotan una indebida planeación frente a la necesidad de la compra de dichos vehículos, en especial la evidenciada en los Contratos No. 0900.07.03.13.009 y 0900.07.03.13.010 del 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto contractual fue la adquisición de una (1) Camioneta Captiva y un (1) Micro-bus para 16 pasajeros, Modelo 2014, se hace necesario aclarar a la comisión auditora que no se comparte dicha apreciación por los siguientes motivos:</p> <p>Argumentos del Equipo Auditor:</p> <p>La Comisión de Auditoría de la AGR, al establecer la observación determina que existió falta de planeación y estudios técnicos previos para adquisición de bienes en este caso del parque automotor lo que ocasionó una gestión ineficiente; que dicha situación se colige al confrontar los estudios previos que presento la contraloría, los cuales durante las últimas vigencias son reiterativos frente a la misma necesidad, donde solo se limita a replicar la misma necesidad sin aplicación de normas de austeridad en el gasto.</p> <p>Agrega que no se evidencia documento alguno mediante el cual la Secretaría General, como área encargada del parque automotor, solicitara la adquisición de nuevos vehículos para suplir un posible déficit que permitiera cumplir la demanda de requerimientos.</p> <p>Presumiéndose así la vulneración de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, el art. 209 de la Constitución Política, el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y el núm. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Así mismo concluye que la entidad en esta compra no cuenta con un plan que consolide y priorice las adquisiciones del parque automotor, donde se debió establecer unas necesidades técnicamente diagnosticadas, con una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades; por ende no se fijó los elementos necesarios para medir el impacto de la contratación determinando las actividades que se desarrollarían con las nuevas adquisiciones,</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>En razón a que se difiere del concepto emitido por la Contraloría General de Santiago de Cali, fundamentándonos así:</p> <p>1.- Respecto a que <i>“ No siempre se requiere realizar un análisis de alta complejidad “</i> es importante precisar que la AGR enfatizó en que la elaboración de los estudios previos durante la vigencia 2013 para realizar la compra de dos (2) vehículos, no efectuó un estudio técnico idóneo y suficiente para determinar el número de vehículos con los cuales se fortalecería total o parcialmente el parque automotor, dado que con los motivos expuestos en la necesidad, persiste el interrogante que para vigencias posteriores continúe imperando la necesidad de la adquisición de nuevos automotores. Con lo expuesto hasta aquí la observación como tal, no sugiere la realización de unos estudios previos de alta complejidad, como lo señala el encabezado de la contradicción.</p> <p>Máxime que lo anterior se fundamenta en que los estudios previos con los cuales se adquirieron diez (10) vehículos nuevos para el ente de Control, durante las vigencias 2011 y 2012 y dos (2) vehículos más, con las mismas necesidades en la vigencia 2013, se expone textualmente los mismos argumentos; desplazamiento de funcionarios, visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas y trasladar elementos desde y hacia la Sede Versalles.</p> <p>En la descripción de la necesidad para la compra de vehículos vigencia 2013, la Contraloría de Santiago de Cali, señala textualmente además que cuenta con un parque automotor de 16 vehículos, de los cuales cuatro (4) son de representación y ocho (8) son operativos, esta cantidad independiente del error aritmético, de transcripción o de digitalización, deja entre ver las falencias presentadas en el estudio aprobado y autorizado para la compra.</p> <p>Sobre el particular se resalta una vez más, que la normatividad vigente y atinente al tema de la Contratación Estatal, define taxativamente la importancia de los Estudios previos como presupuesto fundamental en la contratación pública y con ello se aclara que no es objeto de debate el objeto a contratar, las especificaciones técnicas, los fundamentos jurídicos y demás requisitos expresados dentro de los estudios previos.</p> |
| <p>NACION</p> | <p>PLACA</p> | <p>MODEL</p> |
| <p>CLASIFICACIÓN</p> | <p>CLASIFICACIÓN</p> | <p>CLASIFICACIÓN</p> |

| CARGO | PLACA VEHICULO | OS | OS | OS | |
|--|--|--|---|---|---|
| Contralor (3) | ONK-570 ONK-479 ONK-160 | 2014 2013 2010*** | CHEVROLET CAPTIVA CHEVROLET SONIC SUZUKI GRAND VITARA | <p>número de funcionarios beneficiarios de los mismos y el número específico de actividades requeridas,</p> <p>Determinado como causa que no fue efectiva la supervisión y monitoreo por parte del Ordenador del Gasto y la Dirección Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica y Control Interno al no exigir el cumplimiento y la aplicación de los principios de la contratación administrativa.</p> <p>Contradicción:</p> <p>Se manifestó que para elaborar los estudios previos no siempre se requiere realizar un análisis de alta complejidad, precedido de diseños de pruebas financieras que, en algunos eventos, presuponen un alto grado de conocimiento en finanzas y áreas conexas, porque puede suceder que ante la naturaleza del contrato y su elemental objeto, un documento que reúna a la totalidad los requisitos contenidos en el correspondiente precepto, de los cuales fluya de manera clara la mencionada necesidad o conveniencia de celebrar el contrato, resulta apto para considerar satisfecha dicha exigencia</p> <p>Adviértase que nuestra entidad ha obrado conforme a los principios y fines de la contratación estatal, en especial, atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, observando plenamente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del mencionado ordenamiento.</p> | <p>relacionado con la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, es acertada la aplicación de esta norma por cuanto es la entidad estatal la que identifica la necesidad y da a conocer las especificaciones técnicas de los elementos o equipos con los que pretende satisfacer la necesidad del servicio. Lo anterior relacionado con la conveniencia o inconveniencia, tema que no es objeto de discusión y se coincide con la apreciación jurídica.</p> <p>3.- Respecto del principio de planeación, valga la oportunidad para tener presente que dentro de “la etapa previa o de los estudios previos, que se convierte en materialización de dicho principio y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración no solo de los procesos de selección sino del futuro contrato y su correcta ejecución.”¹⁴</p> <p>Sobre el particular el Consejo de Estado manifiesta que “ el aludido principio de planeación, con los perfiles y el alcance que se señalan, en modo alguno constituye una novedad en el ámbito contractual que hubiere introducido la Ley 80, expedida en el año de 1993, puesto que el mismo emerge con obviedad de los deberes, la diligencia, el cuidado, la eficiencia y la responsabilidad con que ha de conducir sus actuaciones todo administrador público a quien se le confía el manejo de dineros y recursos que en modo alguno le pertenecen, que son de carácter oficial, que han de destinarse a la satisfacción del interés general, en desarrollo de las funciones y precisas competencias atribuidas a la respectiva entidad, con miras al cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general. Sentencia del 29 de agosto de 2007 Expediente 1996 Consejo de Estado.</p> <p>3.- Coincidimos en el aspecto de que los estudios previos constituyen la base fundamental de todo proceso contractual y que a través de ellos la entidad da a conocer las necesidades que pretende satisfacer. Pero se objeta que la descripción de la necesidad para la compra de nuevos automotores en la vigencia 2013, no amplía ni detalla suficientemente la verdadera necesidad, (por ejemplo: vida útil de los vehículos, pico y placa, devolución de vehículos por comodato, entre otros) en razón a que dicha necesidad ya había sido resuelta en vigencias anteriores y en el caso en que no haya sido satisfecha en su totalidad, los nuevos contratos objeto de discusión en sus estudios previos, no señalaron textualmente que el parque automotor seguía siendo insuficiente y menos se mencionaron las razones por las cuales lo fueran.</p> <p>4.- Reitera la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, que para el caso que nos ocupa y en general del tema de la contratación, es de vital importancia el</p> |
| Contralor (1) Oficina General (1) Oficina Admva. y Financiera (1) | ONK-399 ONK-398 ONK-478 | 2012 2012 2013 | CHEVROLET CRUZ AUTOMOVIL FORD FASER CHEVROLET SONIC | | |
| Operativo (12) | ONK-472 ONK-473 ONK-474 ONK-475 ONK-476 ONK-477 ONK-072 ONK-104 ONK-565 ONI-571 ONI-572 ONK-398 | 2013 2013 2013 2013 2013 2013 2010*** 2010*** 2014 2004 2012 | CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET VITARA CAMPERO CHEVROLET SPARK CHEVROLET SPARK BUSETA NISSAN RUDY CAMIONETA FORD DISPLOR FORD ECO SPORT CAMIONETA DIMAX | | |
| <p>*** Vehículos de propiedad del Municipio de Santiago de Cali (Contrato de Comodato D.D.A.001-2009)</p> <p>Fuente: Certificación suministrada por la Contraloría de Santiago de Cali</p> <p>Cabe destacar que actualmente el Ente de Control cuenta con 10 conductores (8 de planta y 2 por prestación de servicios), y de acuerdo a la certificación expedida se encuentran asignados así:</p> <p>Tabla No. 2 Conductores asignados a cada Automotor</p> | | | <p>Apréciase que la inconformidad que plantea la Comisión de Auditoría de la AGR es de índole conceptual y de carácter subjetivo, toda vez que radica en la dimensión de los estudios previos de necesidad, conveniencia y oportunidad requeridos, para cuyo efecto, a juicio del suscrito, está demandando unos demasiado profundos, cuando los consolidados por la Entidad obedecen a las exigencias de la normatividad contractual aplicable, así como a las necesidades reales de la organización, razón por la cual debe resultar suficiente el análisis serio, juicioso y responsable que se llevó a cabo.</p> <p>En este caso la realización de una valoración en este sentido, se debe orientar a determinar si el contrato de compra del parque automotor se ajusta a los fines de la contratación estatal y, particularmente, a la necesidad de satisfacer los intereses y el bienestar de la comunidad. La cual se aplica en forma general para todos los contratos estatales sin distinción alguna.</p> | | |

¹⁴ Guía de Contratación Estatal “Estructuración de estudios previos” – Actualización Agosto de 2012 – Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., fundamentada en la Ley 80 d 1993 y la Ley 1150 de 2007. Versión 2214400-01-00 Versión 01.

| | | | | |
|-----------------|--|---|---|---|
| | Contralor | ONK-160, ONK-570-ONK-479 | ONK-479 es sabido, la obligación de elaborar los estudios previos no está condicionada a la cuantía del contrato, ni al procedimiento que se deba adelantar. | principio de economía, que busca la agilidad en los procedimientos contractuales, desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. |
| | SubContralor | ONK-399 | ONK-399 es sabido, la obligación de elaborar los estudios previos no está condicionada a la cuantía del contrato, ni al procedimiento que se deba adelantar. | |
| | Servicio Operativo | ONK-472, ONK-473, ONK-474, 476, ONK-477, ONK-072, ONK-104, ONK-565, ONI-571, ONI-572, ONK-398 | ONK-472, ONK-473, ONK-474, 476, ONK-477, ONK-072, ONK-104, ONK-565, ONI-571, ONI-572, ONK-398 Estos ONKs son parte de la base fundamental de todo proceso contractual, pues es a través de ellos que la entidad da a conocer las necesidades que pretende satisfacer, identifica el objeto a contratar y señala todos los aspectos relacionados con el análisis de los elementos que soportan la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto, los valores, las garantías, etc.. Nótese que, en este caso particular y concreto, dichos requisitos mínimos se establecieron en su integridad y se alcanzaron plenamente, como lo pudo evidenciar el Equipo Auditor al verificar que los vehículos adquiridos corresponden a los solicitados y que, los mismos, están siendo utilizados por los funcionarios de la Contraloría General de Santiago de Cali en el desarrollo de su deber misional. Por consiguiente, los fines generales del Estado y específicos de la contratación se alcanzaron, garantizando así la continua y eficiente prestación de nuestra función pública. Ahora bien, frente a los estudios previos y el principio de planeación materia de cuestionamiento es importante establecer lo siguiente: | En este aspecto, se reitera que contrario a la agilidad practicada en el proceso contractual, se hace necesario dar relevancia y aplicación a lo expuesto por la normatividad y la jurisprudencia antes enunciada que denota el principio de la planeación. 5.- Hace referencia la Contraloría de Santiago de Cali, que por la naturaleza de su función, como es la de realizar auditorías a los Sujetos y Puntos de Control, los cuales se encuentran ubicados en diferentes sitios de la ciudad, incluyendo sus 15 corregimientos y veredas, requiere garantizar no sólo la movilidad, sino la seguridad de sus servidores adscritos a las seis (6) Direcciones Técnicas que conforman el Proceso Auditor (Emcali EICE ESP, Físico, Administración Central, Educación, Salud y Recursos Naturales). También manifiestan que las visitas programadas por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, los cuales están integrados por el 70% del total de servidores del Organismo de Control; igualmente la Entidad para el cumplimiento de su misión cuenta con una Oficina de Control Fiscal Participativo que realiza Audiencias Ciudadanas, a las cuales se tienen que desplazar varios de sus servidores a las diferentes Comunas y Corregimientos; así mismo, en las áreas de apoyo como la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Informática se requiere el desplazamiento entre las sedes ubicadas en el Edificio Fuentes de Versalles donde funcionan cuatro (4) Direcciones Técnicas, el Almacén y el Archivo Central y el Centro Administrativo Municipal "CAM", en tal sentido considera la AGR, que éste punto también es importante enunciarlo dentro de la descripción de la necesidad que obliga uno de los requisitos de los estudios previos. 6.- De otra parte denota de manera vital y reafirma la debida aplicación del principio de transparencia, importantísimo en el tema de la contratación estatal, el hecho de que el ente de control al momento de dar trámite a la contradicción, se refiere de manera puntual y detallada al destino que se le ha dado a los vehículos recibidos en comodato por parte del Municipio y que por tal razón impera la necesidad de adquirir vehículos propios y nuevos. Este detalle la Contraloría Municipal de Cali, lo refiere en su respuesta para las vigencias 2011, 2012 y 2013. 7.- Enuncia el Ente de Control respecto de la devolución de los vehículos en comodato, que en diciembre de 2011, entre los tres (3) carros que se devolvieron |
| | <p>Los vehículos asignados a la Secretaria General y Directora Administrativa y Financiera, no cuentan con conductor.</p> <p>Para efectos de verificar y confrontar la información obtenida en trabajo de campo se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y se encontró que durante las tres (3) últimas vigencias, se adquirieron los siguientes vehículos a través de los siguientes proveedores:</p> <p>Tabla No. 3 Contratación del Parque Automotor vigencia 2013,2012 y 2011</p> | | | |
| | VIGENCIA 2013 | | | |
| CONTRATO | PROVEEDOR | CLASE / PLACA / MODELO | Estudios previos -Elementos mínimos que deben contener, según artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 | |
| 7.03.13. | Autosuperior SAS | Camioneta Captiva - Placa ONK-570 - Modelo 2014 | \$ 75.100.000 | |
| 7.03.13. | Distribuidora Nissan | Microbús para 16 pasajeros Placa ONK-565 – Modelo 2014 | \$ 129.500.000 | |
| | VIGENCIA 2012 | | | |
| 7.03.12. | Autosuperior SAS | Dos (2) Automóviles Sedan y seis (6) Camperos utilitario Modelo 2013 | \$452.707.200 | |
| | VIGENCIA 2011 | | | |
| 7.03.11. | Autosuperior SAS | Camioneta con estacas DMAX y Automóvil Cruze Placas ONK-398 y ONK-399 Modelo 2012 | \$226.600.000 | |
| | Fuente: Certificación suministrada por la Contraloría de Santiago de Cali | | (...). | |
| | | | Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: | |

Dichos contratos se ajustaron a la modalidad de selección abreviada con subasta inversa, se encuentra que el proveedor que satisface exclusivamente la necesidad es el concesionario Autosuperior S.A.S. a excepción del Micro-bus que se contrató con la Distribuidora Nissan.

Del análisis realizado a los estudios previos de cada uno de los contratos precitados, se encuentra que el Ente de Control fundamenta la necesidad de la siguiente forma:

- Vehículos adquiridos durante la vigencia 2013: “La Contraloría General de Santiago de Cali, cuenta con un parque automotor consistente en dieciséis (16) vehículos, de los cuales cuatro (4) son de representación y ocho (8) son operativos, cantidad insuficiente, si se tiene en cuenta que la entidad tiene una planta de personal de 196 servidores públicos, de las cuales el 70% se encuentra en las áreas misionales u operativas, quienes demandan constantemente el servicio de transporte a los diferentes sujetos y/o puntos de control en cumplimiento del PGA y audiencias ciudadanas en diferentes puntos de la ciudad. La insuficiencia de vehículos genera incomodidad y dificultades en el desplazamiento de

(...).

6. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos públicos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o **disponibilidades** presupuestales.

7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar (...) se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso

(...).

12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberá elaborarse los estudios, (...) requeridos.

(...).”

La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados, es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, cuenten con los estudios técnicos, jurídicos y financieros, que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación², de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros, que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación³ permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos⁴

En relación con lo anterior, la doctrina ha expuesto lo siguiente:

“La planeación, para el tema que nos ocupa, básicamente puede definirse como una herramienta para la gestión contractual pública, que implica que todo proyecto que pretendan adelantar las entidades públicas debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica; con ello se pretende dar aplicación a la racionalidad del gasto público en concordancia con las necesidades públicas en un momento determinado, razón por la cual, previamente a la ejecución de un contrato, la Administración debe efectuar los estudios de factibilidad, proyectos e investigaciones necesarios para determinar su conveniencia, necesidad, oportunidad y valor aproximado de acuerdo con la fluctuación y estado del mercado^{5,7}.”

a EMCALI EICE ESP, los cuales se encontraban en comodato, **se devolvió el Microbús Nissan Urban de Placas ONH-409, modelo 1994**, al Área de Transportes del Departamento de Gestión Administrativa de EMCALI EICE ESP, el 30 de diciembre de 2011.

También afirma que la entidad ya había contado con un vehículo de esas condiciones, refiriéndose al Micro-bus, por lo cual no puede predicarse la falta de planeación y que no existiera la necesidad de adquirir un vehículo de las características como el que finalmente se adquirió por existir presupuesto, el 23 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, es ineludible resaltar que bajo el contexto con que se expuso la necesidad en los estudios previos, no se hizo de ninguna forma la manifestación de que el parque automotor se había disminuido por las causales expuestas anteriormente, no se mencionó el detalle enunciado al menos en la vigencia 2011 y 2012, tampoco el recuento de la lista de automotores en comodato, nuevos y antiguos a cargo del Ente de control, no lográndose determinar si se encontraba fortalecido el parque automotor.

8.- Solamente en el escrito de contradicción se allegaron las Actas de Comité suscritas desde Junio 14 de 2013, Septiembre 4 de 2013, Octubre de 2013, Diciembre 5 de 2013 y Diciembre 23 de 2013, suscritas por el Contralor de Santiago de Cali, la Directora Administrativa y Financiera, Jefe de Jurídica, Secretaria General y Subdirector Administrativo, lo mismo que la Resolución de Noviembre 6 de 2013 que resolvió efectuarse las modificaciones al Presupuesto y al Plan de Caja de la Entidad, donde se observó que desde la finalización del primer semestre de 2013, se detectó la necesidad de adquirir el Micro-bus y la camioneta para el Despacho.

9.- Alude por otra parte el Ente de Control que se debe tener en cuenta la medida de pico y placa que rige en la ciudad, la cual limita la utilización total del parque automotor, pues sólo se exceptúan, mediante Decreto 411.020.0214 de abril del 2012 expedido por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, los vehículos adscritos al Despacho del Señor Contralor, los cuales han sido registrados ante la Secretaría de Tránsito Municipal.

Así las cosas, se concluye que si bien es cierto la Contraloría Municipal de

² Al respecto, ver sentencia del 1 de junio de 1995, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 7326.

³ Se resalta que el principio de planeación no se consagra, expresamente, en la Ley 80 de 1993, pero constituye una de las manifestaciones del principio de economía, que, como se ha explicado rige la contratación estatal.

⁴ SANTOFIMIO GAMBOA Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo, Contratación Indebida, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, marzo 2004, Pág. 147.

⁵ EXPOSITO VELEZ Juan Carlos, La Configuración del Contrato de la Administración Pública en Derecho Colombiano y Español, Análisis de la Selección de los Contratistas, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, abril de 2006 Pág.602.

| | | |
|--|---|--|
| <p><i>los funcionarios, generando un alto riesgo de incumplimiento del PGA y de los horarios establecidos por los diferentes eventos y compromisos adquiridos previamente por el Ente de Control.</i></p> <p><i>Por lo anterior se hace necesario ir incrementando el parque automotor, con vehículos propios y con las características técnicas y mecánicas que permitan llegar a cualquier lugar de la ciudad de Santiago de Cali incluyendo sus corregimientos”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Durante la vigencia 2011 y 2012:</u> La Contraloría General de Santiago de Cali, expone la necesidad de ampliar el parque automotor bajo los mismos argumentos señalados en la vigencia 2013, sin esgrimir justificación alguna que demuestre técnica y legalmente la necesidad de las adquisiciones. <p>Debido que en la información suministrada por el Ente de control, no se logra encontrar en los estudios previos, la debida planeación, ni la necesidad de ampliar el parque automotor; se volvió a requerir soportes documentales mediante los cuales la entidad demostrara que el parque automotor era insuficiente para las vigencias 2012 y 2013, recibiendo certificación dentro de la cual transcribió los mismos motivos ya expuestos en los estudios previos que fueron objeto de</p> | <p>Obsérvese que la norma citada alude a la obligación de elaborar los estudios requeridos, pero no especifica, cuáles son dichos estudios, ni la forma en que debe cumplirse tal obligación, de modo que, aunque resultaría más adecuado para aplicar lo previsto en ella, la elaboración de estudios escritos, en los cuales se dejara constancia del análisis que se efectuó para determinar la necesidad y la conveniencia de un contrato determinado, así como su valor, fijado con base en el estudio de condiciones de mercado, lo cual facilitaría la prueba del cumplimiento de esta obligación, el hecho de que la entidad no realice estudios de esa manera, no puede considerarse irregular, a la luz de esa disposición. Bien podría, entonces, realizarse tales estudios en forma diversa, pues la ley deja al operador jurídico la determinación de la forma en que cumplirá su obligación, lo cual impide al intérprete de la norma fijar, de manera subjetiva y particular, la manera de hacerlo⁶.</p> <p>En cuanto atañe a la obligación de determinar la necesidad que pretende satisfacerse, debe precisarse que ella está inmersa en la de realizar el análisis de la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, el cual supone determinar cuáles son las necesidades de la administración⁷ que requieren de la celebración de un negocio jurídico determinado⁸. Luego, la conveniencia o inconveniencia de un contrato están determinadas por la necesidad de la entidad estatal⁹, y su análisis no puede efectuarse con arbitrariedad¹⁰.</p> <p>En relación con este aspecto, la doctrina ha expuesto lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Si bien es cierto que la etapa previa a la selección de los contratistas en derecho colombiano se caracteriza por su sumisión estricta a principios de derecho público, y por lo tanto típicamente reglada, el artículo 25.7 de la ley de contratación le proporciona un desfogue a esa situación jurídica cerrada, para que los responsables de la contratación estatal expresen sus opiniones de porqué van a iniciar un proceso de selección para celebrar un contrato estatal, cuáles son las necesidades de la administración para que se celebre ese contrato y no otro.</i></p> <p><i>Obsérvese que son juicios que tan solo quien tenga competencia para discernir la problemática interna de una entidad pública puede dilucidar. El legislador no hace juicios de conveniencia u oportunidad; los hace el funcionario que esté al frente de la institución pública; él sólo puede explicar, a partir de las necesidades institucionales, porqué el contrato es</i></p> | <p>Santiago de Cali, logra demostrar que desde el mes de junio de 2013 se planteó la necesidad de reemplazar los vehículos recibidos en comodato y para ello se utilizaron los recursos liberados por parte de la Oficina Jurídica correspondientes a la proyección para la atención de contingencias en cumplimiento de la Sentencia C-643/12 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el artículo tercero de la Ley 1416 de 2010, y de ello obra constancia, en las Actas del Comité de Compras 0900.19.13.004, 005, 006 y 007 y la Resolución 0100.24.01.13.013 del 6 de noviembre de 2013; también lo es que se observaron deficiencias en la justificación y la descripción de la necesidad en la etapa de los estudios previos en lo que respecta a la compra del Micro-bus y la camioneta durante la vigencia evaluada.</p> <p>Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.</p> |
|--|---|--|

⁶La anterior conclusión se deriva del artículo 27 del Código Civil, que dispone lo siguiente: “[c]uando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”

⁷ Al respecto, ver fallo de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, proferido el 16 de mayo de 2006, en el expediente 021-81427.

⁸ SANTOFIMIO GAMBOA Jaime Orlando, Delitos de Celebración Indevida de Contratos, análisis con fundamento en la teoría del contrato estatal, Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2002, Pág. 166.

⁹ EXPÓSITO VÉLEZ, Ob.Cit. Pág. 605.

¹⁰ Ibídem.

| <p>revisión y que fueron sustraídos del SECOP, los que finalmente no justifican la necesidad de la contratación objeto de estudio.</p> <p>De otra parte, también se requirió información relacionada con los posibles requerimientos formales que haya recibido la Administración, donde se exponga la necesidad del suministro de transporte para el cumplimiento de sus funciones, sobre ello vuelve a certificar la Secretaria General, dependencia a cargo del manejo del parque automotor, que para la vigencia 2012 recibió 1.114 requerimientos y durante la vigencia 2013 recibió 1.055 requerimientos de servicio de transporte.</p> <p>Por otra parte, certifica la Contraloría de Santiago de Cali, que entre los años 2012 y 2014, se han atendido 484 requerimientos y que la mayoría de ellos ha requerido trabajo de campo. El trámite de requerimientos generó hallazgos con incidencia fiscal en 2013 por \$1.700 millones.</p> <p>Tabla No. 4 Número de requerimientos de vehículos atendidos por vigencia</p> | <p>conveniente o inconveniente. Eso sí, la conveniencia o inconveniencia no puede confundirse con la arbitrariedad: lo conveniente o inconveniente en material contractual, debe estar sustentado en razones ciertas y verificables (...) ¹¹.” (Negritas fuera de texto).</p> <p>Se concluye, entonces, que siempre, sin mediar arbitrariedad, se deben estudiar, en la forma que se considere pertinente, la conveniencia de un contrato determinado y, al hacerlo, la existencia de la necesidad que pretende satisfacerse con él, así se cumple con la obligación de realizar el estudio de necesidad, el cual se ajusta a los estudios exigidos en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993. En todo caso, se resalta, el cumplimiento de tal obligación, deberá acreditarse, cuando así se requiera, por cualquiera de los medios probatorios admitidos por la ley.</p> <p>Juzgo importante establecer que en cuanto al estudio de las condiciones de mercado, con fundamento en el cual debe determinarse el valor del contrato a celebrar, debe precisarse que su elaboración, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 598 de 2000, por medio de la cual se creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, “SICE”, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, “CUBS” y el Registro Único de Precios de Referencia, “RUPR”, se impuso la obligación, para aquellas entidades públicas, en las cuales hayan empezado a operar tales sistemas¹², de consultar, en éstos, los listados de precios que hayan sido incluidos; por lo que, debe concluirse que, a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, el cumplimiento de la obligación de realizar el estudio de condiciones de mercado, debe efectuarse, de la forma en que la ley lo ha previsto, hecho que esta entidad realizó de manera rigurosa.</p> <p>De otra parte, la obligación consagrada en el numeral 6 del artículo 25 <i>Ibidem</i>, que también es una manifestación del principio de economía, y del de planeación como parte de aquél, se deriva del hecho de que el contrato estatal, como fuente de gasto público, no puede sustraerse de los requisitos exigidos para efectuarlo, entre los cuales se destaca la prohibición de realizar un gasto que “no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Municipales o Distritales”, ni incluido en el respectivo presupuesto.</p> <p>Esa regla general, consagrada en el artículo 345 de la Constitución Política, constituye el fundamento del principio de legalidad del gasto público, del cual</p> | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|------|-----|------|-----|---------|----|--------------|------------|--|--|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>No. de Requerimientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>193</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>2014***</td> <td>95</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>484</td> </tr> </tbody> </table> | VIGENCIA | No. de Requerimientos | 2012 | 193 | 2013 | 196 | 2014*** | 95 | TOTAL | 484 | | |
| VIGENCIA | No. de Requerimientos | | | | | | | | | | | |
| 2012 | 193 | | | | | | | | | | | |
| 2013 | 196 | | | | | | | | | | | |
| 2014*** | 95 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 484 | | | | | | | | | | | |
| <p>*** Vigencia 2014, con corte a 30 de septiembre- Fuente: <i>Certificación suministrada por la Contraloría de Santiago de Cali</i></p> | | | | | | | | | | | | |

¹¹ *Ibidem*, Págs. 146, 148, 161 y 162.

¹² Si bien la vigencia de la ley en cuestión inició el 7 de julio de 2000, su aplicación práctica requirió de la expedición de una reglamentación, contenida en el Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003, en el cual se determinó que existe un plan de ingreso progresivo de las entidades públicas al sistema “SICE”, el cual se determinará por el Comité para la operación del SICE. Para el caso del SENA, la operación del SICE inició en agosto de 2003, como puede corroborarse en lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2004, expedido por el Comité mencionado.

Las auditorías realizadas en cumplimiento del PGA 2011, 2012, 2013 y lo corrido de la vigencia 2014 son:

Tabla No. 5 Número de auditorías registradas en el PGA

| | AGEI ESPECIALES REGULARES | ESTUDIO Y/O ACTUACIONES MACRO | OTROS INFORMES | AUDITORIA EXPRES | TOTAL |
|--|---------------------------|-------------------------------|----------------|------------------|-------|
| | 72 | 40 | 12 | -- | 124 |
| | 63 | 10 | 34 | -- | 107 |
| | 57 | 8 | 29 | 14 | 108 |
| | 45 | 5 | -- | 2 | 52 |

Fuente: Certificación suministrada por la Contraloría de Santiago de Cali

De acuerdo a lo anterior, se concluye que la entidad cumplió a cabalidad con el PGA de cada vigencia, realizando adicionalmente otro tipo de auditorías como Express y otros informes; razón por la cual no se requería ampliar el parque automotor, por cuanto los resultados del ejercicio del control fiscal fueron eficientes y no se ve reflejado el costo-beneficio.

Analizado el tema de la planeación y elaboración de estudios previos durante las últimas vigencias, a través de las cuales se adquirieron vehículos, se encuentra que además de ser reiterativa la misma necesidad, no se efectúa un estudio técnico idóneo para determinar con qué cantidad de vehículos se fortalecería el parque automotor, sólo se limita a replicar la misma necesidad sin aplicación de normas de austeridad en el gasto.

forma parte el requisito de la disponibilidad presupuestal, cuyo objetivo principal es la protección de los recursos públicos para la realización de los fines estatales¹³; hecho que fue realizado por esta entidad.

Así las cosas, es fácil advertir que la Contraloría General de Santiago de Cali atendiendo la naturaleza de su función, como es la de realizar auditorías a los Sujetos y Puntos de Control, los cuales se encuentran ubicados en diferentes zonas de la ciudad, incluyendo sus 15 corregimientos y veredas, requiere garantizar no sólo la movilidad, sino la seguridad de sus servidores adscritos a las seis (6) Direcciones Técnicas que conforman el Proceso Auditor (Emcali EICE ESP, Físico, Administración Central, Educación, Salud y Recursos Naturales), las visitas programadas por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, los cuales están integrados por el 70% del total de servidores del Organismo de Control, igualmente la Entidad para el cumplimiento de su misión cuenta con una Oficina de Control Fiscal Participativo que realiza Audiencias Ciudadanas, a las cuales se tienen que desplazar varios de sus servidores a las diferentes Comunas y Corregimientos; así mismo, en las áreas de apoyo como la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Informática se requiere el desplazamiento entre las sedes ubicadas en el Edificio Fuentes de Versalles (donde funcionan cuatro (4) Direcciones Técnicas, el Almacén y el Archivo Central) y el Centro Administrativo Municipal "CAM".

Que dichas circunstancias no son óbice para establecer deficiencias en los estudios previos o necesidades de la entidad, por cuanto tal como se explicó y aclaró anteriormente los mismos satisfacen la necesidad de la entidad y con ello no se viola el principio de austeridad en el gasto, toda vez que dichos vehículos fueron adquiridos para actividades de operación.

Cabe anotar que para:

- La vigencia 2011

La Contraloría General de Santiago de Cali, contaba con trece (13) vehículos, de los cuales diez (10) estaban en comodato, así: Siete (7) eran del Municipio de Santiago de Cali y tres (3) de Emcali EICE ESP.

De los tres (3) vehículos propios, uno (1) es cedido en comodato al Municipio, por sus características de blindaje.

Durante el primer semestre del 2011 la Contraloría devolvió dos (2) vehículos a EMCALI EICE ESP, quedando con ocho (8) vehículos en comodato, reflejados en

¹³Al respecto ver, Corte Constitucional, Sentencia C-018 de 1996, M.P. Hernando Herrera Vergara.

| | | |
|--|---|--|
| <p>Adicionalmente no se evidencia documento alguno mediante el cual la Secretaría General, como área encargada del parque automotor, solicitara la adquisición de nuevos vehículos para suplir un posible déficit que permitiera cumplir la demanda de requerimientos.</p> <p>Presumiéndose así la vulneración de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, el art. 209 de la Constitución Política, el art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y el núm. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Se concluye que se infringieron los procedimientos técnico, jurídico y económico exigibles dentro de la contratación estatal, con base en el siguiente estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los Estudios Previos y el principio de Planeación <p>En este punto es importante resaltar que los estudios previos han sido reconocidos por la jurisprudencia como el documento esencial en que se fundamentan los principios de la contratación administrativa, en los que a través del diagnóstico, el pronóstico la necesidad y la oportunidad del objeto contractual, se justifica la contratación en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y eficiencia.</p> <p>Es así como el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones ha revestido de esencial el principio de Planeación en la contratación estatal manifestando:</p> <p><i>“la fase constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y</i></p> | <p>los estudios previos.</p> <p>En diciembre de 2011, la Contraloría efectuó la devolución de un (1) vehículo que tenía en comodato de propiedad de EMCALI EICE ESP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia 2012 <p>Resultado de tres (3) vehículos propios + la compra de dos (2) vehículos en la vigencia 2011.</p> <p>De los cinco (5) vehículos propios, uno (1) continúa cedido en comodato al Municipio, por sus características de blindaje y los altos costos de su mantenimiento. No se incluyeron los siete (7) vehículos en comodato, dado que no eran propiedad de la Contraloría; desde la anterior administración se realizaron gestiones para el traspaso de la propiedad de los siete (7) vehículos, sin resultados positivos por parte del Municipio. Por ello, se hizo necesario incrementar el parque automotor con vehículos propios y con las características técnicas y mecánicas que permitieran llegar a cualquier lugar de la ciudad de Santiago de Cali, incluyendo sus corregimientos, dado que los vehículos en comodato (gama baja) no contaban con la capacidad y características necesarias para desplazar la cantidad de funcionarios con que cuenta la Entidad para el proceso misional. Los ocho (8) vehículos adquiridos en esta vigencia fueron recibidos el 31 de diciembre del 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia 2013 <p>De los trece (13) vehículos propios, uno (1) continúa cedido en comodato al Municipio, por sus características de blindaje y alto costo de su mantenimiento. En el primer trimestre de la vigencia 2013, la Contraloría devolvió cuatro (4) vehículos de los siete (7) que aún tenía en comodato, por lo cual solo se reflejan tres (3) vehículos que siguen siendo propiedad del Municipio.</p> <p>Los dos (2) vehículos adquiridos en esta vigencia fueron recibidos el 31 de diciembre del 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia 2014 <p>A la fecha la Entidad cuenta con un parque automotor de dieciocho (18) vehículos, de los cuales quince (15) son de propiedad de la Contraloría y tres (3) del convenio de comodato con el Municipio de Santiago de Cali.</p> <p>De los quince (15) vehículos propios, uno (1) continúa cedido en comodato al</p> | |
|--|---|--|

oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado” (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 29 de febrero de 2009, expediente 16.103).

De igual manera manifestó:

“(…) la fase preparatorio tiene por objeto garantizar que se cumplan, de modo preliminar, los presupuestos que tornan jurídicamente posible la manifestación de voluntad contractual ulterior; es la fase que, por tanto, comporta la realización de los pertinentes estudios de factibilidad jurídica, contable, financiera, física, económica y política de la prestación que será

Municipio, por sus características de blindaje y alto costo de su mantenimiento.

En diciembre de 2011, entre los tres (3) carros que se devolvieron a EMCALI EICE ESP, los cuales se encontraban en comodato, se devolvió el Microbús Nissan Urban de Placas ONH-409, modelo 1994, con número de motor Z20.894179X, número de serie DHGE24.505226, número de chasis DHGE24.505226, al Área de Transportes del Departamento de Gestión Administrativa de EMCALI EICE ESP, el 30 de diciembre de 2011.

Dado lo anterior, la entidad había contado ya con un vehículo de esas condiciones, por lo cual no puede predicarse la falta de planeación y que no existiera la necesidad de adquirir un vehículo de las características como el que finalmente se adquirió por existir presupuesto, el 23 de diciembre de 2013. Dicha adquisición fue contemplada con antelación, como puede evidenciarse en Acta de Comité de Compras No. 0900.19.13.003 del 14 de junio de 2013, en la cual, en el numeral 5, se manifiesta lo que a continuación se reproduce:

“El señor Contralor propone al comité adelantar las gestiones necesarias para la compra de una buseta con el fin de proporcionar comodidad y seguridad a los diferentes equipos auditores para sus respectivos traslados; igualmente la compra de una camioneta para el despacho, debido que la Entidad para el desarrollo del ejercicio de su función como ente de control fiscal, requiere para su desplazamiento a la zona rural del municipio un vehículo con especificaciones técnicas requeridas para estos terrenos”. (Subrayas propias). Se anexa acta en dos folios

No obstante, las supuestas debilidades que se arguyen en los estudios previos referente a la justificación de la necesidad de adquirir los vehículos en mención, ello no obsta para desvirtuar la necesidad real que llevó a su adquisición, y menos aún para esgrimir falta de planeación, por lo cual, respetuosamente, solicitamos que se pondere nuevamente la utilización, el uso y el impacto que han venido generando, como es el soporte que la entidad ha brindado a los procesos misionales y de apoyo, con el suministro de dicho transporte, tal y como se puede evidenciar en los registros que se anexan. Lo expuesto, máxime si se tiene en consideración que, a partir de la implementación de la nueva “GAT”, se insiste en el ejercicio de un control fiscal moderno, es decir, en el aquél que da mayor énfasis a la gestión y a los resultados, para cuyo desarrollo se requiere de más trabajo de campo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los objetos contractuales, especificaciones técnicas, realizando las visitas en los sitios donde se ejecutan las diferentes obras, verbi gratia, veintidós (22) comunas de la ciudad y demás corregimientos o zona rural del Municipio, para cuyo efecto no sólo se transporta un solo auditor, sino a todo el equipo interdisciplinario que adelanta el respectivo proceso, más de cinco (5) servidores públicos en la mayoría de los

objeto de la contratación posterior, así como la preparación de los correspondientes análisis de orden técnico relacionados con las ventajas, los costos, los beneficios y la 'realizabilidad' del objeto contractual propuesto y la confección del pliego de condiciones" (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 5 de junio de 2008, exp. 8.431)

También se considera acertado el punto de vista del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, cuando se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

eventos, lo cual no es posible hacerlo en un solo vehículo.

Lo anterior, verificable en los formatos de salida que ha realizado la buseta a los diferentes sitios durante la presente vigencia - 2014, pues la misma fue adquirida en diciembre de 2013.

Así mismo, se debe tener en cuenta la medida de pico y placa que rige en la ciudad, la cual limita la utilización total del parque automotor, pues sólo se exceptúan, mediante Decreto 411.020.0214 de abril del 2012 expedido por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, los vehículos adscritos al Despacho del Señor Contralor, los cuales han sido registrados ante la Secretaría de Tránsito Municipal.

Desde esta óptica, solicito a la comisión de auditoría revisar y reconsiderar la observación por cuanto los estudios sí reflejan la necesidad de la entidad en la compra del parque automotor, el cual, como se manifestó anteriormente, no requería las pretendidas especificidades, toda vez que la adquisición satisfizo los fines pertinentes, como eran mejorar la capacidad operativa de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, para garantizar el cabal cumplimiento del deber ser, mismo que se ve reflejado en un mejor servicio a la comunidad, siempre que, el suministro de los instrumentos que nos ocupan, sin dubitación alguna, contribuyen a optimizar la gestión, toda vez que el nuevo enfoque de control fiscal debe dirigir su atención a los resultados globales, sin sacrificar por ello la claridad y transparencia debida.

Con respecto de la Ejecución del Plan de Compras y de la Ejecución Presupuestal de Gastos 2013 el equipo auditor determina que no existió una debida planeación tal como lo define el Decreto 1510 de 2013 en sus artículos 4 y 20. Igualmente que la *"falta de planeación y estudios técnicos previos para adquisición de bienes ocasionó una gestión ineficiente incurriendo presuntamente descritas en el numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002"*...

Es de anotar que la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante Resolución 0100.24.02.13.473 del 12 de agosto de 2013, se acogió a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en los términos expresados en el artículo 162-2 del Decreto 1510 de 2013.

El incremento presentado en las apropiaciones mencionadas se debió a la utilización de recursos liberados por parte de la Oficina Jurídica correspondientes a la proyección para la atención de contingencias en cumplimiento de la Sentencia C-643/12 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el artículo tercero de la Ley 1416 de 2010. Situación esta que se puede evidenciar en las

| | | |
|---|---|--|
| <p>iii) <u>Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.</u></p> <p>iv) <u>Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.</u></p> <p>v) <u>La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato....”</u></p> | <p>Actas del Comité de Compras 0900.19.13.004, 005, 006 y 007 y la Resolución 0100.24.01.13.013 del 6 de noviembre de 2013.</p> <p>¹ Al respecto, ver sentencia del 1 de junio de 1995, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 7326.</p> <p>² Se resalta que el principio de planeación no se consagra, expresamente, en la Ley 80 de 1993, pero constituye una de las manifestaciones del principio de economía, que, como se ha explicado rige la contratación estatal.</p> <p>³ SANTOFIMIO GAMBOA Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo, Contratación Indebida, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, marzo 2004, Pág. 147.</p> <p>⁴ EXPOSITO VELEZ Juan Carlos, La Configuración del Contrato de la Administración Pública en Derecho Colombiano y Español, Análisis de la Selección de los Contratistas, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, abril de 2006 Pág.602.</p> <p>⁵ La anterior conclusión se deriva del artículo 27 del Código Civil, que dispone lo siguiente: “Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”</p> <p>⁶ Al respecto, ver fallo de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, proferido el 16 de mayo de 2006, en el expediente 021-81427.</p> <p>⁷ SANTOFIMIO GAMBOA Jaime Orlando, Delitos de Celebración Indebida de Contratos, análisis con fundamento en la teoría del contrato estatal, Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2002, Pág. 166.</p> <p>⁸ EXPÓSITO VÉLEZ, Ob.Cit. Pág. 605.</p> <p>⁹ Ibídem.</p> <p>¹⁰ Ibídem, Págs. 146, 148, 161 y 162.</p> <p>¹¹ Si bien la vigencia de la ley en cuestión inició el 7 de julio de 2000, su aplicación práctica requirió de la expedición de una reglamentación, contenida en el Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003, en el cual se determinó que existe un plan de ingreso progresivo de las entidades públicas al sistema “SICE”, el cual se determinará por el Comité para la operación del SICE. Para el caso del SENA, la operación del SICE inició en agosto de 2003, como puede corroborarse en lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2004, expedido por el Comité mencionado.</p> <p>¹² Al respecto ver, Corte Constitucional, Sentencia C-018 de 1996, M.P. Hernando Herrera Vergara.</p> <p>Adjunto. No 3. Acta Comité de Compras 0900.19.13.003 (2 folios) Adjunto. No 4. Registros utilización buseta (35 folios) Adjunto. No 5. Acta Comité de Compras 0900.19.13.004. (1 folio) Adjunto. No 6. Acta Comité de Compras 0900.19.13.005. (1 folio) Adjunto. No 7. Acta Comité de Compras 0900.19.13.006. (1 folio) Adjunto. No 8. Acta Comité de Compras 0900.19.13.007. (1 folio) Adjunto. No 9. Resolución 0100.24.01.13.013 del 6 de noviembre de 2013 (1 folio)</p> | |
|---|---|--|

(Subrayado fuera de texto)

Por su parte la Procuraduría General de la Nación, expone “ *que el principio de planeación, es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública*”, y enuncia de manera categórica que es un deber “**Planear antes de ejecutar**”

Afirma de igual manera; “*que el tiempo que las entidades públicas invierten en determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, es una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado*”.

Que “**La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal.**

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.
“(PGN Cartilla de estudios previos, año 2010 Pág. 3, 4 y 7)

Se coincide, de tal manera en concluir que la planeación en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Generándose así, un incumplimiento de elementos esenciales de la planeación, en la descripción de la necesidad ni se apoyó en estudios técnicos, jurídicos ni económicos. No fija los elementos necesarios para medir el impacto de la contratación determinando las actividades que se desarrollarían con las nuevas adquisiciones, el número de funcionarios beneficiarios de los mismos y el número específico de actividades requeridas.

A pesar de ser reiterativa la misma necesidad, no se efectúa un adecuado estudio técnico para determinar con qué cantidad de vehículos se fortalecería el parque automotor, sólo se limita a replicar la misma necesidad.

No fue efectiva la supervisión y monitoreo por parte del Ordenador del Gasto y la Dirección Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica y Control Interno al no exigir el cumplimiento y la aplicación de los principios de la contratación administrativa.

- **Respecto de la Ejecución del Plan de Compras 2013**

De acuerdo con el Plan de Compras se evidenció en la cuenta de Compra de Equipos la apropiación inicial de \$70.000.000, traslado

de contracréditos por \$72.500.000, para una apropiación definitiva de \$265.466.500, confirmando un incremento del 279% (Fuente: Plan de compras rendición de cuentas del SIREL vigencia 2013)

• **De la ejecución presupuestal de gastos 2013**

Revisado el presupuesto inicial, se contó con el rubro de compra de equipos por valor de \$100.000.000, acreditando la suma de \$353.966.500 y contracreditando \$102.500.000 para un definitivo de \$351.466.500 equivalente al 250% de modificación, situación que evidencia una deficiente planeación económica y de necesidades. (Fuente: Ejecución presupuestal de gastos rendida en el SIREL).

Sobre estos dos últimos puntos, se logra determinar que no existió una debida planeación tal como lo define el Decreto 1510 de 2013 en su Art.4 y 20.

La falta de planeación y estudios técnicos previos para adquisición de bienes ocasionó una gestión ineficiente incurriendo presuntamente descritas en el numeral 1 de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

OBSERVACIÓN No. 4.- La Contraloría en aquellos procesos donde encontró bienes, no decretó las medidas cautelares en forma oportuna como se evidencia a continuación:

Procesos en los cuales no se decretaron medidas cautelares

| RO DEL PROCESO | INMUEBLE |
|----------------|---|
| 1109-2012 | Matricula Inmobiliaria 370-698974 y 370-699940 |
| 1165-2013 | Matricula inmobiliaria 001-204138 |
| 1158-2013 | Matricula Inmobiliaria 370 -444957 y 370-434198 |

Frente a la ausencia de decretar medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal materia de auditoria, es importante manifestar que frente a la oportunidad de ordenar medidas cautelares conforme al numeral 7 del artículo 41 de la ley 610 de 2000 y el posible desconocimiento de los principios de la función pública es necesario establecer que en los aspectos generales de la misma ley 610 en su artículo 12 se establece:

Artículo 12. Medidas cautelares. En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un delito o de un acto que cause un perjuicio o un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al patrimonio público, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los daños causados en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares

La observación se mantiene.

La observación se mantiene debido a que esta va encaminada a establecer la oportunidad para el decreto de las medidas cautelares; teniendo en cuenta que el num. 7 del art. 41 de la ley 610 de 2000, taxativamente manifiesta:

*“Decreto de la Medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales **deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura**” (Negrilla fuera de texto).*

En relación a las sentencias a la cuales se refiere la Contraloría nos permitimos

| | | |
|---|---|--|
| <p>1155-2013</p> <p>Matricula inmobiliaria 370 -31131368</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370 -535970</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370 -700244</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370 -454284</p> | <p>2002-03-27 se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presente perjuicio de detrimento y aprobada por quien decretó la medida.</p> <p>Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor o deudores que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.</p> | <p>realizaran las siguientes apreciaciones:</p> <p>En cuanto a lo expresado en la sentencia C-054/97, no se desvirtúa el deber de los entes de control de decretar con oportunidad las medidas cautelares necesarias para preservar el erario público.</p> |
| <p>1116-2012</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370 - 842487</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370-111292</p> <p>Matricula inmobiliaria 370- 535969</p> <p>Matricula Inmobiliaria 370- 700216</p> | <p>el 890 del presente Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor o deudores que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.</p> | <p>Ahora bien, al analizar el contenido de la Sentencia C-840/01, se observa que despacho aborda situaciones como mala fe y temeridad en su parte considerativa exponiendo:</p> |
| <p>1078-2011</p> <p>No se evidenció cuaderno de medidas cautelares.</p> | <p>En el contenido es necesario analizar las sentencias:</p> | <p>“La acepción de temeridad equivale esencialmente a la definición de culpa grave que registra el Código Civil, de donde se colige finalmente que bajo tal adjetivo calificativo no se restringe irregularmente la responsabilidad del funcionario en lo tocante al grado de diligencia y cuidado que se le exige para decretar medidas cautelares. Por el contrario, la noción de temeridad, en tanto asimilación a culpa grave, se acompaña nítidamente con las formas de culpabilidad que concentra la Constitución en su artículo 90”</p> |
| <p>1063-2010</p> <p>Vehículo Placa NEE287 y CLZ508</p> <p>Matricula inmobiliaria 370-357606</p> | <p>SENTENCIA C-054/97 y 370-357606</p> | <p>“Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.”</p> |
| <p>papel de Trabajo</p> <p>Por lo anterior se observó un posible desconocimiento de los Principios Constitucionales de la función pública de eficiencia y eficacia establecidos en el art. 209 de la Carta Política y Núm. 7 art. 41 ley 610 de 2000.</p> <p>No son efectivos los controles al interior de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo cual podría afectar la recuperación del erario público en aquellos casos en los cuales el fallo sea con responsabilidad fiscal; por cuanto los responsables fiscales se podrían declarar insolventes.</p> | <p>MEDIDAS CAUTELARES-Alcance</p> <p><i>En nuestro régimen jurídico, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado. Las medidas cautelares no tienen ni pueden tener el sentido o alcance de una sanción, porque aun cuando afectan o pueden afectar los intereses de los sujetos contra quienes se promueven, su razón de ser es la de garantizar un derecho actual o futuro, y no la de imponer un castigo. (negrilla fuera del texto)</i></p> <p>2)Sentencia C-840/01</p> <p>MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Responsabilidad del funcionario por mala fe/MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Actuación de servidor público con temeridad o mala fe</p> <p><i>En el evento de que dentro del proceso de responsabilidad fiscal el funcionario competente decreta medidas cautelares que por su misma desproporción acusen irregularidades que fueron conocidas por él, y que pese a las mismas expidió el acto quebrantador de derechos patrimoniales del procesado, manifiesta será la mala fe con que actuó en tanto tuvo conocimiento y voluntad para producir el acto generador del daño antijurídico. Hipótesis en la cual se actualiza la eventual responsabilidad del Estado junto con la del funcionario infractor a términos del artículo 90 Superior. Consecuentemente, cuando el respectivo servidor público obre con temeridad o mala fe al decretar las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal, el Estado debe responder primeramente por los daños antijurídicos que le sean imputables, con la subsiguiente repetición que debe ejercer contra aquél.</i></p> <p>MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Carácter precautorio/MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Carácter de</p> | <p>MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Justificación.</p> <p>“Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.”</p> <p>De lo anterior se deduce claramente que la misma Corte, ha reconocido las medidas cautelares como el instrumento idóneo que garantiza una eventual recuperación del erario público, sin que su accionar constituya un acto de temeridad o mala fe.</p> <p>Por las razones anteriores la contraloría no actúa con temeridad y mala fe por decretar las medidas cautelares en forma oportuna, al contrario tal actuación cumple el deber funcional aplicando los principios constitucionales del art. 209 de la CP. Principio de Eficiencia y Eficacia.</p> <p>En cuanto al párrafo que cita la entidad sobre “las MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Carácter precautorio/MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Carácter de</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>independientes/MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Oportunidad para decretarlas</i></p> <p>Estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado." Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos. Pretender que éstas sean impuestas solamente cuando se tenga certeza sobre la responsabilidad del procesado carece de sentido, pues se desnaturaliza su carácter preventivo, teniendo en cuenta que ellas buscan, precisamente, garantizar la finalidad del proceso, esto es, el resarcimiento. En esta perspectiva las medidas cautelares pueden ser decretadas en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal, habida consideración de las pruebas que obren sobre autoría del implicado, siendo la primera oportunidad legal para el efecto la correspondiente a la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. No antes. (Negritas fuera de texto).</p> <p>Tanto el artículo 41 numeral 7 como la referidas sentencias permiten colegir que la expresión "a que hubiere lugar" no es una exigencia de obligatoriedad es un deber ser, mas no un obligación, tal como lo expresa la sentencia, es la primera oportunidad, mas no la única para garantizar de ser el caso, el resarcimiento del daño, es por ello que salvo mejor criterio, no se puede establecer que exista falta de control en adoptar estas medidas por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, es importante manifestar que para la vigencia 2013 el fallo proferido con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue pagado.</p> <p>Conforme a lo anterior es necesario manifestar que de los siete procesos en los que no se decretó medida cautelar, a la fecha, se ha tomado decisión ejecutoriada en 4 procesos, así: 3 archivos y un fallo sin responsabilidad fiscal. Los tres restantes se encuentran en pruebas de la etapa de apertura, lo que minimiza el riesgo de afectar la recuperación del erario.</p> | <p><i>independientes/MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Oportunidad para decretarlas"</i></p> <p>Reafirma al subrayar la entidad, que la primera oportunidad legal para el decreto de la medida cautelar es la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal. Se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>OBSERVACIÓN No. 5.- Al evaluar la gestión de la entidad, no se agotaron oportunamente los trámites legales para ejecutar las 11 medidas cautelares sobre muebles e inmuebles. La entidad no ha proferido orden de decomiso y/o secuestre, ni ha ejecutado medida cautelar sobre bienes inmuebles durante la vigencia 2013.</p> | <p>Frente a esta observación es importante que se observe que en la rendición de la cuenta se reportaron en el Formato F-18, un número de 28 procesos con Medidas Cautelares.</p> <p>Efectivamente como se afirma por la auditoría en su informe once (11) de los procesos revisados en la muestra corresponden a esa lista.</p> <p>4 de estos recaen sobre bienes inmuebles:</p> <p>2 se encuentran suspendidos por demandas de sus títulos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo que nos impide actuaciones de remate.</p> <p>1 fue archivado por pago total de la obligación efectuada por el deudor el 18 de</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado, en las 11 medidas cautelares no han realizado las labores propias para su ejecución, máxime cuando las mismas tenían edades de trámite entre uno y 14 años.</p> <p>Indica la entidad que los tres millones destinados para sufragar el remate de bienes, son suficientes, sin embargo no se evidencio que los mismos se hayan</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>Lo anterior puede vulnerar lo establecido en el art. 840 del Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 788 de 2002. Tal situación presuntamente obedeció a la falta de gestión de la alta dirección en adecuar los recursos necesarios para sufragar los gastos de remate; impactando la gestión de recaudo, minimizando las posibilidades de resarcimiento del daño por vía coactiva y dilatando la efectiva ejecución del título.</p> | <p>septiembre de 2013</p> <p>1 se encuentra secuestrado, en proceso de remate, para lo cual se adjunta copia de la documentación pertinente en 24 folios, adelantada en las vigencias 2013 y 2014 en procura del avalúo del bien como lo dispone el procedimiento.</p> <p>De los siete (07) restantes, tres (03) competen a embargos de salario, dos (02) a establecimiento de comercio y dos (02) a vehículos.</p> <p>Es importante hacer claridad que tenemos embargados siete (07) vehículos en los cuales hemos solicitado la retención, ante las autoridades competentes de tránsito y policía, que nos permita continuar con el trámite del secuestro y remate de estos, situación que ha sido compleja por cuanto estos vehículos no han sido detectados aún, como soporte de lo manifestado se adjuntan 47 folios.</p> <p>Por tal motivo no se comparte que exista falta de gestión de la alta dirección en adecuar los recursos necesarios para sufragar los gastos de remate, que existe un rubro de TRES MILLONES DE PESOS, los cuales a la fecha han sido suficientes para proveer dicho gastos.</p> <p>Adjunto. No 10. Solicitudes de embargo realizadas. 47 Folios Adjunto. No 11. Documentación avalúo. 24 folios.</p> | <p>ejecutado en pro de la recuperación del detrimento patrimonial, concluyéndose que durante la vigencia 2013 no se ejecutó ninguna medida cautelar. Se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>OBSERVACIÓN No. 6.- Se evidenció que la entidad al notificar por aviso los autos de archivo dentro de los procesos 002-2013, 010-2013 y 016-2013, fijo ejecutoria dentro de los tres días siguientes a surtir la notificación, situación que no se ajustó a lo establecido en los art. 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que establecen el termino de ejecutoria del aviso y de presentación de recursos.</p> <p>Situación que pudo obedecer a confusión en la interpretación de la norma por parte del personal de secretaria común, ocasionando incumplimiento de disposiciones formales dentro del trámite del procedimiento sancionatorio.</p> | <p>Se acepta la observación para tal fin se programó mesa de trabajo con la secretaria común con el fin de establecer un protocolo frente a la notificación para evitar a futuro interpretaciones indebidas de la norma.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad acepta la observación de la AGR. Se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>OBSERVACIÓN No. 7.- Mediante resolución interna, la entidad actualizó el procedimiento para el trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios, utilizando</p> | <p>Frente a esta observación, juzgo importante establecer que mediante la Resolución Interna No. 0100.24.03.12.007 del 3 de Julio de 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad expresa que ya se encuentra dando aplicación a la observación de la AGR. Vale la pena aclarar que las figuras de descargos y versiones libres son</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>como medio de defensa las versiones libres, figura que no se encuentra consagrada en Ley 1437 de 2011. Situación que puede contravenir lo estipulado en los arts. 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior puede obedecer a la falta de herramientas de control sobre la actualización normativa de la alta Dirección en procesos y procedimientos de la entidad, generándose la utilización de figuras y términos jurídicos derogados y modificados por el legislador.</p> | <p>CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1437 DE 2011, la entidad adecuó el procedimiento Sancionatorio a la Ley 1437 donde se define el procedimiento para presentar descargos.</p> <p>Por error en el ejercicio del procedimiento se utilizó como tecnicismo jurídico la versión libre, cuando debió utilizarse descargos, por lo cual no se comparte que dicha situación pueda contravenir la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Es de anotar que esta subdirección ya está dando aplicación a la observación de la AGR, eliminando la expresión versión libre al implicado. Se anexa fotocopia de los autos de Apertura Nos. 1600.20.08.14.004 del 1º de Octubre de 2014 y el 1600.20.08.14.005 del 20 de Octubre de 2014 con sus respectivas citaciones.</p> <p>Adjunto. No 12. Auto de Apertura No.004 de octubre 1º de 2014 con citaciones. 4 Folios Adjunto. No 13. Auto de Apertura No.005 de octubre 20 de 2014 con citaciones. 4 Folios</p> | <p>diferentes y tienen efectos jurídicos diferentes, por tal razón el legislador decidió de manera expresa incluir el descargo y no las versiones libres en el trámite de los procedimientos sancionatorios. Se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>OBSERVACIÓN No. 8.- En las siguientes auditorías, seleccionadas en la muestra: DAGMA - Evaluación a la inversión efectuada en los recursos agua, aire y suelo del Municipio de Cali. (Especial); Dagma - Evaluación a la gestión de la contratación (Especial); Fondo Especial de Vivienda (Regular); METROCALI S.A. Auditoría Concurrente SITM de Santiago de Cali (Concurrente – Especial) y AGEI Modalidad Expres al requerimiento de Participación Ciudadana No. 746-2011 V.U-20060- Emcali; se evidenció que la Contraloría configuró 15 hallazgos con incidencia disciplinaria, en los cuales se imputó responsabilidad a la exdirectora del DAGMA, al exgerente de Emcali, gerente de Metrocali y director del Fondo Especial de Vivienda. Dichos hallazgos fueron trasladados a la Personería Municipal de Cali. Analizado el artículo 76 del Decreto 262 de 2000, se observó que la entidad competente para conocer de estos procesos en contra de directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden municipal, es la Procuraduría Provincial de Cali. Lo estipulado en la citada norma no fue consignado dentro del procedimiento</p> | <p>En las versiones No 20 y 21 del procedimiento auditor, desde abril 8 de 2014, la CGSC incluyó la actividad No 3 “Revisión y Traslado de Hallazgos a Autoridades Competentes”, así:</p> <p>“Revisar los formatos de traslados de hallazgos con incidencia fiscal debidamente diligenciados, con las pruebas y soportes de caso. Si se presentaron observaciones por parte del Contralor se devuelve a Director Técnico para los ajustes del caso, en caso contrario se remiten a las instancias respectivas. El Despacho contará con cinco (5) días hábiles para dar traslado de lo (s) hallazgo (s) fiscal (es), Disciplinario (s) o Penal (es). Registro: Formato de Traslado de Hallazgos Fiscales y Comunicación Escrita”</p> <p>Los traslados de hallazgos disciplinarios se realizan a la Personería Municipal, debido a que en los oficios de traslado no se identifican los presuntos responsables, por lo anterior y en acatamiento de la observación realizada por la Auditoría General de la República, se emitió la Circular N° 0100.04.01.14.008 de octubre 22 de 2014, dirigida a Directores Técnicos y profesionales adscritos al Despacho, con la siguiente orientación: “<i>con el propósito de realizar el debido traslado de los hallazgos del asunto a las Autoridades Competentes, se requiere a partir de la fecha, que en el oficio remitario de los documentos que soportan los respectivos hallazgos, deben identificarse los cargos de quienes sean presuntos responsables de la irregularidad detectada por el Equipo Auditor</i>”</p> <p>Esta Circular fue socializada mediante Docunet No 16493 de octubre 23 de 2014.</p> <p>Adjunto. No 14. Circular No 0100.04.01.14.008 de octubre 22 de 2014 (1 folio</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La entidad en su escrito de contradicción acepta lo observado por la AGR, al expedir la Circular No 0100.04.01.140008 de 23/10/2014, en la cual establece el lineamiento a seguir por la Direcciones Técnicas al momento de efectuar traslados de hallazgos con incidencia disciplinaria; no obstante, en la vigencia 2013, la Contraloría traslado hallazgos disciplinarios a una entidad como la Personería Municipal que no tiene competencia para investigar a los funcionarios que ejercieron cargos como representantes legales de entidades públicas descentralizadas del Municipio. Se configura hallazgo administrativo.</p> |

interno del Sistema de Gestión de Calidad, adoptado por el ente de control municipal. Principio de eficiencia establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Se presentan posibles deficiencias de supervisión y monitoreo de la alta dirección, generando dilación de términos para que la entidad competente avoque conocimiento de los procesos.